



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 16 de Enero de 2023

EDICION N° 10.904

LEGISLACION, NORMATIVA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA (A.P.A.)

Provincia del Chaco

RESOLUCION N° 0029/23

Resistencia, 13 de enero de 2023.

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E24-2022-8543/Ae, de Registro de Mesa de Entrada y Salida de la Administración Provincial del Agua; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma la Administración Provincial del Agua tramita el proceso de Licitación Pública para la ejecución de la Obra "Defensa Barrio San Pedro Pescador - Etapa II - Colonia Benítez - Provincia del Chaco" - SIPPE N° 159371, con un Plazo de Ejecución de diez (10) meses corridos, un Plazo de Garantía de Obra de diez (10) meses y el Sistema de Contratación por Unidad de Medida;

Que de acuerdo a la Memoria Descriptiva el proyecto contempla la protección de 300 metros de costa, desde el sur en coincidencia con la traza del puente Gral. Belgrano hasta empalmar con la primera etapa de protección que ya se encuentra en ejecución; la construcción de 6000 m2 de protección mediante un sistema de mantas flexibles compuestos por geotextiles no tejidos y tejidos que se complementadas con bloques de hormigón en su fase expuesta, construcción de un sistema de anclaje compuesto por una viga de coronamiento, pilotes, tensores y pantallas de anclaje y la conformación de los taludes necesarios se hará mediante el relleno con suelo seleccionado; el cierre de la obra en progresiva +670 (progresivas de la obra íntegra) se soluciona con un sistema de tablestacado y terraplén de material cohesivo, como así también el aprovechamiento de un muelle existente, y su revestimiento con gaviones cilíndricos con el objeto de conformar un espigón;

Que la documentación técnica de la obra fue elaborada por la APA y la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y POLITICA HIDRICA dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, consistente en Memoria Descriptiva, Pliego de Bases y Condiciones, Computo y Presupuesto Oficial, Formularios, Legislación e Instrumentos Administrativos de Aplicación, Especificaciones Técnicas Generales, Especificaciones Técnicas Generales, Especificaciones Técnicas Particulares y Planos;

Que tanto el Gobierno Nacional como el Provincial tienen por delante el compromiso y obligación de revertir las inequidades sociales, brindar condiciones dignas y equitativas para el desarrollo de todas las personas que conforman nuestra sociedad, así como también reactivar el aparato productivo que garantice, a través de los principios rectores de la justicia social, un país para todos y todas;

Que en tal sentido tanto la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y POLITICA HIDRICA como la Administración Provincial del Agua entienden a la infraestructura como una herramienta indispensable para alcanzar los objetivos de desarrollo de infraestructuras sostenibles que permitan mejorar la calidad de vida de la población, atender demandas insatisfechas y generar mejores condiciones para el trabajo y la producción;

Que toda la documentación técnica fue remitida para su análisis y aprobada por la Secretaría de Políticas Hídricas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación a en el Expediente N° EX-2022-13962064--APN-SIYPH#MOP;

Que por Nota N° NO-2022-140343474-APN-SOP#MOP esta Administración Provincial del Agua recibió la No Objeción Técnica a la Ejecución de la Obra por parte de la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica, quedando a la espera de la resulta del procedimiento licitatorio;

Que cumplido el Proceso Licitatorio la APA remitirá a la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y POLITICA HIDRICA las constancias documentales del proceso licitatorio a efectos de tramitar el Convenio Específico que tiene por objeto

establecer la asistencia financiera, la que será suministrada en su totalidad por esta última a través del FONDO HIDRICO DE INFRAESTRUCTURA;

Que el Presupuesto Oficial asciende a PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 23/100 CENTAVOS (\$ 542.959.640,23);

Que por ello corresponde el dictado del presente instrumento legal dando inicio a las tramitaciones del llamado de Licitación Pública N° 01/23, con encuadre en las previsiones del Artículo 22 inc. a) de la Ley N°1182-K - Obras Publicas - y el Decreto N° 1347/22 y las facultades propias del Directorio de la Administración Provincial del Agua, emanados del Código de Aguas - Ley N° 555-R y sus Decretos Reglamentarios; por lo que

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR la Memoria Descriptiva, Pliego de Bases y Condiciones, Computo y Presupuesto Oficial, Formularios, Legislación e Instrumentos Administrativos de Aplicación, Especificaciones Técnicas Generales, Especificaciones Técnicas Generales, Especificaciones Técnicas Particulares y Planos correspondiente a la obra: "Defensa Barrio San Pedro Pescador - Etapa II - Colonia Benítez - Provincia del Chaco" - SIPPE N° 159371, con un Presupuesto Oficial de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 23/100 CENTAVOS (\$ 542.959.640,23); un Plazo de Ejecución de diez (10) meses corridos, un Plazo de Garantía de Obra de diez (10) meses y el Sistema de Contratación por Unidad de Medida de acuerdo con lo expuesto en los CONSIDERANDOS y los antecedentes obrantes en la Actuación del Visto.-

ARTICULO 2°: AUTORIZAR al Área de Licitaciones y Certificaciones a realizar las tramitaciones necesarias para el Llamado a Licitación Pública N° 01/23 para ejecución de la obra cuyo Pliego se aprueba por el Artículo 12.-

ARTICULO 3°: FIJAR como fecha de apertura de la Licitación Publica el día 15 de febrero de 2023, a las 10:00 hs. en el Salón Obligado de Casa de Gobierno cito en Marcelo T. de Alvear 145 - P.B., de la ciudad de Resistencia, previéndose la recepción de ofertas hasta las 9:00 hs. del mismo día en la Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua.-

ARTICULO 4°: CONFORMAR la Comisión Responsable de la Apertura de las Ofertas referidas a la Licitación Pública mencionada, con los siguientes profesionales: Ing. Oscar, Tonzar, Ing. Rodolfo Enzo Medeot, Ing. Víctor Andrés Comisso Bentz, Ing. Claudio Paul Maldonado y la Dra. Verónica Dorronsoro.-

ARTICULO 5°: CONFORMAR la Comisión Asesora y de Análisis de Ofertas con los siguientes profesionales: Ing. Oscar Tonzar, Ing. Rodolfo Enzo Medeot, el Ing. Víctor Andrés Comisso Bentz y el Ing. Claudio Paul Maldonado contando con la asistencia, si fuere necesario, de la Dra. Verónica Dorronsoro y la Cra. Rocio Concetti. Dicha Comisión deberá expedirse en un plazo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la fecha del Acta de Apertura de la Licitación.-

ARTICULO 6°: Las Empresas interesadas podrán obtener las documentaciones del Pliego Licitatorio, en el sitio web de la Administración Provincial del Agua: www.apachaco.gov.ar.-

ARTICULO 7°: La total erogación que demande la ejecución de la presente obra, será solventada por la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y POLITICA HIDRICA a través del FONDO HIDRICO DE INFRAESTRUCTURA, de acuerdo a la naturaleza del gasto. En el caso de que estos fondos no estén disponibles en tiempo y forma, se hará uso transitorio de fondos provinciales para el pago de los certificados de obra correspondientes, en función de lo establecido en el Decreto Provincial N°DEC-2023-35-APP-CHACO.-

ARTICULO 8°: ENCUADRESE la medida adoptada por la presente en las previsiones del Artículo 22 inc. a) de la Ley N°1182-K (Obras Publicas) - y el Decreto N° 1347-22 y las facultades propias del Directorio de la Administración Provincial del Agua, emanados del Código de Aguas - Ley N° 555-R y sus Decretos Reglamentarios.-

ARTICULO 9°: REGISTRESE, comuníquese, publíquese en el sitio Oficial del organismo y en forma sintetizada en el boletín oficial, cumplido archívese. -

Arq. Miriam Ruth Carballo
Vocal

Ing. D. Daniel Pegoraro
Presidente

s/c

E:16/01 V:20/01/2023

JUDICIALES

.EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Villa Ángela, de la Provincia del Chaco, a cargo del Dr. Pablo Iván Malina, sito en Lavalle 232, 1° piso de la Ciudad de Villa Ángela, Chaco, en autos: **BLANCO ALBERTO GERARDO S/ CANCELACIÓN DE CHEQUE** Expte. N°:1884/2022. ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS por el término de QUINCE (15) DÍAS, transcurrido los cuales, y vencido el plazo de ley sin oposición, el auto de CANCELACIÓN DE CHEQUE quedará firme y se notificará a las instituciones crediticias. El cheque Extraviado es UN (1) CHEQUE DE PAGO DIFERIDO SERIE N.°00413256 librado por la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000,00) con fecha de vencimiento el día 07/11/2022 perteneciente a la cuenta corriente N°025200087/48 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal ESPERANZA (SANTA FE), cuyo titular es JOSE LUIS Y RODOLFO CASIMIRO SIMORE, SOCIEDAD DE HECHO, CUIT N°30-699858524, el que fuera

EXTRAVIADO en la vía pública, conforme lo acredita con la copia de denuncia policial que acompaña, el mismo se encontraba firmado por el titular.

Dra. Verónica Inés Mendoza

Secretaria

R. N°:196.402

E:21/12 V:23/01/2023

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

CONSTRUCTORA J&V S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco en Expte. E3-2023-1297-AE. CONSTRUCTORA J&V S.A.S. s/Constitución, se hace saber por un día que por Instrumento Privado de fecha 06-01-2023 la Sra. GARCIA, JESSICA GABRIELA, mayor de edad, DNI N° 37.706.146, CUIL 27-37706146-8, de nacionalidad argentina, nacida el 20/03/1994, de estado civil: casada, con domicilio en calle La Cangalle 1200, B° Santa Clara, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco y el Sr. GARCIA, JORGE RAUL, mayor de edad, DNI N° 20.483.225, CUIL 20-20483225-1, de nacionalidad argentino, nacido el 26/10/1968, de estado civil: casado, con domicilio en la calle Raúl B. Díaz 1200, B° Santa Clara, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, han constituido una sociedad que girara bajo el nombre de CONSTRUCTORA J&V S.A.S., PLAZO: con duración de 99 (noventa y nueve) años, contados a partir de la inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, dentro del país, a las siguientes actividades: Principal: a) Construcción, reparación y reforma de obras civiles, edificios de cualquier índole, viviendas individuales, colectivas y en general todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público y privado, demolición, movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras; perforaciones de pozos, hormigoneado, instalaciones eléctricas, plomería, gas, cloacas terminación y revestimiento de paredes y pisos y trabajos de pintura, actividades de herrería y carpintería liviana y pesada y toda actividad que exija la construcción hasta su terminación. b) Ejercer, dar, tomar, aceptar comisiones, representaciones, consignaciones y/o concesiones de comercialización de materiales de la construcción, herramientas y maquinarias, también podrán realizar compra, alquiler, venta y/o distribuir por cuenta propia o de terceros, artículos relacionados con el giro del negocio, ya fueren materias primas o productos elaborados. c) Transporte nacional de cargas. generales y muebles, por cuenta propia y de terceros, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto la sociedad podrá comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, de acuerdos a las exigencias legales o reglamentarias aplicables, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras. Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, constituir, ceder, descontar o transferir hipotecas, prendas y todo derecho real. Realizar inversiones y aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. CAPITAL: El capital social estará integrado por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000), divididos en QUINIENTAS (500) acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS MIL (\$1.000) cada una. Los accionistas constituyentes han suscripto QUINIENTAS (500) acciones por un valor nominal de PESOS MIL (\$1.000), capital que se encuentra suscripto en su totalidad e integrado en un 25% en dinero en efectivo, los accionistas se comprometen a integrar el saldo restante en un plazo no mayor a dos años. ORGANO DE ADMINISTRACION: El cargo de Administrador Titular y Representante Legal será ocupado por la Sra. GARCIA, JESSICA GABRIELA, mayor de edad, DNI N° 37.706.146, CUIL 27-37706146-8, de nacionalidad argentina, nacida el 20/03/1994, de estado civil: casada, con domicilio en calle La Cangalle 1200, B° Santa Clara, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco; y el cargo de Administrador Suplente por el Sr. GARCIA, JORGE RAUL, mayor de edad, DNI N° 20.483.225, CUIL 20-20483225-1, de nacionalidad argentino, nacido el 26/10/1968, de estado civil: casado, con domicilio en la calle Raúl B. Díaz 1200, B° Santa Clara, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, ambos con duración en sus cargos por tiempo, indeterminado. CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra los días 30 de junio de cada año. La sociedad prescinde de sindicatura. DOMICILIO: calle Raúl B. Díaz 1200, 13° Santa Clara, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Resistencia 12 de enero de 2022

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/c Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R. N°:196.467

E:16/01/2023

>*<

FEDERACION DE TAEKWONDO DE LA PROVINCIA DEL CHACO CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Asociado: En cumplimiento con lo dispuesto por el Estatuto Social y lo resuelto por el Consejo Directivo en su reunión de fecha 06 de Enero de 2023, constancias obrantes en el Libro de Actas, invitamos a Usted a la Asamblea General Ordinaria que se fija para el día Jueves 02 de Febrero de 2023 a las 20.00 horas en instalaciones ubicadas en Avenida Laprida N° 475 Resistencia chaco. En dicha Asamblea se tratará el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asociados para firma del acta

2. Consideración y aprobación de los Estados contables y Balance cerrado al 30/11/2022.
3. Tratamiento y consideración del cronograma de actividades para el ejercicio en curso.

Vidarte Horacio Noel

Presidente

R. N°:196.468

E:16/01/2023

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL

Provincia del Chaco

Licitación Pública Internacional N° 05/2022

Programa Federal de Infraestructura Regional -

Préstamo CAF N° 11.191

POYECTO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS BÁSICAS Y PAVIMENTO de
RUTA PROVINCIAL N° 15 - TRAMO: VENADOS GRANDES - CHOROTIS

Contratante: DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL

Presupuesto Oficial: PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 40/ 00 (\$ 967.838.933,40).

Plazo de obra: DOCE (12) MESES

Garantía de mantenimiento de la oferta: PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 9.680.000).

Fecha límite y lugar de recepción de ofertas: 11:00 hs del 23 de febrero de 2023, en la Mesa General de Entradas y Salidas de la Dirección de Vialidad Provincial del Chaco, Av. 25 de Mayo y Ruta Nacional N° 11, Primer Nivel, ciudad de Resistencia.

Fecha y lugar de apertura de ofertas: 11:00 hs del 23 de febrero de 2023, en el Salón Auditorio de la Dirección de Vialidad Provincial del Chaco, Av. 25 de Mayo y Ruta Nacional N° 11, Primer Nivel, ciudad de Resistencia.

Acceso a los Documentos de Licitación: pueden descargarse gratuitamente de www.vialidadchaco.net/licitaciones-nacionales/ a partir del día 12 de enero de 2023.

Se recibirán solicitudes de aclaración a través de la siguiente dirección de correo electrónico del Contratante: dvp.licitacionescons@chaco.gov.ar

Lo criterios de calificación a aplicar incluyen:

- Facturación promedio anual actualizada por construcción de obras en los últimos 7 años de al menos PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES (\$ 968.000.000);
- Acreditar la ejecución en los últimos 5 años, con no más de dos contratos de obra, en carácter de contratista principal, de las siguientes cantidades: CINCUENTA Y CINCO MIL METROS CUADRADOS (55.000 m2) de base o carpeta asfáltica de espesor mínimo 5 cm, y CUARENTA Y CINCO MIL METROS CÚBICOS (45.000 m3) de terraplén con compactación especial;
- Contar con activos líquidos y/o acceso a líneas de créditos libres de otros compromisos contractuales por al menos PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES (\$ 242.000.000).

Los criterios de calificación se desarrollan en la IAO 5 de las secciones I y II de los Documentos de Licitación.

Ing. Carlos Alberto Navarro

Sub-Administrador General

DVP Chaco

s/c

E:13/01 V:18/01/2023

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA y TECNOLOGIA

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 36/22

En el marco del Programa Plan Federal de Obras de Arquitectura se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: "CONSTRUCCION DE PLAYON DEPORTIVO" E.E.S. N° 2 – RESISTENCIA

Presupuesto Oficial: \$ 35.141.221,16

Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha de apertura: 07/02/2023 - 09:00 hs.

Lugar: Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia Subsecretaria de Infraestructura Escolar

Plazo de entrega: hasta el momento de la apertura.

Valor del pliego: \$20.000,00 – Estampillas Fiscales.

Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch N° 99 – Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia

Financiamiento Ministerio de Educación de la Nación

LICITACIÓN PÚBLICA N° 37/22

En el marco del Programa Plan Federal de Obras de Arquitectura se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: “CONSTRUCCION DE PLAYON DEPORTIVO Y TALLER MULTIPROPOSITO” E.E.S. N° 197 – PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA

Presupuesto Oficial: \$ 51.770.473,07

Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha de apertura: 07/02/2023 - 10:00 hs.

Lugar: Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia Subsecretaria de Infraestructura Escolar

Plazo de entrega: hasta el momento de la apertura. Valor del pliego: \$20.000,00 – Estampillas Fiscales.

Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch N° 99 – Subsecretaria de Infraestructura Escolar – Resistencia

Financiamiento Ministerio de Educación de la Nación

Rodrigo Martín Morilla

Subsecretario de Infraestructura Escolar

s/c

E:09/01 V:20/01/2023

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DE FONTANA**

Provincia del Chaco

Licitación Pública N° 1/2023

OBJETO: Readecuación de Desagües Pluviales Avenida Alvear

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial total, asciende a la suma de pesos noventa y siete millones tres mil ciento setenta y tres con siete centavos (\$ 97.003.173,07)

RECEPCION DE LAS OFERTAS: Departamento de compra y suministros de la Municipalidad de Fontana, calle 9 de julio 520, Fontana.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE SOBRES: Departamento de compra y suministros de la Municipalidad de Fontana, calle 9 de julio 520, el día 9 de Febrero de 2023, a la hora 12.

VENTA Y PRECIO DEL PIEGO: En el Departamento de compra y suministros de la Municipalidad de Fontana, calle 9 de julio 520 - Fontana, de lunes a viernes de 8:00 a 10:00 hs por el valor de pesos noventa y siete mil tres con diecisiete centavos (\$97.003,17)

Cra. Analía Noemí Rolón

Directora General de Hacienda y Finanzas

s/c

E:13/01 V:16/01/2023

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

ANEXO I



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22"

Número:DEC-2023-68-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Enero de 2023

Referencia:PROMOCIÓN INDUSTRIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2022-8117-Ae; y

CONISERANDO:

Que por medio de la misma, la empresa Algosevicios SA, CUIT N° 30-71121018- 7, con domicilio legal en calle Brown N° 90, de la ciudad de Resistencia, y planta industrial en Ruta 16, Km 266, Pampa del Infierno, Provincia del Chaco, solicitó acogerse a los beneficios de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, para la instalación de un laboratorio de fibra de algodón, destinado a determinar la calidad de la fibra a través del análisis de la misma, a ubicarse en Ruta 16, Km 266, Pampa del Infierno, Provincia del Chaco;

Que de las evaluaciones efectuadas por el organismo de Promoción Industrial surge que el proyecto de inversión presentado por la solicitante, reúne las condiciones para el otorgamiento de los beneficios promocionales de la Ley N° 937-I y fue aprobado por Resolución N° 2216/22 del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que la citada Ley, en su Artículo 29, dispone que a efectos de formalizar el otorgamiento de los beneficios que les pudieren corresponder, las empresas titulares de los proyectos de inversión deberán suscribir con la autoridad de aplicación un convenio en el que se determinen las mutuas obligaciones emergentes de la relación promocional, como así también, la vigencia y alcance de los beneficios otorgados;

Que han tomado intervención, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a través del Dictamen N° 206/22, sin objeciones técnico jurídicas que manifestar a la continuidad del trámite; la Contaduría General de la Provincia, sin formular consideraciones técnicas; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 012/23, sin objeciones que realizar;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Producción, Industrial y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir, en representación de la Provincia del Chaco, con la empresa Algoservicios SA, CUIT N° 30-71121018-7, representada por el señor Martín Matías Celador, DNI N° 24.773.868, en su carácter de Presidente de la aludida sociedad, el Modelo de Convenio de Promoción Industrial, el cual como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo:
Modelo de Convenio de Promoción Industrial

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado por el señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, señor Sebastián Lifton, DNI N° 30.102.726, autorizado al efecto por Decreto N°, en adelante denominado "La Provincia", por una parte, y por la otra la empresa Algoservicios SA, CUIT N° 30-71121018-7, representada por el señor Martín Matías Celador, DNI N° 24.773.868, en su carácter de Presidente de la sociedad, en adelante denominada "La Empresa", acuerdan suscribir el presente Convenio de Promoción Industrial en los términos de la Ley N° 937-I y su Decreto Reglamentario N° 1933/98, modificado por Decreto N° 166/18, sujeto a las siguientes Cláusulas:-----

I. Obligaciones de la empresa:

Primera: Objeto:

La Empresa se obliga a realizar la instalación, puesta en funcionamiento y explotación de un laboratorio de fibra de algodón, destinado a determinar la calidad de la fibra a través del análisis de la misma, a ubicarse en Ruta 16, Km 266, Pampa del Infierno, Departamento Almirante Brown, Provincia del Chaco.-----

Segunda: Inversión a realizar:

Para la instalación del establecimiento industrial promocionado La Empresa, realizará una inversión en activo fijo de pesos ciento cuarenta y cinco millones veintidós mil doscientos dieciséis (\$ 145.022.216,00). A los fines de este convenio se entiende por inversiones en activo fijo, aquellas efectuadas para adquirir y/o construir edificios, instalaciones y construcciones, máquinas, equipos, y desarrollo del producto. El organismo de Promoción Industrial verificará el cumplimiento de esta obligación en el período establecido, a cuyo efecto podrá realizar inspecciones y requerir a La Empresa toda la documentación que estime corresponda.-----

Tercera. Plan de producción:

La Empresa deberá cumplir con el siguiente plan de producción: -----
Cantidad de análisis de fibra de algodón a procesar: primer (1°) año: 400.000 N° de análisis/año; segundo (2°) año: 660.000 N° de análisis/año; tercer (3°): 726.000 N° de análisis/año; cuarto (4°) año: 798.600 N° de análisis/año; quinto (5°) año: 878.460 N° de análisis/año.-----

Este plan de producción incremental deberá mantenerse durante la vigencia del presente Convenio, salvo causas que la Autoridad de Aplicación considere justificantes.-----

Cuarta: Mano de obra:

La Empresa se obliga a emplear, en la explotación del establecimiento industrial promocionado, un total de doce (12) personas, durante el transcurso del primer (1°) al quinto (5°) año, todas ellas en relación de dependencia. Siendo tres (3) técnicos, tres (3) operarios, dos (2) administrativos, dos (2) maestranza, y dos (2) personal de seguridad. -----

Este programa de ocupación de mano de obra deberá mantenerse durante la vigencia del presente Convenio, salvo causas que la Autoridad de Aplicación considere justificantes.-----

Quinta: Ejecución del proyecto:

La Empresa se obliga a iniciar la instalación de la ampliación de su planta industrial dentro de los ciento ochenta (180) días, y a iniciar la producción en el término de un (1) año, ambos períodos contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio.-----

Sexta: Suministro de información:

La Empresa deberá suministrar a La Provincia, a través de la Dirección de Industria, en forma semestral durante la vigencia del presente Convenio, la información referida al desarrollo del proyecto industrial, sobre la base de los cuestionarios que elabore y le remita el organismo de Promoción, como así también, cualquier otro dato que para fines estadísticos y de control se le requiera periódicamente. La Empresa podrá negarse fundadamente a entregar información sobre características propias del producto y sus sistemas de elaboración, cuyo conocimiento o riesgo de divulgación afecte, de cualquier forma, la integridad de su proyecto empresarial. Asimismo, La Empresa se obliga a comunicar de inmediato a La Provincia todo acontecimiento o situación que implique un cambio de su forma jurídica, transformación de la composición social, o que modifique sustancialmente las condiciones pactadas en este acuerdo. El incumplimiento por parte de La Empresa, sin causas justificadas, de las obligaciones asumidas en la presente Cláusula, dará lugar a la aplicación de las multas previstas en el Artículo 37 de la Ley N° 937-I, de acuerdo al procedimiento establecido en el Capítulo IX del Decreto N° 1933/98 y su Decreto modificatorio N° 166/18.-----

Séptima: Verificación de cumplimiento del Convenio:

La Empresa pondrá a disposición del organismo de Promoción, toda vez que le sean requeridos, los medios y transportes necesarios, para la realización de inspecciones, tareas de verificación o contralor, u otra gestión inherente a la promoción industrial acordada.-----

Octava: Presentaciones ante el organismo recaudador:

Sin perjuicio de las exenciones impositivas que se acuerdan en este acto, La Empresa se obliga a presentar ante la Administración Tributaria Provincial, o el organismo que la reemplace o sustituya, en la fecha de vencimiento de los impuestos de que se trate y con carácter de información a ser procesada por el organismo recaudador, las declaraciones juradas y formularios que son de cumplimiento obligatorio por los contribuyentes o responsables de los tributos provinciales.-----

Novena: Regularización de la situación impositiva:

La Empresa deberá tener regularizada su situación impositiva ante el organismo recaudador de La Provincia, en el período anterior a la vigencia de las exenciones que se otorgan en el presente convenio. El organismo de Promoción podrá requerirle la presentación de constancias que acrediten el cumplimiento de este requisito.-----

Décima: Regularización de la situación bancaria y financiera:

La Empresa no deberá tener deudas en mora o gestión judicial con el Nuevo Banco del Chaco SA, o integrar la cartera excluida de éste por el Decreto N° 2173/01. Asimismo, La Empresa no deberá tener deudas en mora o gestión judicial con la Fiduciaria del Norte SA, en su carácter de fiduciario de fideicomisos públicos ni como consecuencia del patrimonio cedido a ésta por el Banco del Chaco SEM –en liquidación-.....
El organismo de Promoción podrá requerirle la presentación de constancias que acrediten el cumplimiento de este requisito.....

Décima Primera: Contaminación ambiental:

La Empresa se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad a desarrollar. El organismo de Promoción podrá solicitarle constancias del cumplimiento de las exigencias que en materia de saneamiento ambiental establezcan la legislación vigente, y los organismos nacionales, provinciales y municipales competentes en la materia, en especial la Administración Provincial del Agua, la Dirección de Saneamiento Ambiental del Ministerio de Salud Pública, y la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 777-R. Las infracciones a las normas de protección ambiental cometidas por La Empresa podrán configurar incumplimiento injustificado del presente Convenio.....

Décima Segunda: Higiene y seguridad en el trabajo:

La Empresa se obliga a cumplir con las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo, establecidas en la legislación nacional y provincial vigente en la materia.....

II. Obligaciones de la Provincia:**Décima Tercera: Exenciones impositivas:**

La Provincia otorga a La Empresa las siguientes exenciones impositivas:

- a) Todo tipo de impuesto provincial que grave los actos y tramitaciones inherentes a la suscripción y/o aumento del Capital Social, constitución, transformación o fusión de sociedades, sus actos en el Registro Público de Comercio y otros organismos oficiales; todo impuesto provincial a la tramitación de escrituras, transferencias de dominio o inscripción de los inmuebles afectados a la actividad industrial promocionada.....
- b) Impuesto Provincial a los Ingresos Brutos, en cuanto se refiera exclusivamente a operaciones comerciales derivadas de la actividad objeto de promoción.....
- c) Impuesto de Sellos, cuando el mismo se encuentre legalmente a cargo de La Empresa, en los actos y tramitaciones inherentes a la actividad del establecimiento promocionado.....
- d) Impuesto Inmobiliario Provincial, cuando correspondiere, respecto de los inmuebles afectados a la actividad promocionada.....
- e) Todo otro tipo de impuesto, tasa o contribución, establecidos por la provincia, con posterioridad a la suscripción del presente convenio, y siempre que graven la actividad de la industria promocionada.....

El período de vigencia de las exenciones impositivas acordadas en esta Cláusula es de cuatro (4) años; comenzando a regir, para los impuestos descriptos en los incisos a) y c) a partir de

la suscripción del presente Convenio, para el tributo del inciso b) a partir del inicio de la producción del establecimiento industrial promocionado, para el impuesto del inciso d) desde la fecha en que el organismo recaudador considere acreditada por La Empresa la afectación exclusiva de los inmuebles sujetos al gravamen a la actividad objeto de promoción, y de realizarse la eventualidad prevista por el Inciso e) a partir de la fecha de vigencia de la nueva obligación tributaria. Estas exenciones se otorgan de acuerdo a la siguiente escala: Primer (1°) año: cien por ciento (100%); segundo (2°) año: setenta y cinco por ciento (75%); tercer (3°) año: cincuenta por ciento (50%); y cuarto (4°) año: veinticinco por ciento (25%). ----- Este plazo y escala de exenciones surgen de la aplicación a lo establecido en el Anexo I, Zona 1, y Anexo II, Cuadro 7, Zona 1, Régimen Sectorial. Industrias nuevas), ambos del Decreto N° 1933/98, reglamentario de la Ley N° 937-I.-----

Décima Cuarta: Bonificación en la tarifa de la energía eléctrica:

La Provincia otorga a La Empresa, a través de la empresa Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP), una bonificación del treinta por ciento (30%) sobre la tarifa de la energía eléctrica facturada al establecimiento industrial promocionado en su parte incremental. Este beneficio se concede por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de inicio de la producción de la planta industrial promocionada. A efectos de la determinación del cumplimiento de la condición para acceder a este beneficio La Empresa comunicará dentro de los noventa (90) días de iniciada la misma, al organismo de Promoción Industrial de La Provincia, el inicio de la producción de la planta, y éste, previa constatación del hecho, lo notificará a la empresa prestataria del servicio energético. El inicio de la producción de la planta industrial tendrá como fecha límite el establecido en la Cláusula Quinta, consecuentemente deberá iniciar la producción en el plazo de un año contado a partir de la firma del presente convenio, quedando bajo responsabilidad de La Empresa el comienzo de la producción en tiempo y forma para poder gozar del beneficio los cinco (5) años que se otorgan, por lo que el vencimiento será el día, plazo que corresponde a cinco (5) años contados a partir de un (1) año después a la fecha de suscripción del presente Convenio.

Décima Quinta: Régimen tarifario aplicable al servicio de agua corriente de red:

Para los servicios prestados por la empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), es de aplicación la Categoría H del Régimen Tarifario de la mencionada empresa, incorporada por Resolución N° 247/05 de SAMEEP, ratificada por Decreto N° 2566/05.-----

Décima Sexta: Reintegro de inversiones:

La Provincia reintegrará a La Empresa el treinta por ciento (30%) de las inversiones a efectuarse en activos fijos (obras civiles y otros) y capital de trabajo, relativos a la actividad objeto de la promoción.-----

El reintegro se realizará mediante la emisión de un Certificado de Crédito Fiscal por parte de la Administración Tributaria Provincial, previa aprobación de la documentación respaldatoria y constatación de las inversiones realizadas por parte de la Dirección de Industria, considerando los plazos establecidos en la cláusula quinta; todo de acuerdo con lo establecido en el Decreto

N° 3389/08 modificado por el del Decreto N° 2582/15, y el Decreto N° 2482/19 y el Decreto N° 1627/17, Decreto N° 700/21 y su modificatorio Decreto N° 846/21.-----

Décima Séptima: Otros beneficios a otorgarse en convenios complementarios:

La Empresa podrá solicitar el otorgamiento de otros beneficios establecidos en la Ley N° 937-I, y La Provincia podrá concederlos siempre que se encuentre en condiciones de hacerlo, previa demostración, por La Empresa, de la necesidad y procedencia de los mismos. Para cada beneficio solicitado, deberán cumplirse los requisitos y darse intervención a los organismos previstos en la reglamentación promocional vigente. Tales beneficios serán instrumentados en Convenios complementarios al presente. -----

II. Condiciones Generales:

Décima Octava: Rescisión de común acuerdo:

Transcurrido el cincuenta por ciento (50%) del período establecido en la cláusula décima tercera, La Empresa podrá solicitar a La Provincia la rescisión del presente convenio de promoción industrial, para lo cual deberá aducir motivos a favor de la continuidad de su actividad productiva que resulten suficientemente atendibles para la autoridad de aplicación, y demostrar fehacientemente que ha cumplido, a la fecha de la solicitud, con la totalidad de los planes previstos en el proyecto de inversión, y con las obligaciones asumidas contractualmente. Si La Provincia decidiere hacer lugar a lo solicitado por La Empresa se suscribirá un convenio de rescisión, en el que se estipularán las condiciones y los efectos que la misma producirá respecto de cada uno de los beneficios otorgados. El procedimiento y las consecuencias de la rescisión de común acuerdo se ajustarán, en todo a lo prescrito por el Capítulo X del Decreto N° 1933/98 y su Decreto modificatorio N° 166/18.-----

Décima Novena: Penalidades:

El incumplimiento total o parcial del presente convenio por parte de La Empresa, por causas que a criterio de la autoridad de aplicación no justifiquen esa situación, y durante un período equivalente a un (1) ejercicio económico, dará lugar a la imposición de multas a La Empresa por La Provincia. Estas multas se determinarán e impondrán de acuerdo con las pautas y procedimiento establecidos en los artículos 82, 83 y 84 del Decreto N° 1933/98 y su modificatorio Decreto N° 166/18. -----

Cuando la situación de incumplimiento injustificado, total o parcial, se prolongue por un período superior a un (1) ejercicio económico, se producirá de pleno derecho la rescisión del presente convenio, debiendo La Empresa reintegrar a La Provincia, inmediatamente de producida la rescisión, el monto total de la deuda fiscal generada durante los períodos de vigencia de las exenciones impositivas convencionalmente otorgadas. Las sumas a restituir serán determinadas por la Administración Tributaria Provincial o el organismo recaudador que la reemplace o sustituya, desde la fecha en que hubiere correspondido realizar el pago; este procedimiento se aplicará para cada uno de los tributos exceptuados y ante cada vencimiento, con más las actualizaciones, recargos e intereses que pudieren corresponder conforme lo dispuesto en el Código Tributario Provincial y la legislación vigente al momento de producirse la rescisión. La Empresa deberá abonar a La Provincia el importe de las multas que le fueran impuestas por cada ejercicio económico transcurrido en situación de incumplimiento. -----

Vigésima: Constitución de domicilios y jurisdicción:

A todos los efectos emergentes del presente convenio, las partes constituyen sus respectivos domicilios legales, donde tendrán validez todas las actuaciones y notificaciones administrativas, judiciales y extrajudiciales: La Provincia en el Edificio de Casa de Gobierno, ubicado en calle Marcelo T. de Alvear N° 145, y La Empresa en calle Brown N° 90, ambos en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.-----

Para el caso en que deban promoverse acciones judiciales, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, con exclusión de todo otro fuero jurisdicción que pudiera corresponder.-----

Bajo tales condiciones se suscribe el presente Convenio en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco a los días del mes de del año

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22"

Número: DEC-2023-69-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Enero de 2023

Referencia: ANTICIPO FINANCIERO

VISTO: La actuación simple N°E-80-2022-11436-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), solicita un préstamo dinerario destinado a la cancelación del Certificado de Adecuación Provisoria de Precios BIS N° 115 correspondiente al Salto N° 33 (al mes de septiembre 2022) y BIS N° 116 (al mes de octubre 2022), de la Obra "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco";

Que por Decreto N° 1156/09, el Poder Ejecutivo Provincial facultó a la empresa de Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP) al trámite de llamado a licitación de la obra "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco";

Que por Resolución N° 483/09-SAMEEP-, se aprobó el llamado a Licitación Pública Internacional N° 01/09 de la Obra: "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco";

Que la oferta adjudicataria de la referida Licitación, incorporada al contrato de obra en virtud de lo previsto en su Artículo 2° y aprobada mediante Resolución N° 450/10-SAMEEP-contemplaba componentes de origen extranjero cotizados en dólares;

Que el referido proyecto estuvo originalmente concebido para ser ejecutado con financiación del Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social de la República Federativa de Brasil (BNDES), por la parte del precio en dólares, pero en el año 2017 debió reemplazarse la financiación esperada del BNDES por la del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR), el que nunca llegó a materializarse en su totalidad;

Que en el año 2020, tras haberse restablecido el financiamiento en pesos de la obra a cargo del Ente Nacional de Obras Hídricas y de Saneamiento (ENOHSA), la misma retomó progresivamente un ritmo adecuado de ejecución;

Que en dicho contexto, se da la ejecución del mencionado contrato, resultando a la fecha que la financiación del acuerdo alcanzado es compartida entre el ENOHSA y la Provincia del Chaco;

Que SAMEEP informa que, en función de los convenios en vigencia, sobre la obra "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco", la documentación constitutiva del Certificado de Adecuación Provisoria de Precios BIS N° 115 correspondiente al Salto N° 33 (al mes de septiembre 2022) y BIS N°116 (al mes de octubre/2022), que habitualmente eran abonados por el ENOHSA, se encuentran impagos dado que dicho organismo ha incurrido en moras sistemáticas en los desembolsos;

Que en consecuencia, y teniendo presente que el comitente de la obra es SAMEEP/Provincia del Chaco, solicita la cancelación de los citados certificados para luego requerir a ENOHSA el reintegro de esos fondos;

Que el monto de los certificados mencionados impagos, asciende a la suma de pesos trece millones setecientos noventa y dos mil trescientos setenta y seis con noventa y seis centavos (\$13.792.376,96), más los gastos bancarios correspondientes al impuesto a los créditos y débitos (1,2%); lo que significa un total de pesos trece millones novecientos cincuenta y siete mil ochocientos ochenta y cinco con cuarenta y nueve centavos (\$13.957.885,49);

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, prestando su conformidad sin objeciones; la Asesoría General de Gobierno, con Dictamen N° 1369/23 y la Fiscalía de Estado, con Dictamen N° 007/23 cuyas sugerencias han sido contempladas;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, en el marco de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Concédase a la Empresa de Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), un anticipo financiero de pesos trece millones novecientos cincuenta y siete mil ochocientos ochenta y cinco con cuarenta y nueve centavos (\$13.957.885,49), incluyendo en dicho monto los gastos bancarios correspondientes al impuesto a los créditos y débitos (1,2%), el que deberá ser destinado a la cancelación del Certificado de Adecuación Provisoria de Precios BIS N° 115 correspondiente al Salto N° 33 (al mes de septiembre 2022) y BIS N° 116 (al mes de octubre 2022), de la Obra "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco".

Artículo 2°: Establecese que la recepción de la suma, a la que se refiere el Artículo precedente, en la cuenta bancaria que informe SAMEEP, una vez notificada de lo dispuesto por el presente instrumento legal, implicará la aceptación lisa y llana de la condición estipulada en el Artículo 3° del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Determinase que, una vez recibidos los fondos remitidos por el Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA) correspondientes a los aportes financieros comprometidos en el marco del convenio específico de financiamiento de la obra "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco", SAMEEP restituirá a la Tesorería General de la Provincia el préstamo concedido por el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 38-Obligaciones a Cargo del Tesoro, y a la Tesorería General de la Provincia a liquidar y abonar, respectivamente, a la empresa de Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP) la suma indicada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, con el carácter que allí se señala.

Artículo 5°: La erogación emergente del presente Decreto, tendrá tratamiento extrapresupuestario al momento de ejecutar la medida. Si concluido el ejercicio 2023 no se hubiera producido la restitución del anticipo financiero al que alude el Artículo 1° del presente instrumento legal, se procederá a la regularización presupuestaria del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON

Ministro

Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH

Gobernador

Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Control de Firmas
Date: 2023.01.13 10:39:55 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22"

Número:DEC-2023-70-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Enero de 2023

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-19578-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de inmunoglobulina G 5000 mg, destinada a cubrir la demanda por un período aproximado de dos (2) meses del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos seis millones novecientos cuarenta y cuatro mil (\$ 6.944.000);

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 125/22, autorizado por Decreto N° 2162/22, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado tres (3) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 128/22 aconsejó preadjudicar a la oferta N° 3 de la señora Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23-28122627-4, el renglón N°1, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos tres millones trescientos setenta y dos mil (\$ 3.372.000);

Que el monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos tres millones trescientos setenta y dos mil (\$ 3.372.000);

Que se debe tener en cuenta, que la erogación que genere el cumplimiento de la

medida contenida en el presente Decreto, deberá apropiarse al ejercicio financiero 2023;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 15/23, sin objeciones técnico jurídicas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 125/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de inmunoglobulina G5000mg, destinado a cubrir la demanda por un período aproximado de dos (2) meses del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud Pública; a la oferta N° 3 de la señora Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23-28122627-4, el renglón N°1, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos tres millones trescientos setenta y dos mil (\$ 3.372.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos tres millones trescientos setenta y dos mil (\$ 3.372.000).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar a la señora Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23-28122627-4, de acuerdo con lo establecido en los Artículos N°s. 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútese la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10-Programa 11-Subprograma 2-Actividad/Obra 4, de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto, debiendo apropiarse la erogación al ejercicio financiero 2023.

Artículo 5°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud Pública a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gestión de Fondos
Date: 2023.01.13 10:40:09 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22"

Número:DEC-2023-71-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Enero de 2023

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-44686-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la contratación de un (1) servicio de provisión de nutrición parenteral domiciliaria, a través de la Dirección de Nutrición, dependiente del Ministerio de Salud Pública, destinada a cubrir el tratamiento de alimentación nutricional por un periodo estimado de tres (3) meses del paciente Aaron Nicolás Mansilla, DNI N° 59.076.423, quien cursa un tratamiento sin cobertura social y reside en la Localidad de Campo Largo, por un monto aproximado de pesos seis millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos noventa y seis con setenta centavos (\$ 6.464.396,70);

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 176/22, autorizado por Decreto N° 3091/22 con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 165/22 aconsejó preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Fermay SRL CUIT N° 30-70960144-6, el renglón N° 1, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seis millones trescientos noventa mil (\$6.390.000);

Que el monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos seis millones

trescientos noventa mil (\$6.390.000);

Que se debe tener en cuenta, que la erogación que genere el cumplimiento de la medida contenida en el presente Decreto, deberá apropiarse al ejercicio financiero 2023;

Que ha tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas, contando con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 176/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la contratación de un (1) servicio de provisión de nutrición parenteral domiciliaria, destinada a cubrir el tratamiento de alimentación nutricional, por el periodo aproximado de tres (3) meses del paciente: Aaron Nicolás Mansilla, DNI N° 59.076.423, quien cursa un tratamiento sin cobertura social y reside en la Localidad de Campo Largo; a la oferta N° 1 de la firma Fermay SRL CUIT N° 30-70960144-6, el renglón N° 1, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seis millones trescientos noventa mil (\$6.390.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos seis millones trescientos noventa mil (\$6.390.000).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar a la firma Fermay SRL CUIT N°30-70960144-6 de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°os: 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141- Fondo de Salud Pública- Programa 3-Actividad/Obra 16 de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto, debiendo apropiarse la erogación, al ejercicio financiero 2023.

Artículo 5°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud Pública a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gestión de Fondos
Date: 2023.01.13 10:40:59 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22"

Número:DEC-2023-72-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Enero de 2023

Referencia: LICITACION PUBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-36594-Ae, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de una (1) prótesis para resección oncológica de tibia proximal, abisagrada, modular con conservación de cóndilos femorales, anatómica, vástagos cementados femoral y tibial, set de colocación y medidas alternativas a préstamo, descartables, y asistencia técnica, destinados al paciente Mariano Joel Boll, DNI N° 34.164.570, quien cursa su tratamiento sin cobertura social en el Servicio de Ortopedia y Traumatología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 145/22, autorizado oportunamente por Decreto N° 2580/22 con encuadre en los Decretos N°s- 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A(t.v.), de Administración Financiera;

Que se han presentado tres (3) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de preadjudicación N° 161/22 aconsejó preadjudicar la oferta N° 2 de la Sra. Sonia Leticia Peloso, CUIT N° 27-16326240-7, el renglón N° 1, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos tres millones seiscientos ochenta mil (\$3.680.000);

Que se debe tener en cuenta, que la erogación que genere el cumplimiento de la medida contenida en el presente Decreto, deberá apropiarse al ejercicio financiero 2023;

Que ha tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudíquese la Licitación Pública N° 145/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de una (1) prótesis para resección oncológica de tibia proximal, abisagrada, modular con conservación de cóndilos femorales, anatómica, vástagos cementados femoral y tibial, set de colocación y medidas alternativas a préstamo, descartables; y asistencia técnica, destinados al paciente Mariano Joel Boll, DNI N° 34.164.570, quien cursa su tratamiento sin cobertura social en el Servicio de Ortopedia y Traumatología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública; a la oferta N° 2 de la Sra. Sonia Leticia Peloso, CUIT N° 27-16326240-7, el renglón N° 1, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos tres millones seiscientos ochenta mil (\$3.680.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos tres millones seiscientos ochenta mil (\$3.680.000).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar a la Sra. Sonia Leticia Peloso, CUIT N° 27-16326240-7, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9 del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente instrumentó legal.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77(t.v.), 692/01, 1441/19, modificado por sus similares N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A(t.v.), de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútese la erogación emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10-Rentas Generales- Programa 11-Subprograma 1-Actividad/Obra 2 de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto, debiendo apropiarse la erogación al ejercicio financiero 2023.

Artículo 5°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud Pública a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22"

Número: DEC-2023-73-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Enero de 2023

Referencia: LICITACION PUBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-17085-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición insumos generales de odontología destinados a la Dirección de Odontología, para proveer a todos los servicios de la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 166/22, autorizado oportunamente por Decreto N° 2921/22 con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, modificado por sus similares N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A(t.v.), de Administración Financiera;

Que se han presentado tres (3) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de preadjudicación N° 158/22 aconsejó preadjudicar a la oferta N° 3 del Sr. Diego Rodrigo Stoianoff Yivkoff Ylieff, CUIT N° 20-24632998-3, los renglones N°s. 1 y 2, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos nueve millones cuatrocientos noventa y siete mil quinientos (\$9.497.500);

Que se debe tener en cuenta, que la erogación que genere el cumplimiento de la medida contenida en el presente Decreto, deberá apropiarse al ejercicio financiero 2023;

Que ha tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudíquese la Licitación Pública N° 166/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición insumos generales de odontología destinados a la Dirección de Odontología, para proveer a todos los servicios de la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud Pública; a la oferta N° 3 del Sr. Diego Rodrigo Stoianoff Yivkoff Ylieff, CUIT N° 20-24632998-3, los renglones N° 1 y 2, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos nueve millones cuatrocientos noventa y siete mil quinientos (\$9.497.500). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos nueve millones cuatrocientos noventa y siete mil quinientos (\$9.497.500).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar al Sr. Diego Rodrigo Stoianoff Yivkoff Ylieff, CUIT N° 20-24632998-3, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto por los Decretos N° 3566/77(t.v.), 692/01, 1441/19, modificado por sus similares N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A(t.v.), de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútese la erogación emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 11141-Fondo de Salud Pública-Programa 3-Subprograma 11-Actividad/Obra 12 de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto, debiendo apropiarse la erogación al ejercicio financiero 2023.

Artículo 5°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud Pública a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Control de Tiempo
Date: 2023.01.13 10:42:08 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22"

Número:DEC-2023-74-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Enero de 2023

Referencia: PRORRÓGA CONTRATOS DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-45049-Ae; y los Decretos N°s: 227/2022, 251/2022, 261/2022, 430/2022, 476/2022, 497/2022, 571/2022, 804/2022, 1685/22 y 1771/2022, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la mencionada actuación, se solicita prorrogar los Contratos De Locación de Servicios, que fueron autorizados por los Decretos N° 227/2022, 251/2022, 261/2022, 430/2022, 476/2022, 497/2022, 571/2022, 804/2022, 1685/2022 y 1771/2022, con profesionales, vinculados al Estado Provincial al 31 de diciembre de 2022, con vigencia desde el 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, quienes desempeñan sus funciones acordes a la situación de emergencia sanitaria actual;

Que la Ley N° 2207-G establece en su Artículo 1°: "Facultase al Poder Ejecutivo, a celebrar contrato de Locación de Servicios, conforme con el Inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A, por un plazo no superior al año..., y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:...c) Profesionales que, por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud, en toda la Provincia del Chaco...";

Que el monto mensual a percibir por los Contratos, fue fijado en virtud de la formación y capacitación de los profesionales mencionados en Planilla Anexa, el lugar de prestación de servicio y carga horaria a cumplir, y que será actualizado con cada nueva escala salarial que impacte al personal de Planta Permanente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que obra dictamen de la Unidad de Asuntos Jurídicos, respecto al derecho del personal Contratado de Servicios del Ministerio de Salud Pública, a usufructuar licencia por insalubridad con goce de haberes en los términos del Artículo 12 de la Ley 645-A;

Que la presente medida, se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el Artículo 4°-punto 2)-inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA**

Artículo 1°: Prorróguense los Contratos de Locación de Servicios, con vigencia a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, con los profesionales detallados en Planilla Anexa al presente instrumento legal, bajo las mismas condiciones previstas al 31 de diciembre de 2022.

Artículo 2°: Facúltase a la señora ministra de Salud Pública, a celebrar Contrato de Locación de Servicios con vigencia a partir del 1 de enero 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, conforme con el modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (tv), con los profesionales detallados en Planilla Anexa al presente Decreto, de conformidad con los considerandos precedentes.

Artículo 3°: Establécese que el personal contratado de servicios detallados en Planilla Anexa al presente, tendrá derecho al usufructo de diez (10) días corridos en el año de licencia por insalubridad, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente y sin perjuicio de las establecidas en el modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (tv).

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, a abonar y actualizar, ambas dependientes del Ministerio de Salud Pública, el monto mensual de los Contratos de Locación de Servicios, autorizados por el Artículo 2° del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de los responsables del área donde presten servicios los profesionales.

Artículo 5°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en el Artículo 4°-punto 2-inciso a) de la Ley N° 292-A y en lo dispuesto por Ley N° 2207-G.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria -Fuente 10- Rentas generales jurisdicción 06-Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 01 - Unidad Regional 1-UMDESCH - Actividad Especifica 01 - Administración					
C.U.OF. 07- Dirección de Región 1 - UMDESCH					
N°	Apellido y Nombre	DNI. N°	Profesión	Monto	Carga Horaria
1	AGUILAR MARINA DANIELA	35.691.587	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
2	OVIEDO CRISTINA ANGELICA	31.581.775	ASISTENTE SOCIAL	\$ 130.350,00	44 HS.
3	ROTHLISBERGER MARCELA ALEJANDRA	30.140.769	LIC. EN NUTRICION	\$ 145.150,00	44 HS.
4	TEJERO ADRIANA CAROLINA	30.626.597	ODONTOLOGO	\$ 173.240,00	44 HS.
5	BUYATTI GABRIELA GISELA	34.413.123	LIC. EN NUTRICION	\$ 145.150,00	44 HS.
6	MIRONIUK BURY MELODY ELIANA	34.959.027	TRABAJADOR SOCIAL	\$ 130.350,00	44 HS.
7	AGIAR CRISTIAN ADRIAN	31.391.079	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
8	PRUKKER JOHANA DANISA	33.501.100	ODONTOLOGO	\$ 173.240,00	44 HS.
C.U.OF. 254- ANEXO 0 - Hospital Dr. Salvador Mazza Villa Angela					
9	ACOSTA MONICA ESTER	30.392.724	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
10	AGUIRRE SILVINA PAOLA	33.938.128	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
11	ALCOBA NATALIA ROCÍO	36.108.046	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
12	AMARILLA CAROLINA NEREA	33.685.215	TRABAJADOR SOCIAL	\$ 130.350,00	44 HS.
13	ARAUJO MARINA SOLEDAD	36.968.870	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
14	ATENCIA STELLA MARIS	24.757.415	TEC. EN GESTION	\$ 130.350,00	44 HS.

15	AVALOS ALAN ALEXIS	37.855.615	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
16	AVANZATTI DIEGO GABRIEL	36.316.123	TEC. SUP. INSTR. QUIRURGICO	\$ 130.350,00	44 HS.
17	COCERES MATÍAS EDUARDO	33.145.788	ODONTOLOGO	\$ 173.240,00	44 HS.
18	COLMAN MARIA FLORENCIA	36.243.232	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
19	CONTRERAS JULIO CESAR	25.210.832	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
20	CORIA FERNANDO ARIEL	30.854.972	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
21	ENRIQUEZ ALEJANDRA RAMONA	34.901.880	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
22	FERNÁNDEZ HÉCTOR LUIS	26.334.347	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
23	FERNANDEZ WALTER GABRIEL	34.612.059	LICENCIADO EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
24	FERNANDEZ WALTER MARCELO	24.576.438	MEDICO	\$ 177.690,00	44 HS.
25	GALARZA MARIELA YOLANDA	32.568.017	LICENCIADA EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
26	GOMEZ NORA LILIAN	27.661.711	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
27	HAAS ALEJANDRA ELIZABETH	21.546.677	KINESIOLOGO	\$ 145.150,00	44 HS.
28	HERRERA GUSTAVO JOSE	24.093.192	ODONTOLOGO	\$ 173.240,00	44 HS.
29	HERRERA MAIRA GISELA	34.198.369	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
30	HIZENREDER ELVIRA BEATRIZ	25.466.783	MEDICA	\$ 177.690,00	44 HS.
31	KADLEC DANIEL AGUSTÍN	37.938.274	MEDICO	\$ 177.690,00	44 HS.
32	KWAST DAMARIS	36.243.475	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.

33	LOBOS CESAR EDUARDO	31.197.625	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
34	MANSILLA FABIÁN WILMA	36.243.422	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
35	MENDOZA YAMILA MARIANELA	34.413.179	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
36	NAVARRO NANCY ROXANA	24.077.443	TRABAJADOR SOCIAL	\$ 130.350,00	44 HS.
37	OLYSINSKY JESSICA LORENA	36.246.220	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
38	PEREZLINDO, DEBORA ANTONELA	35.688.493	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
39	PINTOS NATALIA BLANCA	32.190.798	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
40	PUCHETA FLAVIA NOEMI	36.952.703	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
41	RÍOS RAMÓN ANDRÉS	33.290.803	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
42	RIVET CESAR GONZALO	31.153.491	MEDICO	\$ 177.690,00	44 HS.
43	ROMERO MARCELA VERONICA	27.584.831	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
44	RUIZ DIAZ JUAN CARLOS	31.858.452	TEC. RADIOLOGO	\$ 130.350,00	44 HS.
45	SUAREZ MARIANA ALEJANDRA	34.959.034	TRABAJADOR SOCIAL	\$ 130.350,00	44 HS.
46	VIDARTE CLAUDIA PATRICIA	21.546.255	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
47	VILLALBA ESTELA MARIS	23.503.940	KINESIOLOGO	\$ 145.150,00	44 HS.
48	VILLALBA GABRIELA ATENEA	35.081.536	LIC. EN OBSTETRICIA	\$ 145.150,00	44 HS.
49	ZARACHO PEDRO DANIEL	25.266.527	MEDICO	\$ 177.690,00	44 HS.
C.U.OF. 253- ANEXO 0 - Hospital coronel Du Graty					

50	COLLARD JOSE NICOLAS	34.702.406	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
51	CUENCA ROSA RAMONA	29.706.619	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
52	DRAGNEFF VLCORCHEFF ANDREA VICTORIA	31.200.706	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
53	FROSCHAUER ALCIDES SEBASTIAN	36.565.139	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
54	MONTENEGRO MARIANELA EMILSE	37.070.356	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
C.U.OF. 256- ANEXO 0- Hospital Dr. José Ingenieros- San Bernardo					
55	AGUIRRE MARIELA ANTONIA	27.435.237	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
56	FORTINI CRISTIAN DAVID	25.854.781	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
57	GARCIA HECTOR JAVIER	26.447.848	TEC. SUP. EN RADIOLOGIA	\$ 130.350,00	44 HS.
58	GRILLO GRAU NOELIA PAOLA	31.237.815	LIC. EN PSICOLOGIA	\$ 145.150,00	44 HS.
59	MREÑICA ALEJANDRA VANESA	34.040.841	TEC. SUP. DIAGNOSTICO POR IMÁGENES	\$ 130.350,00	44 HS.
C.U.OF. 245- ANEXO 0 - Hospital Dr. Moreno Diaz Setuvi-Sta.Silvina					
60	ANDRADA ROXANA CLAUDIA MATILDE	21.685.947	TRABAJADOR SOCIAL	\$ 130.350,00	44 HS.
61	BENITEZ MARIA JIMENA	33.218.568	LIC. EN OBSTETRICIA	\$ 145.150,00	44 HS.
62	DE LA ROSA RITA GISELL	33.925.865	LIC. EN PSICOLOGIA	\$ 145.150,00	44 HS.
63	FERNÁNDEZ TANIA SILVINA	31.615.260	ODONTOLOGO	\$ 173.240,00	44 HS.
64	HAVELLA IRMA MIRIAN	30.984.705	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
65	LUNA IVANA CAROLINA	29.419,645	ASISTENTE SOCIAL	\$ 130.350,00	44 HS.

66	ROTHLISBERGER MARCELA	31.615.223	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
67	SOLFINO ARIEL MARCELO	24.105.195	MEDICO	\$ 177.690,00	44 HS.
C.U.OF. 63- ANEXO 0- Centro de Salud Samuhu					
68	GALFRASCOLI ALEJANDRA V.	28.700.781	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
C.U.OF. 261- ANEXO 0 - Centro de Salud la Clotilde.-					
69	BENITEZ PASCUAL LUCIANO	24.199.474	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
70	PERONE MELINA VIVIANA	25.519.538	BIOQUIMICO	\$ 173.240,00	44 HS.
71	SABAREN ALEJANDRA ELIZABETH	22.937.253	ODONTOLOGO	\$ 173.240,00	44 HS.
72	SALMA SILVIA ANDREA	26.027.483	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
C.U.OF. 262-- ANEXO 0 - Centro de Salud La Tigra					
73	ESCOBAR MARIA ISABEL	24.199.404	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 02 - Unidad Regional 2-Centro Chaqueña - Actividad Especifica 01 - Administración					
C.U.OF. 08- ANEXO 0 - REGION SANITARIA 2 CENTRO CHAQUEÑA					
74	ARCE MILCA NATALIA	36.975.045	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
75	CORONEL MARIANA VERONICA	34.624.193	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
76	VILLACORTA GUILLERMO	16.576.059	MEDICO	\$ 177.690,00	44 HS.
77	AGUIRRE PATRICIA NOEMI	21.490.207	ODONTOLOGO	\$ 173.240,00	44 HS.
78	MORENO EMILIA AUDELINA	34.617.484	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
C.U.OF. 259 - ANEXO 0 - Hospital Dr. Andrés D. y Pereyro-Machagai					
79	AGÜERO CAROLINA ANDREA	28.443.586	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.

80	BLED VALERIA VANESA	31.736.880	ODONTOLOGO	\$ 173.240,00	44 HS.
81	BORDON MARIA LAURA	31.141.748	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
82	DUARTE DAYANA NOHELI	35.689.154	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
83	GOMEZ MANUEL ALEJANDRO	34.704.151	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
84	LOPEZ NOELIA DEBORA	30.209.740	PSICOLOGA	\$ 145.150,00	44 HS.
85	MENDEZ NATALIA SOLEDAD	29.020.620	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
86	MEZA MELISA NOELIA	31.736.871	TEC. EN INMUNOHEMATOLOGIA	\$ 130.350,00	44 HS.
87	MOREYRA EPIFANIA ANALIA	33.377.475	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
88	PILCHE LORENA VIVIANA	35.685.339	LIC. EN NUTRICION	\$ 145.150,00	44 HS.
89	RAMIREZ CYNTHIA LUISINA	27.055.107	TEC. SUP. EN ESTIMULACION TEMPRANA	\$ 130.350,00	44 HS.
90	RENDA CLARA LUNA	31.249.142	FARMACEUTICA	\$ 145.150,00	44 HS.
91	ROMERO DANIELA YAMILA	36.974.294	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
92	SANCHEZ MELISA ANTONELLA	34.899.588	TEC. SUP. EN ANALISIS CLINICOS	\$ 130.350,00	44 HS.
93	SANCHEZ ROCIO SOLEDAD	32.301.833	LIC. EN OBSTETRICIA	\$ 145.150,00	44 HS.
C.U.OF. 267- ANEXO 0 - Hospital Capitán Solari					
94	MORALES CLAUDIA MARIELA	29.021.942	ODONTOLOGO	\$ 173.240,00	44 HS.
95	ZELARAYAN SEBASTIAN NESTOR ANTONIO	30.352.258	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
C.U.OF. 258- ANEXO 0 - Hospital Dr. Pedro Sálica Villa Berthet					

96	CACERES FRANCISCO ALEJANDRO	33.290.570	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
97	PEREZ ELIDA IRENE	31.613.026	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
98	RETAMOZO EVELIN SOLEDAD ROXANA	32.709.098	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
99	ROMERO ANA SILVIA	33.653.658	ODONTOLOGO	\$ 173.240,00	44 HS.
100	VALDEZ CATALINA RITA	17.995.560	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
101	VILLALVA MARCELO ORLANDO	37.394.108	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
C.U.OF. 257 - ANEXO 0 -REGION 2- UMDESCH- Hospital Dr. Emilio Rodríguez Quitilipi					
102	BRITEZ VALENTINA TERESA	31.887.324	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
103	MARTINEZ ESTELA LILIAN	33.729.249	TEC. SUP. DIAGNOSTICO POR IMÁGENES	\$ 130.350,00	44 HS.
104	MARTINEZ FABIAN RAMON	38.196.101	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
105	OCAMPO ESTELA MARIA	30.004.074	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
106	PINTOS ERIKA ELIANA	35.690.595	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
107	VARELA VALERIA VERONICA	33.377.610	ODONTOLOGO	\$ 173.240,00	44 HS.
C.U.OF. 257 - ANEXO 1 -REGION 2- UMDESCH- Hospital Dr. Emilio F. Rodríguez Quitilipi					
108	LAWRENIUK VALERIA NEREA	34.568.537	LIC. EN OBSTETRICIA	\$ 145.150,00	44 HS.
109	ARANDA ANDREA ANALI	34.953.000	ODONTOLOGO	\$ 173.240,00	44 HS.
110	BERTINAT MALVINA GRACIELA	31.577.515	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.

111	GALLARDO ARACELI SUSANA	24.103.231	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
112	GOMEZ NORA NOEMI	39.616.316	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
C.U.OF. 133- ANEXO 0 - Hospital Dr. José Arce - Las Garcitas					
113	EZQUIVELA SANTIAGO EZEQUIEL	35.223.908	KINESIOLOGO	\$ 145.150,00	44 HS.
114	BARRETO NIEVES CLARISA	35.080.844	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
115	DURAN KAREN JAQUELINE	38.971.075	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
116	FLORES ANDREA ITATI	35.305.128	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
117	GONZALEZ GRISELDA MABEL	29.996.651	TEC. SUP. EN RADIOLOGIA	\$ 130.350,00	44 HS.
118	MORENO ADRIANA PAOLA	32.486.241	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
119	NAVARRO ROBERTO DANIEL	26.806.549	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
120	ROBLES VANINA PAOLA	36.611.001	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
121	ROMERO NOELIA PAOLA	40.584.714	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
122	VALLEJOS JOHANA MERCEDES	41.516.105	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
C.U.OF. 130- ANEXO 0- Hospital Ramos Mejia Pcia. de La Plaza					
123	ALARCON VALERIA RAMONA	33.937.986	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
124	FERNANDEZ LONGONI, ANGELICA BEATRIZ	18.417.112	MEDICA	\$ 177.690,00	44 HS.
125	FLORES GUILLERMO BENJAMIN	36.368.025	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
126	GOMEZ GRISELDA MARINA	26.806.614	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.

127	INFANTE MARIA NOELIA	30.481.722	TEC. SUP. EN ANALISIS CLINICOS	\$ 130.350,00	44 HS.
128	ORDIZ NORA YANINA	31.748.380	TEC. RADIOLOGA	\$ 130.350,00	44 HS.
129	ROMERO ANALIA ALICIA	25.841.836	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
130	TORO BEATRIZ ELISABET	29.660.360	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
C.U.OF. 260- ANEXO 0- Centro de Salud Hugo Ramírez - Colonia Aborigen					
131	BARRIENTOS JOHANA ELIZABETH	31.893.141	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
132	BARRIENTOS ANA CAROLINA	29.212.307	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
133	BARRIENTOS LETICIA DOLORES	36.243.501	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
134	BARRIENTOS MARIELA ELIZABET	26.003.080	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
135	BENITEZ LAURA INES	31.893.068	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
136	BERDAN ZUNILDA	34.704.193	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
137	BLANCO CELESTE CATALINA	39.775.834	TEC. SUP. DIAGNOSTICO POR IMÁGENES	\$ 130.350,00	44 HS.
138	BLED, GUSTAVO	26.136.804	ODONTOLOGO	\$ 173.240,00	44 HS.
139	CHARA MALVINA ARGENTINA	36.242.929	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
140	CURTI GRACIELA	21.776.012	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
141	PEREZ RIQUELME CELESTE ITATI	33.988.321	LICENCIADA EN OBSTETRICIA	\$ 145.150,00	44 HS.
C.U.OF. 131- ANEXO 0- Hospital Sgto. Cabral Colonia Elisa					
142	BOCANEGRA SERRATO, OSCAR JAVIER	95.535.157	MEDICO	\$ 177.690,00	44 HS.

143	FOUTEL MIRYAN ALEJANDRA	31.330.108	LICENCIADA EN OBSTETRICIA	\$ 145.150,00	44 HS.
144	GOMEZ BETIANA YAEL	32.213.151	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
145	MAIDANA JORGE EDUARDO	27.996.159	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
146	MACIEL EMILIO MARTIN	27.995.735	MEDICO	\$ 177.690,00	44 HS.
PROGRAMA 12 - SERVICIOS DE SALUD PRIMER NIVEL DE ATENCION- SUBPROGRAMA 3 - REGION 3-ORIENTAL CHAQUEÑA - ACTIVIDAD ESPECIFICA 01 - ADMINISTRACIÓN					
C.U.OF. 120- ANEXO 0 - HOSPITAL GENERALISTA BASAIL					
147	BLANCO ARIEL PABLO	27.044.164	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
148	DUARTE DANIELA VANESA	33.172.395	ASISTENTE SOCIAL	\$ 130.350,00	44 HS.
149	MOZER SANDRA BEATRIZ	20.448.762	ODONTOLOGO	\$ 173.240,00	44 HS.
150	ORTIZ BATALLA PABLA VIVIANA	26.521.706	ODONTOLOGO	\$ 173.240,00	44 HS.
151	SCHULZ MARIELA MARTA	30.484.090	LIC. EN PROD. DE BIOMÁGENES	\$ 145.150,00	44 HS.
C.U.OF. 65- ANEXO 0 - CENTRO DE SALUD LAGUNA BLANCA					
152	ARCE CHRISTIAN EDGARDO	22.131.017	ODONTOLOGO	\$ 173.240,00	44 HS.
153	GOMEZ ANIBAL GABRIEL	31.025.241	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
C.U.OF. 118- ANEXO 0- HOSPITAL DR.J.M. OXLEY DE PUERTO TIROL					
154	BOBADILLA GERMAN	30.289.890	TEC. RADIOLOGO	\$ 130.350,00	44 HS.
155	DOMINGUEZ MIGUEL ANGEL	26.401.354	TEC. RADIOLOGO	\$ 130.350,00	44 HS.

156	GALEANO SUAREZ CAMILA AYELEN	39.615.516	TEC. SUP. DIAGNOSTICO POR IMÁGENES	\$ 130.350,00	44 HS.
157	MIÑO NATALI BELEN	35.496.844	TEC. SUP. EN BROMATOLOGIA	\$ 130.350,00	44 HS.
158	RAMBO PAMELA BELEN	33.679.660	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
159	ROMERO DEBORA JULIANA	36.107.857	OBSTETRA	\$ 130.350,00	44 HS.
160	ROMERO YANINA GRISELDA	32.671.949	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
161	SUAREZ JULIO CESAR	27.271.196	TEC. RADIOLOGO	\$ 130.350,00	44 HS.
162	SEGOVIA ELVIRA MARIANA	34.962.438	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
C.U.OF. 317- ANEXO 0 - Hosp. La Hermandad Arg.-Parag. - Las Palmas					
163	ACUÑA, MARGARITA SOLEDAD	31.246.084	TEC. EN LABORATORIO	\$ 130.350,00	44 HS.
164	ESPINOZA MIRTHA GRACIELA	32.302.335	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
165	JARA ALCIRA IRENE	27.646.776	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
166	SOTO ROSANA PATRICIA	21.364.815	BIOQUIMICO	\$ 173.240,00	44 HS.
C.U.OF. 104- ANEXO 0 -Hospital - Cote Lai					
167	FERNANDEZ ANA DE JESUS	24.255.579	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
168	VILLANUEVA ROSANA	22.343.520	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
C.U.OF. 122- ANEXO 0 -Hospital "Gral. Donovan" de Makalle					
169	WANENSON MIGUEL ANGEL	36.367.833	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
C.U.OF. 118- ANEXO 1 - Centro de Salud Colonia Popular					

170	ALMIRON JOSE ALEJANDRO	31.886.979	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
171	MOLINA ROCIO SOLEDAD	34.477.157	TEC. SUP. MECANICA DENTAL	\$ 130.350,00	44 HS.
C.U.OF. 121- ANEXO 0 - Centro de Salud Isla del Cerrito					
172	MOLINAS CANDIA MARIA ISABEL	94.669.131	ODONTOLOGO	\$ 173.240,00	44 HS.
C.U.OF. 136- ANEXO 0 - Hospital Dr. Ernesto Merlo - Pto Bermejo					
173	ALVAREDO DARIO NELSON	25.367.971	TEC. RADIOLOGO	\$ 130.350,00	44 HS.
174	AVALOS SILVANA ROMINA SOLEDAD	35.285.465	AGENTE SANITARIO	\$ 88.880,00	32,30 HS
175	JACQUET LAURA VIVIANA	35.305.771	ODONTOLOGO	\$ 173.240,00	44 HS.
176	PORTILLO NORMA ELISABETH	27.990.225	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
177	TORRES RAMONA NOEMI	33.495.947	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
C.U.OF. 119- ANEXO 0- Centro de Salud "Margarita Belén"					
178	ALONSO MARÍA EMILIA	30.554.068	TÉC. EN NUTRICIÓN	\$ 130.350,00	44 HS.
179	LOPEZ LEANDRO GABRIEL	36.613.542	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
180	TRANGONI CLAUDIA MARIA GRISELDA	23.355.424	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
181	TRANGONI SILVANA ANDREA	33.650.075	LIC. EN PSICOLOGIA	\$ 145.150,00	44 HS.
182	TRANGONI MARIA BELEN	34.239.077	TEC. SUP. ESTIMULACION TEMPRANA	\$ 130.350,00	44 HS.
C.U.OF.319- ANEXO 0 - Centro de Salud Puerto Eva Perón					
183	PONCE ELIZABETH	33.495.911	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.

C.U.OF. 134- ANEXO 0 - Hospital Rural - Charadai					
184	SEGOVIA PATRICIA ESTHER	33.667.668	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
C.U.OF. 125- ANEXO 0- Hospital Dr. Carlos A. Delgado - La Escondida					
185	ALARCON GRISELDA ANDREA	28.666.451	ASISTENTE SOCIAL	\$ 130.350,00	44 HS.
186	CARDOSO VERONICA CLAUDIA L.	27.554.343	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
187	OVIDEO CYNTHIA ELIANA AYALEN	33.937.670	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
188	RETAMOZO VERONICA SOLEDAD	29.897.126	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
189	VALLEJOS JULIO OMAR	26.778.567	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
190	VALLEJOS CLARISA GRISEL	38.716.139	KINESIOLOGO	\$ 145.150,00	44 HS.
C.U.OF. 123- ANEXO 0- Hospital J. B. Justo - La Verde					
191	MURO MILSA	32,089,045	LIC. EN OBSTETRICIA	\$ 145.150,00	44 HS.
192	ODRIA JUAN MANUEL	35,306,551	ODONTOLOGO	\$ 173.240,00	44 HS.
C.U.OF. 270- ANEXO 0 - Hospital Alejandro Fleming -La Leonesa					
193	MORALES ZUNILDA	23.599.272	TEC. EN ANALISIS Y ANIMACION SOCIOC.	\$ 130.350,00	44 HS.
194	MENDOZA RAMONA ISABEL	20.389.067	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
C.U.OF. 137- ANEXO 0 - Hospital de General Vedia					
195	RETAMAR ALEJANDRA ROMINA	34.878.199	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
196	ROLON CATALINA CLEMENTINA	27.992.352	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.

197	TASCON VALERIA CAROLINA	37.322.825	ODONTOLOGO	\$ 173.240,00	44 HS.
C.U.OF. 269- ANEXO 0- CENTRO DE SALUD LAS PALMAS					
198	CORONEL MARIA GABRIELA	34.614.423	LIC. EN NUTRICION	\$ 145.150,00	44 HS.
199	MAGGIOLO CRISTIAN MARTIN	31.496.444	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
200	PEGUERO CURBELO EDUARDO	19.059.828	MEDICO	\$ 177.690,00	44 HS.
C.U.OF. 300- ANEXO 0 - Centro de Salud Lapachito					
201	ACUÑA MARCOS EZEQUIEL	36.902.095	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
202	VALLEJOS ROXANA GISELL	33.994.306	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
C.U.OF. 268- ANEXO 0 - Centro de Salud Colonia Benítez					
203	AGUILERA YAMIL EDGARDO	37.467.687	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
204	BELAZQUE KATHERINA DENISE	37.478.084	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
205	BERTOLLO MIRTA ANALIA	28.388.349	LIC. EN PSICOLOGIA	\$ 145.150,00	44 HS.
206	GONZALEZ VIVIANA BEATRIZ	20.978.514	KINESIOLOGO	\$ 145.150,00	44 HS.
207	TRANGONI BELAZQUE, GIMENA ROCIO	33.723.915	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
C.U.OF. 272- ANEXO 0- Centro de Salud B° San Pedro Pescador					
208	ACOSTA CECILIA SOLEDAD	29.212.427	ASISTENTE SOCIAL	\$ 130.350,00	44 HS.
209	BURGARTT STELLA MARIS	35.037.453	LIC. EN OBSTETRICIA	\$ 145.150,00	44 HS.
210	VILLALBA SONIA EDITH	29.989.708	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.

Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 04 - Unidad Regional 4-Sudoeste - Actividad Especifica 01 - Administración					
C.U.OF. 10 ANEXO 0 - Dirección de Región Sanitaria 4 Sudoeste II					
211	FRONTALINI SILVIA	25.751.231	ODONTOLOGO	\$ 173.240,00	44 HS.
212	PETRICH MIRYAN SOLEDAD	29.491.110	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
213	SANCHEZ ANGEL MAURICIO	31.377.527	MEDICO	\$ 177.690,00	44 HS.
214	WENDLER SIMONCINI YULIANA SOLEDAD	35.305.299	TRABAJADOR SOCIAL	\$ 130.350,00	44 HS.
215	GIMENEZ MARISA VERONICA	27.989.896	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
216	BENITEZ BECHER FABRICIO DARIO	34.617.441	TEC. SUP. BROMATOLOGIA	\$ 130.350,00	44 HS.
C.U.OF. 255- ANEXO 0- Hospital 9 de Julio de Las Breñas					
217	CASATTI MARIA ROSA	34.901.136	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
218	CASTRO MARIANELA ANAHÍ	32.399.095	ASISTENTE SOCIAL	\$ 130.350,00	44 HS.
219	FERREIRA PAMELA LUCIANA	28.661.791	LIC. EN OBSTETRICIA	\$ 145.150,00	44 HS.
220	GARCIA PAOLA ARACELI	32.138.553	MEDICA	\$ 177.690,00	44 HS.
221	LEGUIZAMON GABRIELA	35.684.608	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
222	MALDONADO NOELIA BETIANA	31.776.034	PSICOLOGA	\$ 145.150,00	44 HS.
223	MARIN CANDELA MARINE	34.012.537	LIC. EN NUTRICION	\$ 145.150,00	44 HS.
224	ROMERO CLAUDIA ANAHI	36.117.153	OBSTETRA	\$ 130.350,00	44 HS.
225	SEGOVIA ALICIA RAQUEL	24.093.217	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.

226	SIMBALES VERONICA BEATRIZ	33.228.357	TEC. SUP. EN RADIOLOGIA	\$ 130.350,00	44 HS.
227	SOPLAN ANIBAL ADRIAN	36.766.335	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
228	SOTO CORIA ALEXIS NAHUEL	36.766.202	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
C.U.OF. 244- ANEXO 0 - Hospital Artemio Zeno - Hermoso Campo					
229	BONILLA ESTHER BELEN SOLEDAD	37.974.809	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
230	CONRRADI VERONICA JACQUELINE	29.548.762	LIC. EN PSICOLOGIA	\$ 145.150,00	44 HS.
231	PAGURA MARIA LUZ	33.325.322	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
C.U.OF. 243- ANEXO 0 - Hospital Dr. Issac Waisman - Gral. Pinedo					
232	AGUIRRE LAURA GABRIELA	30.384.898	ASISTENTE SOCIAL	\$ 130.350,00	44 HS.
233	PARRA SERGIO OSCAR	18.233.174	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
234	SANTILLAN OLGA BEATRIZ	22.207.201	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
C.U.OF. 243- ANEXO 1 - Centro de Salud Gancedo					
235	GALLEGO VILLAREAL SILVANA Y.	38.765.085	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
C.U.OF. 246- ANEXO 0 - Hospital Gral. Belgrano - Corzuela					
236	ACOSTA ERICA LUCRECIA	33.785.727	OBSTETRA	\$ 130.350,00	44 HS.
237	MACHVANIN MAIDA DAIANA	34.568.180	KINESIOLOGO	\$ 145.150,00	44 HS.
238	WORONCZUK LORENA ANTONIA	28.315.430	BIOQUIMICO	\$ 173.240,00	44 HS.
C.U.OF. 242 - ANEXO 0- Hospital "Dr. Enrique V. de Llamas" - Charata					

239	GUTIERREZ MALVINA SOLEDAD	36.811.643	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
240	RODRIGUEZ MARIA LUJAN	32.545.198	TEC. EN INFORMATICA	\$ 130.350,00	44 HS.
241	SANCHEZ GONZALO	32.914.615	MEDICO	\$ 177.690,00	44 HS.
Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 05 - Unidad Regional 5-Impenetrable - Actividad Especifica 01 - Administración					
C.U.OF. 11 - Dirección de Región Sanitaria 5 Impenetrable					
242	PUGLISI, CINTHIA VALERIA	32.111.120	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
243	ESCALANTE ANGELICA ELCIRA O.	34.899.087	LIC. ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
244	KELLER SILVIA MARISEL	32.247.850	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
245	LEDESMA LILIANA ESTHER	32.231.609	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
246	LIPPS SILVIA BEATRIZ	27.449.344	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
247	RUIZ ROSA MARINA	34.860.473	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
248	SOSA MELISA ELIZABETH	34.617.467	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
249	MEDINA JOSE MARCOS	30.480.360	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
250	MISSETICH YANINA SOLEDAD	30.480.429	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
251	VILLALBA HIPOLITO MARTIRES	34.952.996	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
252	ARRUA JESSICA MABEL	36.613.029	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
253	FLORES NESTOR ADRIAN	29.672.605	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
254	MIRANDA NORA ROXANA	33.144.416	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.

255	ROTT NOELIA ISABEL	34.124.267	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
256	KRONEMBERGER ANALIA	32.854.464	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
257	GOMEZ FABIO	32.072.448	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
258	CUELLAR VERONICA TERESA	31.291.944	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
259	MORENO VIRGINIA MAGDALENA	34.036.269	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
260	NUÑEZ CYNTHIA JIMENA	34.036.865	PROF. EN BIOLOGIA	\$ 130.350,00	44 HS.
261	PALACIOS CECILIA MARIANGELES	30.715.404	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
262	RUIZ MARIA REBECA	33.227.709	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
263	ALEGRE WALTER ARIEL	31.474.863	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
264	PARED MIRTA LILIANA	28.400.582	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
265	JUAREZ HUGO BENJAMIN	34.009.979	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
266	EPINAL CLAUDIA MARIELA	30.583.346	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
267	CEBALLOS CESAR HERALDO	36.565.966	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
268	ESTIGARRIBIA ALBA SUSANA	22.439.897	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
269	GROH DAIANA EVELIN	36.613.233	ODONTOLOGO	\$ 173.240,00	44 HS.
270	GOMEZ WALTER SEBASTIAN	32.248.006	TEC. SUP. DIAGNOSTICO POR IMÁGENES	\$ 130.350,00	44 HS.
C.U.OF. 247- ANEXO 0 - Hospital Gral. Güemes - Juan José Castelli					
271	ALEMAN LAURA ANDREA	34.036.292	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.

272	ALEGRE JONATHAN LEANDRO	35.300.585	TEC. SUP. RADIOLOGIA	\$ 130.350,00	44 HS.
273	ARGAÑARAZ MERCEDES	32.835.294	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
274	AYALA ALICIA FLORENTINA	27.580.889	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
275	BALLEJOS PEREYRA LORENA	29.749.014	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
276	BARRIENTOS KARIM EMANUEL	45.372.927	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
277	BARRIENTOS MIRIAN LORENA	34.617.445	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
278	BECKER NATALIA PAOLA	32.567.590	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
279	BLANCO CELIA GRISELDA	39.177.770	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
280	BLANCO FLAVIA ESTELA	36.969.656	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
281	CABRAL YOHANA MARISOL	35.858.441	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
282	CASTELLANO ENRIQUETA DELICIA	32.567.379	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
283	CASTILLO CESAR ISMAEL	36.891.840	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
284	CHAMORRO ESTHER NOEMI	23.039.677	LIC. EN OBSTETRICIA	\$ 145.150,00	44 HS.
285	CORDOBA ROSANA ELISABETH	28.416.308	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
286	CORTEZ NOEMI PILAR	37.689.663	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
287	ESCOBAR MIGUEL FERNANDO	28.955.279	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
288	FERNANDEZ MARGARITA ELISA	23.112.224	TEC. SUP. INSTR. QUIRURGICO	\$ 130.350,00	44 HS.
289	FRANCO DANTE JOSE MARIA	36.891.526	TEC. SUP. RADIOLOGIA	\$ 130.350,00	44 HS.

290	GALVAN NATALIA GISELA	31.833.714	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
291	GARNICA RAMON ROBERTO	30.197.133	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
292	GIMENEZ NORBERTO LEANDRO	34.445.929	KINESIOLOGO	\$ 145.150,00	44 HS.
293	GONZALEZ CRISTINA CELESTE	30.715.177	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
294	GONZALEZ MARTA ALICIA	22.236.036	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
295	GONZALEZ MIRYAM SILVANA	30.480.169	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
296	GONZALEZ VANESA ROXANA	34.860.312	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
297	KLOSTER NOELIA CAROLINA	32.248.017	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
298	KLOSTER PAOLA YANINA	30.715.009	TEC. SUP. ANALISIS CLINICOS	\$ 130.350,00	44 HS.
299	KRONEMBERGER ELIANA	33.227.918	LIC. EN NUTRICION	\$ 145.150,00	44 HS.
300	KUSMERIK SONIA VIVIANA	25.760.221	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
301	LARA HECTOR RENE	16.136.375	LIC. EN PROD. DE BIOIMAGENES	\$ 145.150,00	44 HS.
302	LASTRA CINTIA ESTEFANIA	31.833.993	TEC. SUP. INSTR. QUIRURGICO	\$ 130.350,00	44 HS.
303	LEIVA CINTIA PAOLA	34.860.387	FARMACEUTICA	\$ 145.150,00	44 HS.
304	LEMES MARCIA PATRICIA	35.328.055	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
305	LUCENA JORGE EMANUEL	43.695.981	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
306	LUNA JORGE ESTEBAN	35.858.464	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
307	MEDINA AYELEN GABRIELA	34.617.494	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.

308	MORENO MAURO DAVID	38.962.918	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
309	NIEVA KARINA AIDEE	35.692.294	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
310	OBREGON ROMINA ELISABETH	32.567.325	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
311	OSTERTAG OSCAR ALEJANDRO	40.172.263	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
312	PEREZ ELISEO BLAS	24.802.661	CONTADORA PUBLICA NACIONAL	\$ 145.150,00	44 HS.
313	PLAZA NOEMI	25.464.006	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
314	RAMIREZ BRUNA LUISA	27.449.519	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
315	RAMIREZ NANCY BEATRIZ	32.248.256	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
316	RIOS MELINA MICAELA	39.751.609	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
317	RIVERO FERNANDO RAFAEL	31.796.372	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
318	RIVERO MERCEDES ALICIA	29.450.276	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
319	ROBLEDO LILIANA DEL CARMEN	27.990.693	TEC. SUP. EN LAB. ANA. CLINICOS	\$ 130.350,00	44 HS.
320	ROMERO DIANA GISELLE	32.062.810	TEC. SUP. EN MECANICA DENTAL	\$ 130.350,00	44 HS.
321	RUIZ ENRIQUE ROLANDO	36.565.311	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
322	RUPP VERONICA MARISEL	34.124.277	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
323	SALVATIERRA TORRES YOLANDA GISELLA	32.299.032	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
324	SANCHEZ SILVIA LORENA	32.567.567	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
325	SARMIENTO NOEMI VANESA	31.800.979	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.

326	SILVA LORENA PAOLA	29.017.640	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
327	SOLER LUIS MARTIN	35.692.253	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
328	SORAIRE LILIANA ELIZABETH	27.990.736	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
329	SORIA GISELA VERONICA	32.247.815	TEC. SUP. INSTR. QUIRURGICO	\$ 130.350,00	44 HS.
330	SOTELO JOANA EVELIN	32.567.761	LIC. SERVICIO SOCIAL	\$ 145.150,00	44 HS.
331	STRILCZUK CARLOS ARIEL	25.829.935	TEC. HEMOTERAPIA	\$ 130.350,00	44 HS.
332	TIMONIUK MARIA ELENA	17.826.739	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
333	TORALES ALEXANDRA MARIANEL	35.859.441	LIC. EN NUTRICION	\$ 145.150,00	44 HS.
334	TORRES MIRIAN DEL VALLE	30.529.300	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
335	VILLORDO PATRICIA VALERIA	31.833.765	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
336	ZAMUDIO ENRIQUE	35.300.518	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
337	ZERR CLAUDIO DIEGO	35.165.199	TEC. SUP. EN LAB. ANA. CLINICOS	\$ 130.350,00	44 HS.
C.U.OF. 247- ANEXO 3 - Centro de Salud Wichi- El Pintado					
338	CHÁVEZ EDUARDO RAFAEL	34.025.698	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
339	PALAVECINO, SILVIA NOEMI	27.459.614	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
340	ROJAS ELIANA GABRIELA	32.733.453	ODONTOLOGO	\$ 173.240,00	44 HS.
C.U.OF. 249 - Anexo 1 - Centro de Salud El Sauzal					
341	RODRIGUEZ CELESTE NOEMI	32.835.300	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.

C.U.OF. 09- ANEXO 0- Hospital Villa Rio Bermejito					
342	GONZALEZ FLORENCIA	40.179.865	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
343	PALAVECINO LEONARDO NAHUEL	34.868.203	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
344	SOSA VIVIANA NOEMI	30.517.275	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
345	SUAREZ MARIA JOSE	30.197.416	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
346	RAMIREZ MARIA DE LOS ANGELES	36.112.034	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
C.U.OF. 301- ANEXO 0 - Hospital de Miraflores					
347	MORALES MIRTA MARILINA	36.565.881	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
348	AMANTE BARBARA BELEN	34.531.086	TRABAJADOR SOCIAL	\$ 130.350,00	44 HS.
349	CISNEROS DAVID WALDEMAR	37.980.841	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
350	CORONEL NORA BEATRIZ	30.412.054	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
351	FALCON NORA LILIANA	34.860.453	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
352	FIGUEROA IVAN GASTON	40.446.894	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
353	GONZALEZ ARIEL GUSTAVO	30.529.288	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
354	LEDESMA WALTER OMAR	35.224.406	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
355	NAVARRO RAMONA	17.826.987	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
356	RAMIREZ LAURA ELIZABETH	36.469.344	TEC. SUP. EN LAB. DE ANALISIS	\$ 130.350,00	44 HS.
357	ROBLEDO MARISEL ROSALBA	26.785.954	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.

358	ROMANO LILIANA HORTENCIA	18.091.885	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
359	SAMANA NOELIA CARINA	32.299.015	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
360	SANCHEZ MARCELO CRISTIAN	34.617.421	TEC. RADIOLOGO	\$ 130.350,00	44 HS.
361	ULRICH DELIA INES	33.144.517	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
C.U.OF. 252- ANEXO 0 - Hospital Dr. Jorge Vásquez - Tres Isletas					
362	ACEVEDO NOELIA MERCEDES	29.702.910	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
363	ALFONSO MILTON FABIAN	37.690.638	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
364	ANRIQUE RODRIGO MARTIN	36.975.724	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
365	AQUINO DARIO ANTONIO	27.504.805	CONTADORA PUBLICA NACIONAL	\$ 145.150,00	44 HS.
366	AYALA LIDIA BEATRIZ	25.369.357	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
367	CASTILLO MARISA NOEMI	24.366.470	MEDICA	\$ 177.690,00	44 HS.
368	CHAMORRO MONICA ALEJANDRA	31.474.858	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
369	ESCALANTE FLORENCIA BELEN	36.891.592	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
370	ESCOBAR WILSON FABIAN	36.836.020	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
371	FERNANDEZ SILVINA ALEJANDRA	38.766.882	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
372	GANGEMI SEBASTIAN AGUSTIN	36.734.129	TEC. SUP. EN ANALISIS CLINICOS	\$ 130.350,00	44 HS.
373	GOMARIZ CINTHIA NATALIA	28.318.717	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
374	GONZÁLEZ HUGO	28.319.409	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.

375	GONZALEZ SORAIRE MARIA ELSA	16.085.277	MEDICA	\$ 177.690,00	44 HS.
376	GUTIERREZ IVONNE YAEL	36.835.801	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
377	LEBANEK MARINA MARIANA	32.719.266	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
378	MINICHOSKI GRACIELA SOLEDAD	38.970.194	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
379	NUSFAUMER MABEL	28.976.165	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
380	PARED NOEMI	30.570.289	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
381	PEREZ DIEGO JOSE	25.877.481	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
382	PERUSICH LUCAS EZEQUIEL	35.304.107	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
383	RIOS VANESA YANINA	36.836.181	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
384	SENA MARIO DAVID	31.971.608	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
385	VALDEZ RAMONA	33.729.442	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
386	ZALAZAR MARIANA ANALIA	33.146.093	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
387	ZALAZAR VILMA SUSANA	28.416.384	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
388	ZARATE YOLANDA MAGDALENA	26.649.756	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
C.U.OF. 58- ANEXO 0 - Hospital El Espinillo					
389	ORQUERA LORENZA CATALINA	17.971.090	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
390	RUIZ ELIANA NOELIA	34.036.442	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
C.U.OF. 248- ANEXO 0- Hospital Rural Misión Nueva Pompeya					

391	ALVAREZ CARINA ELISABETH	40.032.719	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
392	ALVAREZ MIGUEL ANGEL	30.419.694	TEC. EN ENFERMERIA Y OBSTETRICIA	\$ 130.350,00	44 HS.
393	BAÑAGASTA ZULEMA NOEMI	39.314.804	AGENTE SANITARIO	\$ 88.880,00	32,30 HS
394	CARDOZO GABRIELA CECILIA	31.786.745	MEDICA	\$ 177.690,00	44 HS.
395	FRIAS TERESA DEL CARMEN	27.102.722	ASISTENTE SOCIAL	\$ 130.350,00	44 HS.
396	HRUSKAR NATALIA SOLEDAD	34.041.213	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
397	PALAVECINO ELIDA EUDOSIA	32.266.648	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
398	PAZ ZULMA BEATRIZ	31.583.487	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
399	SALTO MIÑO DANIEL OLEGARIO	33.019.773	TECNICO RADIOLOGO	\$ 130.350,00	44 HS.
400	SCHMIDT NOELIA JOHANA	36.969.922	LIC. OBSTETRICIA	\$ 145.150,00	44 HS.
C.U.OF. 56- ANEXO 0 - Hospital "Padre Severiano Ayastuy Herrasti" - Comandancia Frias					
401	ACUÑA GUSTAVO	34.124.250	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
402	ENRIQUE ELVIRA DALMACIA	36.882.878	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
403	ENRIQUE ROLANDO ABEL	29.033.960	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
404	GONZALEZ LEANDRO GASTON	36.799.137	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
405	GONZALEZ RUBEN MARTIN	34.704.230	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
406	OSTERTAG ROCIO MARCELA	37.261.981	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
C.U.OF. 249- ANEXO 0 - Hospital "Dr. Arturo Iliá" - El Sauzalito					

407	BOTKA NERINA MICAELA	38.767.827	TEC. SUP. EN LAB. ANA. CLINICOS	\$ 130.350,00	44 HS.
408	GAY NATALIA SOLEDAD	33.729.616	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
409	KUCZALA DIEGO FERNANDO	37.070.408	TEC. SUP. EN DIAGN. POR IMAGEN	\$ 130.350,00	44 HS.
410	MALDONADO FIDEL MERCEDES	32.077.383	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
411	MAROLO SILVIA BEATRIZ	33.732.025	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
412	MAZA MIRIAM ROSANA	29.810.782	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
413	NAVARRO DAVID LEONARDO	30.197.201	LIC. EN OBSTETRICIA	\$ 145.150,00	44 HS.
414	VILLALBA MERCEDES LUCRECIA	38.119.772	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
C.U.OF. 57- ANEXO 0 - Hospital Fuerte Esperanza					
415	AGUILAR MARIANA VANESA	34.793.391	TEC. SUP. EN ANALISIS CLINICOS	\$ 130.350,00	44 HS.
416	GUZMAN ARNALDO ANIBAL	31.330.013	TEC. RADIOLOGO	\$ 130.350,00	44 HS.
417	JIMENEZ MIRTA MABEL	28.065.937	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
418	PALAVECINO ADRIAN	34.628.417	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
419	VIZGARRA SIXTA ROXANA	31.330.059	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
420	VIZGARRA SORAIDA MERCEDES	36.507.531	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 06 - Unidad Regional 6-Norte - Actividad Especifica 01 - Administración					
C.U.OF. 12 - Dirección de Región Sanitaria 6 NORTE					
421	LENCINA JESSICA ELISABETH	33.352.861	ASISTENTE SOCIAL	\$ 130.350,00	44 HS.

422	MONZON CECILIA LETICIA PAULA	21.069.167	ODONTOLOGO	\$ 173.240,00	44 HS.
423	DOMINGUEZ WALTER RENE	26.320.105	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
424	PINO RAMON EDUARDO	30.551.122	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
C.U.OF. 126- ANEXO 0 - Hospital Dr. Félix Prtile - Gral. San Martin					
425	BRITES ALEXIA ELIANA	34.055.250	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
426	CABALLERO LAURA ALICIA	33.038.382	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
427	COCERES ROMINA YOHANA	33.229.569	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
428	CORREA FIGERIA INES	38.016.607	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
429	CRISTALDO MIRNA YANINA	29.779.622	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
430	DOMINGUEZ PAULA NOELIA	36.559.204	LIC. EN NUTRICION	\$ 145.150,00	44 HS.
431	GONZALEZ VANESA CATALINA	33.352.907	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
432	LOPEZ LUIS ALFREDO	34.903.701	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
433	MEDINA ROCIO ANABELLA	36.108.885	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
434	PAREDES SILVIA LILIANA	33.229.615	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
435	PAZ MOSER FLAVIA LORENA	35.174.910	LIC. OBSTETRA	\$ 145.150,00	44 HS.
436	RODRIGUEZ ALEJANDRO LUIS	28.858.284	MEDICO	\$ 177.690,00	44 HS.
437	ROMERO ROBERTO ADRIAN	32.557.575	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
438	ROSZNERCKI PATRICIA ELISABET	23.858.231	ABOGADO	\$ 145.150,00	44 HS.

439	SOTO STEFANI MARLENE	37.810.246	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
440	VARGAS JESSICA ROCIO	34.904.081	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
441	VELAZCO IRIS LUZ	29.779.740	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
C.U.OF. 132- ANEXO 0 - Hospital Carlos Alberto Piedra - Colonias Unidas					
442	BATTISTONI DARIO RAMON	28.547.295	LIC. EN RADIOLOGIA E IMAGEN	\$ 145.150,00	44 HS.
443	LOPEZ PABLO EZEQUIEL	38.970.988	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
444	LOPEZ EUGENIO LOEPOLDO	34.627.999	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
445	MACIEL MIRIAM ELIZABETH	26.339.207	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
446	RIVAS SILVIA CAROLINA	29.164.454	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
C.U.OF. 129- ANEXO 0 - Hospital Rural de Presidencia Roca					
447	FLOR ALMA SOLEDAD	27.995.244	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
448	GONZÁLEZ, ALINA YAEL	32.194.577	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
449	PORTILLO AMALIA HAYDEE	29.164.448	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
450	URIBE MARIA GISELA	32.194.688	TEC. SUP. EN DIAG. POR IMAG.	\$ 130.350,00	44 HS.
451	VEGA FLAVIA LORENA	32.194.535	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
C.U.OF. 265- ANEXO 0 - Centro de Salud La Eduvigis					
452	AGUILAR LIDIA MARIANA	33.988.310	LIC. EN OBSTETRICIA	\$ 145.150,00	44 HS.
453	ACOSTA ANA BELEN	37.704.069	LIC. EN PSICOLOGIA	\$ 145.150,00	44 HS.

454	DIAZ NORA NATALIA	29.673.295	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
455	FRERS BRENDA MARIANELA	39.314.027	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
456	PERTILE YANINA MAGALI	36.559.042	ODONTOLOGO	\$ 173.240,00	44 HS.
C.U.OF. 61- ANEXO 0 - Centro de Salud Selvas del Rio de Oro					
457	VELEZ PAZ SILVIA	22.270.601	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
C.U.OF. 128- ANEXO 0 - Hospital Dr. Dante Tardelli Pampa Del Indio					
458	ACOSTA SONIA ISABEL	30.280.050	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
459	ALVAREZ MIRTA LIS	25.857.030	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
460	AMARILLA ADELAIDA LOIDA	32.335.510	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
461	CANTEROS, ESTELA CINTIA	29.895.508	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
462	CISNEROS PAMELA IVONNE	32.752.836	TEC. EN INFORMATICA	\$ 130.350,00	44 HS.
463	DUARTE KARINA NOELIA	31.435.524	BIOQUIMICO	\$ 173.240,00	44 HS.
464	FIGUEROA SILVIA ALEXANDRA	34.124.108	LIC. EN OBSTETRICIA	\$ 145.150,00	44 HS.
465	GÓMEZ CAROLINA	27.992.223	ODONTOLOGO	\$ 173.240,00	44 HS.
466	LEGUIZAMON MARINA GISEL	35.047.572	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
467	LORENZO ADRIAN	35.047.685	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
468	MEZA OSCAR	28.000.514	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
469	ORBAN JESSICA LUCRECIA	30.503.577	MEDICA	\$ 177.690,00	44 HS.

470	RAMIREZ JOANA SOLEDAD	31.777.009	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
471	RAMIREZ JULIO LORENZO	30.747.228	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
472	REYNOSO RAFAELA NOEMI	27.221.614	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
473	SANCHEZ LAURA ALBINA	30.503.638	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
474	SANCHEZ VERONICA CRISTINA	30.280.138	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
475	SCHULZ SERGIO ARTURO	20.389.014	AGENTE SANITARIO	\$ 88.880,00	32,30 HS
476	ZALAZAR NOELIA MARISEL	34.075.967	LIC. EN OBSTETRICIA	\$ 145.150,00	44 HS.
C.U.OF. 127- ANEXO 0 - Hospital Dr. Carlos Harvey - Laguna Limpia					
477	ACOSTA NORMA VANESA	34.431.327	LIC. EN OBSTETRICIA	\$ 145.150,00	44 HS.
478	DIAZ NESTOR SAMUEL	37.855.619	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
479	ESPINOZA APOLINARIA SANDRA ABIGAIL	94.526.183	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
480	FOSCHIATTI SONIA LORENA	26.853.170	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
481	PONCE FABIOLA SILVINA	34.036.645	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
482	THOMAS DAIANA BENJAMINA MARIANELA	38.767.476	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
C.U.OF. 60- ANEXO 0 - Centro de Salud Pampa Almirón					
483	MILESE DAIANA RUTH	33.038.470	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
484	PONCE ZULMARA MARISABEL	32.697.961	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
485	RUIZ DIAZ RODRIGO MAXIMILIANO	37.169.744	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.

C.U.OF. 59- ANEXO 0- Centro de Salud Ciervo Petiso					
486	SANCHEZ MARIELA ANDREA	38.966.474	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 07 - Unidad Regional 7-Centro Oeste - Actividad Especifica 01 - Administración					
C.U.OF. 304- ANEXO 0- Dirección de Región 7 Centro Oeste					
487	CANTEROS CESAR IVAN	37.069.312	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
488	CORREA JOHANNA ANGELICA	32.589.511	TEC. EN GESTION	\$ 130.350,00	44 HS.
489	MONTOYA JOAQUIN EXEQUIEL	35.688.560	ABOGADO	\$ 145.150,00	44 HS.
490	ROMERO, MELINA INES	31.255.053	LIC. EN PSICOLOGIA	\$ 145.150,00	44 HS.
491	ACOSTA CARLA ROSANA	31.777.023	LICENCIADA EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
492	PALOMO VICENTE ALEJANDRO	33.926.766	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
493	LANG CAROLINA ELIZABETH	28.388.278	LIC. EN OBSTETRICIA	\$ 145.150,00	44 HS.
494	MARTINEZ ANALIA ELIZABETH	32.966.732	LIC. EN SERVICIO SOCIAL	\$ 145.150,00	44 HS.
495	HABERKON JUAN BRUNO	33.144.309	MEDICO	\$ 177.690,00	44 HS.
496	ZENIQUEL CINTIA SABRINA	31.503.219	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
497	GAUNA GABRIEL ALFREDO	34.036.456	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
498	MUÑOZ ALEJANDRA ELIZABETH	24.931.666	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
499	ZBUCKI ALEJANDRO EMANUEL	37.323.433	LICENCIADO EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
500	BOOTH NATALIA SOLEDAD	26.847.355	ODONTOLOGO	\$ 173.240,00	44 HS.

501	GOMEZ MARCELO FERNANDO	36.712.529	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
502	LEGUIZAMON NERYS GABRIEL	36.303.623	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
503	PELECH ORLANDO FABIAN	26.940.425	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
504	BATTISTI GUERRERO LIS ROCIO	30.863.738	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
505	FABRE LUCAS JAVIER	31.647.617	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
506	MESQUIDA MARISOL NOEMI DEL VALLE	36.611.047	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
507	RAMIREZ GUSTAVO JESUS	17.679.707	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
508	VERON ROMINA	33.501.554	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
509	VERON ANALIA DEL VALLE	33.725.185	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
C.U OF. 304- ANEXO 1- Centro de Salud "Barrio Obrero" PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA					
510	PEDROZO CRISTIAN DAVID	33.501.495	TEC. SUP. EN PSICOLOGIA SOCIAL	\$ 130.350,00	44 HS.
511	VILLALBA MARIANA CAROLINA	20.092.376	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
C.U.OF. 304- ANEXO 3 - Centro de Salud 713 Viviendas					
512	GOMEZ ESTELA VIVIANA PAULA	23.949.942	TEC. SUP. EN RADIOLOGIA	\$ 130.350,00	44 HS.
C.U.OF.304- ANEXO 4- Centro de Salud B°1 de Mayo - Santa Rita - Pcia. Roque Sáenz Peña					
513	BULACIO KAREN EVELIN	36.863.195	TEC. SUP. EN PSICOLOGIA SOCIAL	\$ 130.350,00	44 HS.
514	CASTILLO VICTOR MARIO	30.627.815	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
515	RAFFIN DAMIÁN REMO	32.853.960	ODONTOLOGO	\$ 173.240,00	44 HS.

C.U. OF. 304- ANEXO 5-Centro de Salud Puerta del Sol					
516	VILLAN ELENA LUCIANA AMERICA	28.006.363	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
C.U.OF. 304 - Anexo 6 - Centro de Salud Barrio San Cayetano					
517	AGUIRRE EDITH RAMONA	35.688.369	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
518	ALLENDE YANINA VALERIA	32.427.536	ASISTENTE SOCIAL	\$ 130.350,00	44 HS.
519	BERTINAT VIVIANA VANESA	29.162.001	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
520	BORDON TROCHE NILDA SOLEDAD	33.653.608	OBSTETRA	\$ 130.350,00	44 HS.
521	FARIAS NESTOR ANGEL	38.385.598	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
522	FILIPCHUK VIVIANA BEATRIZ	23.576.942	KINESIOLOGO	\$ 145.150,00	44 HS.
523	GROFF CARLA ERIKKA	30.938.717	LIC. EN TRABAJO SOCIAL	\$ 145.150,00	44 HS.
524	LOTERO LEONELA PRISCILA	35.691.405	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
C.U.OF. 304- ANEXO 7 - Centro de Salud Barrio Sarmiento					
525	GOMEZ RICARDO RAMON	32.966.893	LIC. EN OBSTETRICIA	\$ 145.150,00	44 HS.
526	FRIAS ANALIA GABRIELA	20.092.465	PROF.	\$ 130.350,00	44 HS.
C.U.OF. 304- ANEXO 8 - Centro de Salud Barrio Lamadrid					
527	ENRIQUE MARIA BELEN	33.839.503	ODONTOLOGO	\$ 173.240,00	44 HS.
528	GUEVARA IVANA ANTONELA	32.433.110	PROF.	\$ 130.350,00	44 HS.
C.U.OF - 304- ANEXO 9- Región Sanitaria N° 7- Servicio Integral Amigable para Adolescentes					

529	PARPINELLI MARIA ISABEL	24.928.113	TEC.SUP. EN ADM. PUBLICA	\$ 130.350,00	44 HS.
C.U.OF. 241 - Hospital 4 de Junio-Dr. Carrillo - Presidencia Roque Sáenz Peña					
530	ACEVAL NANCY CAROLINA	30.579.838	TEC. SUP. EN RADIOLOGIA	\$ 130.350,00	44 HS.
531	AGUIRRE MELINA JOHANA	33.839.531	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
532	ALEGRE TABOADA, MAIRA DAIANA	36.880.801	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
533	ALVAREZ ALICIA BEATRIZ	24.456.415	TEC. SUP. ANALISIS CLINICOS	\$ 130.350,00	44 HS.
534	AMARILLA PABLO ANDRES	38.537.976	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
535	ANDINO JULIA AMELIA	24.259.193	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
536	ANDRADA GISELA ANAHI	35.301.337	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
537	BAJTEK MYRIAM C.	28.406.861	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
538	BARBERIS ALINA SOLEDAD	28.315.725	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
539	BAREIRO YOHANA GABRIELA	37.169.209	BIOQUIMICO	\$ 173.240,00	44 HS.
540	BARRETO PATRICIA ELIZABETH	23.949.798	TEC. SUP. EN MECANICA DENTAL	\$ 130.350,00	44 HS.
541	BELIZ LUCERO FRANCISCA	40.501.023	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
542	BENITEZ ISABEL SIMEONA	29.020.215	LIC. EN INSTR. QUIRURGICA	\$ 145.150,00	44 HS.
543	BLANCO NATALIA SOLEDAD	32.708.766	MEDICA	\$ 177.690,00	44 HS.
544	BOGDANSKY NESTOR JESUS	39.616.453	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
545	BOJANICH DAINANA FERNANDA	36.106.818	KINESIOLOGO	\$ 145.150,00	44 HS.

546	BORDON VERONICA NOELIA	35.302.211	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
547	BORISONIK LEANDRO NICOLAS	32.061.318	MEDICO	\$ 177.690,00	44 HS.
548	BRITES VERÓNICA ADRIANA	30.034.804	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
549	BURGOS GLADIS ALEJANDRA	27.148.956	TEC. RADIOLOGO	\$ 130.350,00	44 HS.
550	CABRERA SILVINA ARACELI	37.794.041	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
551	CANTEROS CAROLINA ANABEL	30.820.883	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
552	CANTEROS YESICA TAMARA ESTEFANIA	37.069.829	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
553	CARRARA YANINA ROSALIA	36.565.388	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
554	CORRALES VANINA MARISOL	29.810.353	LIC. PROD. DE BIOIMAGENES	\$ 145.150,00	44 HS.
555	CRAVERO NOELIA NOEMI	37.210.574	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
556	CRISTALDO SERGIO DANIEL	24.296.096	TEC. SUP. EN RADIOLOGIA	\$ 130.350,00	44 HS.
557	CURI JUAN JOSÉ	25.461.892	MEDICO	\$ 177.690,00	44 HS.
558	DIAZ GABRIELA SILVINA	30.453.284	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
559	DIAZ, RODOLFO NORBERTO	30.938.797	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
560	DOMINGUEZ MARIELA ESTEFANIA	25.992.988	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
561	EGGER ALFREDO ANTONIO	36.862.692	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
562	ESCOBAR JUAN EDGARDO	33.839.552	KINESIOLOGO	\$ 145.150,00	44 HS.
563	ESPINOZA VANESA LILIAN	26.225.115	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.

564	FABBRO ALDO LUIS	27.306.084	MEDICO	\$ 177.690,00	44 HS.
565	FERNANDEZ CRISTIAN DANILO	33.610.486	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
566	FERNANDEZ IVAN MATIAS	38.965.201	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
567	FERNANDEZ LORENA MARIEL SOLEDAD	32.427.623	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
568	FERNANDEZ MARIA DEL CARMEN	33.148.031	TEC. SUP. EN DIAG. POR IMAGEN	\$ 130.350,00	44 HS.
569	FERREYRA MARCELA ALEJANDRA	24.910.432	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
570	FLORES RUBEN ANDRES	26.422.250	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
571	FRANCHINI LUISINA BELEN	36.863.063	LIC. EN PSICOLOGIA	\$ 145.150,00	44 HS.
572	GALARZA JOSÉ DAVID	32.940.493	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
573	GALARZA SARA NOEMÍ	36.565.406	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
574	GARCE DEBORA DAIANA	32.485.211	CONTADORA PUBLICA NACIONAL	\$ 145.150,00	44 HS.
575	GARCIA DIEGO HECTOR	34.044.864	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
576	GARCIA EUGENIA ANA MARIA	24.660.888	MEDICA	\$ 177.690,00	44 HS.
577	GAZZOLA DAIANA SOLEDAD	34.567.450	LIC. EN NUTRICION	\$ 145.150,00	44 HS.
578	GENOVESIO LUCIANA ANTONELLA	33.147.910	TRABAJADOR SOCIAL	\$ 130.350,00	44 HS.
579	GIMENEZ HORACIO EMANUEL	31.236.316	TRABAJADOR SOCIAL	\$ 130.350,00	44 HS.
580	GIMENEZ JUAN BAUTISTA	29.881.294	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
581	GODOY CRISTIAN JUAN CARLOS	30.626.594	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.

582	GOMEZ EMILSE LIDIA	32.231.997	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
583	GOMEZ MAYRA EVELIN	40.672.233	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
584	GONZALEZ ELIANA RAQUEL	38.768.445	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
585	GONZALEZ ESTELA NOEMI	32.299.958	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
586	GONZALEZ LIS ALEJANDRA	36.965.603	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
587	GONZALEZ MARIANELA KARINA	36.197.757	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
588	GONZALEZ NANCY ELISABET	30.580.718	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
589	GOROSITO MARÍA SUSANA	34.567.165	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
590	GUEVARA, LORENA ELIZABETH	29.483.785	LIC. EN GENETICA	\$ 145.150,00	44 HS.
591	HANDEN CLAUDIA ELISA	31.395.978	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
592	HERRERA DISOFF MARIANA C.	36.970.082	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
593	HERRERA ELIANA AURORA	34.868.061	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
594	HERRERO MARIA NOELIA	30.626.974	KINESIOLOGO	\$ 145.150,00	44 HS.
595	IBAÑEZ NOELIA GLADYS	33.147.977	TEC. EN ADMINISTRACION	\$ 130.350,00	44 HS.
596	IGLESIAS TRIANA ALEJANDRA MILENA	36.606.310	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
597	INSAURRALDE MARTINEZ ELIAS RODOLFO GASTON	38.122.327	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
598	IRIARTE BRITES GIMENA MARIEL	39.614.782	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
599	KALKE ERNESTO DAVID	35.178.165	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.

600	KUKLA CAMILA ARACELI	33.939.408	TEC. RADIOLOGA	\$ 130.350,00	44 HS.
601	LARA ENRIQUE JAVIER	24.259.096	MEDICO	\$ 177.690,00	44 HS.
602	LEDESMA ANDREA CAROLINA	36.975.362	TEC. SUP. ADM REC. HUMANOS	\$ 130.350,00	44 HS.
603	LEDESMA CLAUDIA	31.673.078	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
604	LEDESMA LORENA VANESA	28.901.432	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
605	LEZCANO ALEJANDRA MARISOL	39.306.690	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
606	LOBUR VALERIA ALICIA	34.611.338	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
607	LOMBERG ALEX FABIAN	33.146.624	LIC. EN NUTRICION	\$ 145.150,00	44 HS.
608	LOPEZ CARINA ALEJANDRA	26.362.046	TEC. SUP. INSTR. QUIRURGICO	\$ 130.350,00	44 HS.
609	LOTO PAOLA VERONICA	24.576.639	LIC. EN INSTR. QUIRURGICA	\$ 145.150,00	44 HS.
610	LUCCA GERARDO SEBASTIÁN	27.800.368	MEDICO	\$ 177.690,00	44 HS.
611	MALDONADO CARLA ESTELA	32.485.237	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
612	MANSILLA YANINA VANESA	34.614.500	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
613	MARIN NORA SILVINA	27.786.909	TEC. EN LABORATORIO	\$ 130.350,00	44 HS.
614	MARTINEZ BENIGNO	26.050.525	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
615	MARTINEZ ROJAS REBECA IVANA	34.611.525	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
616	MASEDO CARINA ALEJANDRA	33.146.731	LIC. EN NUTRICION	\$ 145.150,00	44 HS.
617	MAYDANA CECILIA ANALIA	27.148.960	PROF. EN TERC. CICLO EGB Y POLIM.	\$ 130.350,00	44 HS.

618	MAZA ANGELA MARIA DE LOURDEZ	39.314.835	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
619	MEDINA SILVANA SOLEDAD	30.410.969	LIC. EN PROD. DE BIOIMAGENES	\$ 145.150,00	44 HS.
620	MENDOZA DANIELA ELIZABETH	38.122.793	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
621	MEZA JULIA YANINA JOHANA	30.943.646	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
622	MOLINA NORMA GRACIELA	24.374.008	MEDICA	\$ 177.690,00	44 HS.
623	MOMBELLI ALEXIS MAXIMILIANO	36.975.737	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
624	MOMBELLI JOHANA GISELA	34.048.138	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
625	MORAEZ MARIA BELEN	35.064.161	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
626	MOREIRA ADRIANA SOLEDAD	31.676.145	ODONTOLOGO	\$ 173.240,00	44 HS.
627	MORENO GRISELDA ORTENCIA	24.631.211	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
628	MORENO MARIO OSCAR	18.022.528	MEDICO	\$ 177.690,00	44 HS.
629	MORINIGO MARLENE NOEMI	41.501.356	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
630	NOTAGAY NATALIA VANESA	31.395.981	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
631	OBREGON CRISTIAN OMAR	31.586.000	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
632	ORREGO MARTA	14.302.125	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
633	ORTIZ MAURICIO JOAQUIN	36.106.645	CONTADORA PUBLICA NACIONAL	\$ 145.150,00	44 HS.
634	PADINI RUBEN EMMANUEL	35.178.855	MEDICO	\$ 177.690,00	44 HS.
635	PALOMO LUISA DEL VALLE	41.380.662	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.

636	PARED MIRYAN RAMONA	35.302.523	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
637	PARRA ELENA MARIELA	21.348.218	MEDICA	\$ 177.690,00	44 HS.
638	PARRA, FERNANDO ESTEBAN	26.902.951	MEDICO	\$ 177.690,00	44 HS.
639	PEREYRA NATALIA ALEJANDRA	34.042.242	ODONTOLOGO	\$ 173.240,00	44 HS.
640	PEREZ EDUARDO NESTOR ALEJANDRO	33.839.920	TEC. SUP. EN RADIOLOGIA	\$ 130.350,00	44 HS.
641	PEREZ QUINTANA, DIANA BEATRIZ	30.644.702	BIOQUIMICO	\$ 173.240,00	44 HS.
642	PINTOS MAIRA SOLEDAD	35.690.596	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
643	POGOLOTTI CAROLINA ALEJANDRA	30.626.768	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
644	POGONZA LINA VIVIAN	31.377.327	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
645	POSTOLKA GISELA ELIZABETH	33.675.453	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
646	QUIROGA JORGE PATRICIO	36.117.350	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
647	RADULOVICH PAOLA LILIAN	31.676.363	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
648	REDONDO ANDREA MATILDE	34.568.924	TEC. BIOQUIMICA	\$ 130.350,00	44 HS.
649	RETAMOZO SEPULVEDA PAULA DANIELA	25.819.967	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
650	ROA LAURA ROMINA	33.614.440	LICENCIADA EN NUTRICION	\$ 145.150,00	44 HS.
651	ROJAS JORGE ALBERTO	31.503.251	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
652	ROLON NATALIA GRACIELA	36.106.731	TEC. SUP. ADM.PUBLICA	\$ 130.350,00	44 HS.
653	ROMERO ADRIANA DENISE	33.614.680	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.

654	ROMERO ROXANA NOELIA	27.277.153	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
655	SAEZ ANTONELLA MARIA DEL ROSARIO	34.569.809	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
656	SALMON JULIO ALBERTO ALEJANDRO	28.099.046	MEDICO	\$ 177.690,00	44 HS.
657	SANCHEZ LAURA VERONICA	24.931.834	TEC. SUP. ADM. PUBLICA	\$ 130.350,00	44 HS.
658	SANDOVAL GERMAN DANTE	34.900.930	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
659	SANDOVAL ROSA ISABEL	30.468.158	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
660	SIMON ELIZABETH YAMINA	24.777.637	MEDICA	\$ 177.690,00	44 HS.
661	STEFANOFF NATALIA MARIA DE LOS ANGELES	30.626.615	TEC. BIOQUIMICA	\$ 130.350,00	44 HS.
662	STULIN MIRIAM NOEMI	29.546.897	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
663	SUAREZ ADRIANA PATRICIA	32.719.030	TEC. SUP. EN BROMATOLOGIA	\$ 130.350,00	44 HS.
664	SUAREZ PABLO RUBEN OSCAR	37.170.017	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
665	SZINCARUK EDITH ELIZABETH	31.526.029	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
666	SZINCARUK VANESA PERLA	32.522.700	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
667	SZLAPSKA ALEXIS DAVID	34.901.819	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
668	TIRADO VERONICA MARIELA	24.259.291	KINESIOLOGO	\$ 145.150,00	44 HS.
669	TOLOZA MIRTA GABRIELA	26.695.978	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
670	TORRES JULIA ANDREA	21.941.226	ODONTOLOGO	\$ 173.240,00	44 HS.
671	TORRES MAURO FABIAN	27.277.060	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.

672	TOURN ALEXIS FABRICIO	33.839.967	TEC. SUP. EN MECANICA DENTAL	\$ 130.350,00	44 HS.
673	TROCHE, MARÍA ALEJANDRA	33.839.939	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
674	VALLADARES MARIA ANGELICA	23.294.000	TEC. SUP. INSTR. QUIRURGICO	\$ 130.350,00	44 HS.
675	VALLEJOS MARGARITA ESTER	29.020.170	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
676	VILLALBA SANTIAGO CECILIO	28.319.012	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
677	VILLALBA FERNANDO DAVID	30.708.783	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
678	VISKOVIC MIRIAM MARIELA	27.299.631	TEC. SUP. MECANICO DENTAL	\$ 130.350,00	44 HS.
679	ZAMPROGNO GINO ROMEO	39.752.071	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
680	ZUK SARKADY JUDITH ARACELI	34.036.382	ODONTOLOGO	\$ 173.240,00	44 HS.
C.U.OF. 238- ANEXO 0 - Hospital Almirante Brown Pampa Del Infierno					
681	CABRAL ESTELA MARISA	31.787.856	TEC. SUP. EN TRABAJO SOCIAL	\$ 130.350,00	44 HS.
682	SANCHEZ TURSKI VERONICA ISABEL	27.369.108	BIOQUIMICO	\$ 173.240,00	44 HS.
683	ZUIZER MARCELA CINTIA	32.451.996	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
C.U.OF. 239 - ANEXO 0 - Hospital Rural -Los Frentones					
684	ACEVEDO SANCHEZ MAXIMILIANO	35.304.106	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
685	FARIAS DAIANA ARACELI	37.593.292	TEC. RADIOLOGO	\$ 130.350,00	44 HS.
686	GUZMAN SILVIA MONICA	18.106.349	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
687	PALLARES FABIANA ELISABETH	34.567.532	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.

688	SEGOVIA ANDREA ROCIO	33.939.080	OBSTETRA	\$ 130.350,00	44 HS.
C.U.OF. 240- ANEXO 0 - Hospital "Dra. E. Orellana" - Taco Pozo					
689	ARGAÑARAZ ARMANDO RODRIGO	30.856.670	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
690	ARIAS RODRIGO ALFREDO	33.610.636	TEC. SUP. EN DIAG. POR IMAGEN	\$ 130.350,00	44 HS.
691	CAMPOS GLADYS GISELA	33.610.628	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
692	CAMPOS LAURA MARIANA MARISEL	29.647.538	LIC. EN RADIOLOGIA	\$ 145.150,00	44 HS.
693	CAMPOS SEBASTIAN BENJAMIN	40.035.415	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
694	CONTRERAS, ROMINA MARIA	38.766.270	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
695	CUELLAR NORMA BEATRIZ	39.617.000	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
696	CUELLAR SILVIA BEATRIZ	27.581.478	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
697	DOMINGUEZ ERNESTO	39.749.942	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
698	FERREYRA MIRTA MAGDALENA	31.370.823	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
699	GARCIA HECTOR FABIAN	36.507.393	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
700	GAUNA ROSA ELENA	29.269.600	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
701	GOMEZ FERNANDA CELESTE MARIANELA	40.031.181	OBSTETRA	\$ 130.350,00	44 HS.
702	HERRERA LUCAS MATIAS	33.610.518	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
703	IÑIGUEZ MARIA JOSEFINA	32.285.339	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
704	LOPEZ VALERIA GISELA	34.610.950	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.

705	MANSILLA NORI MARIANA	36.518.724	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
706	ORELLANA GABRIELA BEATRIZ	24.082.504	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
707	ORELLANO PABLO GABINO	37.937.468	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
708	PALOMO ANGEL ISMAEL	37.478.135	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
709	RUIZ MILENA ALEXANDRA	36.976.861	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
710	RUIZ WALTER SIMON	34.610.943	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
711	SALAS RUTH ELIZABETH	31.620.707	TEC. SUP. EN DIAG. P. IMAGEN	\$ 130.350,00	44 HS.
712	SILVA CLAUDIA PATRICIA	27.522.092	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
713	TEVEZ ZULMA GRACIELA	41.944.786	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
714	VISGARRA, NICOLAS	38.638.922	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
C.U.OF. 250- ANEXO 0 - Hospital "Dr. Paulino Morante" Avia Terai					
715	BORDA ELISA KARINA	25.229.012	TECNICA RADIOLOGO	\$ 130.350,00	44 HS.
716	GOITIA SARA LOIDA	26.212.872	TEC. SUP. EN DIETETICA Y NUTRICION	\$ 130.350,00	44 HS.
717	PARDO KATHERINA ELIZABETH	35.906.919	ASISTENTE EN PSICOLOGIA	\$ 130.350,00	44 HS.
C.U.OF 251- ANEXO 0- Hospital "Dr. Enrique M. Sagarduy" Campo Largo					
718	GALARZA IRMA ELIZABETH	33.993.376	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
719	MANSILLA MARA ALEJANDRA	33.352.779	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
720	MIELNICHUK, ALEXIS JOSE	36.863.405	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.

721	NIZ, MARTA CLAUDIA	24.826.728	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
722	OJEDA MARCELO MIGUEL	32.940.409	TEC. RADIOLOGO	\$ 130.350,00	44 HS.
723	SEGOVIA GABRIELA VIVIANA	27.404.526	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
724	TOLOZA VICTOR APARICIO	29.020.192	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
725	VELAZQUEZ JONATHAN ALEXIS	35.285.125	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
726	YBAÑEZ EDUARDO FABIAN	34.567.563	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
727	YBAÑEZ YAMILA ELIZABETH	38.971.435	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
C.U.OF. 264- ANEXO 0 - Hosp. "Enf. Ramon Álvarez" - Concepción del Bermejo					
728	WESOLOWSKI PAMELA EVELIN	34.625.992	MEDICA	\$ 177.690,00	44 HS.
C.U.OF. 266- ANEXO 0 - Centro de Salud Napenay					
729	SYKORA ANALIA VERONICA	32,072,210	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
C.U. OF. 343- ANEXO 0-Centro de Salud Rio Muerto					
730	TORRES ELBIA ELINA	36.190.071	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 08 - Unidad Regional 8-Metropolitana - Actividad Especifica 01 - Administración					
C.U.OF. 280- Región Sanitaria 8 - Metropolitana					
731	MARRI DANIEL ALEJANDRO	32.446.261	LIC. EN NUTRICION	\$ 145.150,00	44 HS.
732	OVIDEO JANET BONIFACIA	34.900.117	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
733	PEREZ, NICOLAS MARTÍN	35.496.560	LIC. EN PSICOLOGIA	\$ 145.150,00	44 HS.

734	RIOS ROSA MABEL	21.106.444	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
735	ROMERO JESICA NOEMI	36.198.259	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
736	ZACARIAS JORGE DIEGO	26.968.446	TEC. PERIODISMO	\$ 130.350,00	44 HS.
737	BRITES SANDRA CECILIA	31.698.715	ODONTOLOGO	\$ 173.240,00	44 HS.
738	MEDINA RENZO ALEJANDRO	30.001.669	MEDICO	\$ 177.690,00	44 HS.
739	GUASTALLA MARIA ROMINA	34.398.667	TEC. SUP. EN GESTION DE RR.HH.	\$ 130.350,00	44 HS.
C.U.OF. 66- ANEXO 0 - Hospital Luis Fleitas - Fontana					
740	ALLASIA PICCILLI GUILLERMO LUIS	26.050.655	MEDICO	\$ 177.690,00	44 HS.
741	BARRIOS ROMINA MARIA ESPERANZA	31.484.192	TEC. SUP. RADIOLOGIA	\$ 130.350,00	44 HS.
742	BOSISIO MARTA BEATRIZ	22.591.524	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
743	BUTERA CZYRGNA CAROLINA	31.075.342	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
744	FERNANDEZ MARTINEZ CARMEN DAIANA EUSEBIA	36.020.060	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
745	FOSCHIATTI ARTURO ELOY	36.613.575	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
746	GONZALEZ ANALIA MARISEL	23.987.415	TEC. SUP. ANALISIS CLINICOS	\$ 130.350,00	44 HS.
747	GONZALEZ SILVIA LILIANA	27.440.081	TEC. SUP. RADIOLOGIA	\$ 130.350,00	44 HS.
748	IGLESIAS CARINA	33.074.089	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
749	JARA ELIDA	29.137.641	TEC. SUP. RADIOLOGIA	\$ 130.350,00	44 HS.
750	JARMIN CORINA ROCIO AYELEN	36.902.072	TEC. SUP. EN LAB. DE ANALISIS CLINICOS	\$ 130.350,00	44 HS.

751	LATORRE SANTIAGO HERNAN	35.467.090	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
752	LIVA AMELIA ANDREA	29.358.506	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
753	NUÑEZ MARIA CECILIA	39.309.357	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
754	OLIVA PAMELA JOHANA	31.972.109	LIC. EN OBSTETRICIA	\$ 145.150,00	44 HS.
755	PERNAS MONICA RAQUEL	26.719.617	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
756	PRADO LORENA PAOLA	34.478.920	LIC. EN OBSTETRICIA	\$ 145.150,00	44 HS.
757	SILVA CAROLINA SOLEDAD	30.648.481	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
758	VILLACORTA MATIAS HUMB	35.083.403	MEDICO	\$ 177.690,00	44 HS.
759	ZACARIAS DANIEL SALVADOR	31.886.996	TEC. SUP. EN MANTEN. SERV. DE SALUD	\$ 130.350,00	44 HS.
C.U.OF 67- ANEXO 0- Hospital Eva Perón					
760	ACEVEDO TOBIAS ALEXIS	34.903.629	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
761	AGUIRRE WALTER GABRIEL	37.444.912	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
762	ALEGRE SILVIA ALEJANDRA	30.391.367	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
763	BLANCO NEMECIO OSCAR	17.689.677	MART. PUB.	\$ 130.350,00	44 HS.
764	BUYATTI CRISTINA	33.072.800	ODONTOLOGO	\$ 173.240,00	44 HS.
765	DELUCA MARIA ELENA	25.518.467	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
766	ESCOBAR GISELA RAMONA	34.035.380	TEC. SUP. EN ADM Y GEST DE SERV PUB Y PRIV	\$ 130.350,00	44 HS.
767	ESCOBAR KAREN RAMONA	34.035.379	TEC. SUP. EN ADM Y GEST DE SERV PUB Y PRIV	\$ 130.350,00	44 HS.

768	FERNANDEZ CLAUDIA FABIANA	18.519.605	ODONTOLOGO	\$ 173.240,00	44 HS.
769	FERNANDEZ GRISELDA ELISABETH	23.691.441	TEC. SUP. DIAGNOSTICO POR IMÁGENES	\$ 130.350,00	44 HS.
770	GOMEZ ANDRES EDUARDO	30.934.693	TEC. SUP. EN MANTEN. SERV. DE SALUD	\$ 130.350,00	44 HS.
771	LEGUIZAMÓN DENIS NEHEMIAS	33.730.183	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
772	LUNA ANA ALICIA	28.450.664	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
773	MACIEL LEANDRO AUGUSTO	28.879.210	TEC. RADIOLOGO	\$ 130.350,00	44 HS.
774	MANDAGARAN FAVIO MARCELO	21.930.718	ODONTOLOGO	\$ 173.240,00	44 HS.
775	MEDINA ROSANA ELIZABETH	30.942.598	TEC. SUP. ESTADISTICA EN SALUD	\$ 130.350,00	44 HS.
776	MOLINA RAMIREZ MELISA AGELEN	37.157.697	LIC. EN NUTRICION	\$ 145.150,00	44 HS.
777	ODRIA DANIELA RAQUEL	35.469.757	TEC. RADIOLOGO	\$ 130.350,00	44 HS.
778	RECALDE ADA CAROLINA	26.984.566	OBSTETRA	\$ 130.350,00	44 HS.
779	ROMERO DIEGO AGUSTIN	32.622.765	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
780	VALENZUELA VICTOR FABIAN	31.627.389	TEC. SUP. DIAGNOSTICO POR IMÁGENES	\$ 130.350,00	44 HS.
781	VALLEJOS PELOZO GRECIA TATIANA	35.858.902	TEC. SUP. ESTADISTICA EN SALUD	\$ 130.350,00	44 HS.
782	VELOZO GALEANO, MÓNICA LILIAN	23.691.380	ODONTOLOGO	\$ 173.240,00	44 HS.
C.U.OF. 103- ANEXO 0 - Hospital Geriátrico de Colonia Baranda					
783	MIRANDA YANINA ELISABETH	31.291.812	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
784	MOSQUEDA RAMÓN DARIO	27.438.004	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.

C.U.OF. 110- ANEXO 0 - Centro de Salud Dra. A.M. de Justo- Villa Libertad					
785	ALEGRE CELIA CAROLINA	28.388.238	LIC. EN PSICOLOGIA	\$ 145.150,00	44 HS.
786	BAEZ ROMINA BELEN	37.262.873	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
787	BECCARI SILVIA LILIANA	21.860.244	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
788	CORONEL ERICA MARCELA	29.767.728	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
789	LOCATELLI BLANCA ESTER	21.725.193	TEC. SUP. EN MECANICA DENTAL	\$ 130.350,00	44 HS.
790	MAIZARES FRANCO EMANUEL	33.999.902	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
791	MARTÍNEZ CARINA NOEMÍ	24.077.844	TÉC. EN NUTRICIÓN	\$ 130.350,00	44 HS.
792	MOSCI GEORGINA AYELEN	35.466.970	LIC. EN NUTRICION	\$ 145.150,00	44 HS.
793	ROMERO HECTOR OMAR	20.483.507	FARMACEUTICA	\$ 145.150,00	44 HS.
794	SERRA GABRIEL ALEJANDRO	38.768.300	TEC. SUP. MECANICO DENTAL	\$ 130.350,00	44 HS.
795	VARGAS SOFIA DAMARIS	37.707.036	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
796	VALENZUELA PABLO FRANCISCO	34.898.673	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
797	VILLA LAURA RAMONA GABRIELA	20.092.825	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
C.U.OF. 139- ANEXO 0- Centro de Salud Barrio Guiraldes					
798	AINSWORTH CLAUDIA LORENA	27.001.867	ODONTOLOGO	\$ 173.240,00	44 HS.
799	ALVAREZ CRISTINA ELISABETH	29.000.981	LIC. EN PRODUCCION DE BIOIMAGENES	\$ 145.150,00	44 HS.
800	CHAVEZ CLARA ROMINA	33.612.991	TEC. RADIOLOGO	\$ 130.350,00	44 HS.

801	GOMEZ SAMELA ROSA IDALINA	28.810.855	LIC. EN PSICOLOGIA	\$ 145.150,00	44 HS.
802	MADERNA MAURICIO MARTIN	34.898.230	LIC. EN NUTRICION	\$ 145.150,00	44 HS.
803	TODERO RICARDO JOSE	35.692.128	LIC. EN TRABAJO SOCIAL	\$ 145.150,00	44 HS.
804	ULIBARRIE MARTIN MARCELO DAMIAN	34.033.649	TEC. EN PSICOLOGIA	\$ 130.350,00	44 HS.
C.U.OF.154 - ANEXO 0 - Centro de Salud Villa Rio Negro					
805	BRITEZ ZUNILDA	24.868.969	TEC. RADIOLOGA	\$ 130.350,00	44 HS.
806	DELL OSTE MIRIAN ELIZABETH	17.808.207	MEDICA	\$ 177.690,00	44 HS.
807	FLORENTIN LETICIA HAYDEE	32.854.084	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
808	MALDONADO CLAUDIA RAMONA	32.408.065	TRABAJADOR SOCIAL	\$ 130.350,00	44 HS.
809	MENDOZA YANINA HAYDEE	30.522.525	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
810	MERLO ZUMETA EDGAR	35.690.106	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
811	MONTES HORTENSIA	30.820.181	TEC. SUP. RADIOLOGA	\$ 130.350,00	44 HS.
812	NUÑEZ JORGE RAFAEL	27.212.008	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
813	NUÑEZ NESTOR FABIAN	17.976.054	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
814	PANZARDI FRANCISCO LUIS	31.915.440	MEDICO	\$ 177.690,00	44 HS.
815	PIGNATA MICAELA SOLEDAD	31.190.132	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
816	PIRELLI NAVARRO MARÍA LAURA	31.648.167	ODONTOLOGO	\$ 173.240,00	44 HS.
817	SANCHEZ GISELA ITATI	33.384.108	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.

818	SANCHEZ MARIA RITA	36.107.781	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
819	VASALLO JOEL ADRIAN	40.179.515	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
820	VEGA DEBORA NATALIA	30.789.981	MEDICA	\$ 177.690,00	44 HS.
C.U.OF. 155- ANEXO 0- Centro de Salud de Villa Pegoraro					
821	GAUNA PABLO ARIEL	33.871.385	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
822	PUYOL ALBA ROSALIA	16.567.812	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
C.U.OF. 164 - ANEXO 0- Centro de Salud de Villa Don Andrés					
823	BERNACHEA NADIA CAROLINA	33.988.219	TEC. SUP. EN OPERADOR PSICOSOCIAL	\$ 130.350,00	44 HS.
824	BUSCONI MARIA NOEL	36.115.340	ODONTOLOGO	\$ 173.240,00	44 HS.
825	GONZALEZ DAINA ROCIO	36.018.317	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
826	HERNANDEZ VERONICA MABEL	26.225.127	MEDICA	\$ 177.690,00	44 HS.
827	OBREGON KARINA MARINE	28.547.687	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
828	PORTAL BACILIA DAMIANA	29.019.320	PROF.	\$ 130.350,00	44 HS.
829	SIMONI CARLA VIRGINIA	31.971.203	KINESIOLOGO	\$ 145.150,00	44 HS.
C.U.OF. 159- ANEXO 0 - Centro de Salud José F. Cusolito La Toma					
830	DE OTADUY NANCI BEATRIZ	20.451.355	ODONTOLOGO	\$ 173.240,00	44 HS.
831	LEON ENCALADA LORENA ANAHI	31.698.966	Tec. Sup. En Op. Social (Psic. Social)	\$ 130.350,00	44 HS.
832	ZARACHO MONICA ELISABETH	25.518.397	Tec. Sup. Admin. Publica	\$ 130.350,00	44 HS.

C.U.OF. 145 -ANEXO 0- Centro de Salud Lote 203 Don Bosco					
833	AMARILLA ROMINA ARACELI	36.971.816	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
834	GOTUSSO GIULIA ANDREA	33.730.190	KINESIOLOGO	\$ 145.150,00	44 HS.
835	MAIDANA VICTORIA CELESTE	35.285.584	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
836	ROMERO DIANA MICAELA	37.584.791	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
C.U.OF. 112 - ANEXO 0 - Centro de Salud Villa Alvear					
837	GALARZA GABRIELA DAIANA	36.018.136	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
838	GONZÁLEZ, DINA ESTHER	30.468.143	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
839	LAZCANO RUTH BETSABE	33.871.280	ODONTOLOGO	\$ 173.240,00	44 HS.
840	MEDINA LILIANA FANNY	14.767.792	LIC. EN KINESIOLOGIA	\$ 145.150,00	44 HS.
841	MEDINA JULIO CESAR	24.297.585	TEC. SUP. PODOLOGIA	\$ 130.350,00	44 HS.
842	OCAMPO MARIBEL	36.019.447	TEC. SUP. EN ESTADISTICAS	\$ 130.350,00	44 HS.
C.U.OF.320 - ANEXO 0 - Centro de Salud Emmanuel- San Fernando					
843	NARVAEZ PONCE IRINA ROCIO	22.002.324	MEDICA	\$ 177.690,00	44 HS.
844	POURCEL PATRICIA RAMONA	26.521.480	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
845	RICO CLAUDIA ISABEL	24.014.438	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
C.U.OF. 143- ANEXO 0 - Centro de Salud Del Barrio España					
846	CISNEROS GENESIS TAMARA	38.386.514	OBSTETRA	\$ 130.350,00	44 HS.

847	LUNA CARMEN ELENA	20.676.008	MEDICA	\$ 177.690,00	44 HS.
C.U.OF. 276- ANEXO 0- Centro de Salud Barrio Toba					
848	CARRIZO ROXANA BEATRIZ	27.492.681	TRABAJADOR SOCIAL	\$ 130.350,00	44 HS.
C.U.OF. 160 - ANEXO 0 - Centro de Salud El Tala Juan de Garay					
849	DELLAMEA NOELIA NATALI	36.018.438	KINESIOLOGO	\$ 145.150,00	44 HS.
850	MURO ROCIO MARÍA DE LOS ANGELES	36.019.703	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
851	PELIZARDI MERCEDES MARISA	29.673.307	ABOGADO	\$ 145.150,00	44 HS.
C.U.OF. 273- ANEXO 0 - Centro de Salud Barrio Mapic					
852	AGUIRRE VIVIANA BEATRIZ	26.778.596	TEC. SUP. ADM. Y CONTROL DE LA HAC PUBLICA	\$ 130.350,00	44 HS.
853	DOMINGUEZ LUCÍA VANESA	30.523.296	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
854	GARCIA ARIAS VALERIA	28.397.643	ASISTENTE SOCIAL	\$ 130.350,00	44 HS.
855	MOLINA LILIANA ELIZABETH	26.923.810	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
856	VILLALBA PEDRO EMMANUEL	35.082.862	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
C.U.OF. 152- ANEXO 0 - Centro de Salud de Rio Araza - Pto Vicentini					
857	GONZALEZ VERONICA NOELIA	33.871.489	OBSTETRA	\$ 130.350,00	44 HS.
858	GONZALEZ RAMON ALBERTO	22.925.631	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
859	SANTORO MARIA DEL CARMEN	17.689.933	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
C.U.OF. 165- ANEXO 0- Centro de Salud Santa Catalina					

860	ALVAREDO GISELA EDITH	35.103.523	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
861	DUARTE CARINA VIVIANA	26.447.631	TEC. SUP. RADIOLOGIA	\$ 130.350,00	44 HS.
862	MANSILLA CLARA BEATRIZ	14.560.011	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
863	PERALTA ARIEL MATIAS	29.925.615	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
C.U.OF. 315- ANEXO 0 - Centro de Salud Santa Rita 2					
864	ROMERO PATRICIA MARIANA	20.448.989	KINESIOLOGO	\$ 145.150,00	44 HS.
C.U.OF. 117- ANEXO 0 - Centro Salud Dr. E. Finocchietto-Puerto Vilelas					
865	AGUIRRE ALEJANDRA PAOLA	26.247.264	TEC. SUP. RADIOLOGIA	\$ 130.350,00	44 HS.
866	GODOY MARIANA ELIZABETH	36.117.492	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
867	LUQUE ERIKA DEL CARMEN	28.302.892	BIOQUIMICO	\$ 173.240,00	44 HS.
868	SANCHEZ MIRIAN VIVIANA	21.351.067	MEDICA	\$ 177.690,00	44 HS.
C.U.OF. 321- ANEXO 0 - Centro de Salud Barrio Ciudad de los Milagros					
869	CACERES MARIA DANIELA	20.531.371	ODONTOLOGO	\$ 173.240,00	44 HS.
870	ENCINAS, ERIKA SILVINA	27.482.872	LIC. EN TRABAJO SOCIAL	\$ 145.150,00	44 HS.
871	GAUTO GABRIELA FABIANA	30.580.729	TEC. SUP. ADMINISTRACION Y GESTION DE S.P.P.	\$ 130.350,00	44 HS.
872	MOHUAPE, LUCÍA IRENE	30.705.802	LIC. EN PSICOLOGIA	\$ 145.150,00	44 HS.
C.U.OF. 158- ANEXO 0 -Centro de Salud – Villa Hortencia					
873	LEGUIZA HERMINDA BEATRIZ	20.391.914	TEC. SUP. DENTAL	\$ 130.350,00	44 HS.

874	PLACANICA GRISELDA ANALIA	30.323.869	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
875	RODRIGUEZ ANA BEATRIZ	31.025.280	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
876	SOTELO KARINA SOLEDAD	27.439.047	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
C.U.OF.151- ANEXO 0 -Centro de Salud Villa Luzuriaga					
877	BOITCHEFF, KARINA VERÓNICA	26.386.643	ODONTOLOGO	\$ 173.240,00	44 HS.
878	ENCINA OLGA ROSANA	25.441.656	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
879	VALLEJOS MONICA NATALIA	28.047.989	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
C.U.OF. 147- ANEXO 0- Centro de Salud General Belgrano					
880	FERNANDEZ RUBEN NICOLAS	32.493.896	Tec. Sup. Adm. y Gestión Serv. Públ.	\$ 130.350,00	44 HS.
C.U.OF. 156- ANEXO 0 -Centro de Salud 4 de Junio Bo. Las Malvinas					
881	VALENZUELA ERICA BEATRIZ	28.510.778	TEC.SUP.EN ADM Y GESTION	\$ 130.350,00	44 HS.
882	AGUIRRE ALICIA SABINA	14.606.420	ODONTOLOGO	\$ 173.240,00	44 HS.
883	CABAÑA GISELA ALEJANDRA	35.496.083	LIC. EN OBSTETRICIA	\$ 145.150,00	44 HS.
884	LETO MONICA ROSANA	23.059.794	KINESIOLOGO	\$ 145.150,00	44 HS.
885	OJEDA JULIANA NOELIA	35.496.989	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
C.U.OF. 153- ANEXO 0- Centro de Salud Barrio Cacique Pelayo					
886	CACERES LETICIA GUADALUPE	32.088.998	TEC. EN NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y FLIA	\$ 130.350,00	44 HS.
887	MORALES SANDRA NOEMI	34.478.730	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.

C.U.OF. 116 -ANEXO 0- Centro Salud Pedro Biolchi - Bqueras					
888	BANEKI MARINA EDITH	25.792.422	TEC. AUXILIAR EN ADMINISTRACION	\$ 130.350,00	44 HS.
889	COUTURIER SOLANGE GISELLE	35.858.654	TEC. SUP. EN RADIOLOGIA	\$ 130.350,00	44 HS.
C.U.OF. 275- ANEXO 0- Centro de Salud Villa Odórico					
890	DIAZ PATRICIA GABRIELA	29.844.353	DISEÑADORA GRAFICA	\$ 145.150,00	44 HS.
891	CABRAL, BETTIANA EDITH	30.942.523	TEC. SUP. EN DIETETICA Y NUTRICION	\$ 130.350,00	44 HS.
892	SIKORA SIDONIA BEATRIZ	33.724.924	LIC. EN TRABAJO SOCIAL	\$ 145.150,00	44 HS.
C.U.OF. 299- ANEXO 0- Centro de Salud "Villa Ghio"					
893	ALARCÓN SILVIA ESTHER	26.792.243	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
894	ZAPATA IVAN AGUSTÍN	38.964.735	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
C.U.OF. 274- ANEXO 0 - Centro de Salud Inmaculada Concepción Tte. Saavedra					
895	FRANCO SILVIA ISABEL	27.002.053	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
C.U.OF. 168- ANEXO 0 - Centro de Salud Villa Urquiza					
896	MIÑO CINTHIA MALVINA	32.854.682	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
897	CORDOBA DUILIO OSCAR	14.496.376	AGENTE SANITARIO	\$ 88.880,00	32,30 HS
898	LOPEZ CRISTINA ANTONIA	17.016.922	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
C.U.OF. 314 - ANEXO 0 Centro de Salud Villa Cristo Rey					
899	LARRAZABAL SOSA. ALEXIS XAVIER	31.570.510	AGENTE SANITARIO	\$ 88.880,00	32,30 HS

900	MAIDANA EVA	21.597.628	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
901	PERALTA ROSA ELVIRA	38.540.077	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
C.U.OF. 166 - ANEXO 0- Centro de Salud Dr. Laureano Maradona Lote 202					
902	GALARZA VIVIANA PAOLA	31.971.050	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
903	MAMBRIN RUBEN ADOLFO	32.375.209	LIC. EN NUTRICION	\$ 145.150,00	44 HS.
904	OCAMPO DANIELA ROMINA	31.909.674	LIC. EN TRABAJO SOCIAL	\$ 145.150,00	44 HS.
C.U.OF.337-Centro de Salud "Nestor Kirchner"					
905	LUNA MARINA SOLEDAD	36.117.166	PROF. DE BIOLOGIA	\$ 130.350,00	44 HS.
906	KUJARCHI MARIA AMALIA	30.392.608	ODONTOLOGO	\$ 173.240,00	44 HS.
C.U.OF.141 -ANEXO 0- Centro de Salud Delia Mirta Medina					
907	ALEGRE PAOLA NOEMI	29.726.614	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
C.U.OF. 163 -ANEXO 0- Centro de Salud Dra. Cecilia Grierson -Ex Golf Club-					
908	CASALES LAURA ESTEFANIA	36.271.414	TEC SUP. EN ADMINISTRACION	\$ 130.350,00	44 HS.
909	HERRERA NIDIA ESTHER RENEE	29.021.115	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
910	PAIVA MARIA VERONICA	28.661.342	TEC. RADIOLOGA	\$ 130.350,00	44 HS.
C.U.OF. 109 -ANEXO 0- Centro de Salud Villa San Martin					
911	TORRES CECILIA NATALIA	32.285.996	ODONTOLOGO	\$ 173.240,00	44 HS.
C.U.OF. 106- ANEXO 0 - Hospital Dr. Julio C. Perrando					

912	ABRIGO MARIANELA	32.798.466	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
913	ACEVEDO GUILLEN, LIA MABEL	95.054.688	TEC. SUP. INSTR. QUIRURGICO	\$ 130.350,00	44 HS.
914	ACEVEDO MANUEL VICTOR	36.977.772	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
915	ACOSTA ANSELMO ALCIDES	17.497.326	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
916	ACOSTA ANSELMO ALEXANDER	34.273.041	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
917	ACUÑA SANDRA CARINA	27.994.835	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
918	AGUIRRE JACQUELINE ANDREA	28.318.184	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
919	AGUIRRE TOLEDO CARINA ANTONELLA	36.774.934	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
920	ALAMAN JONATHAN ALEJANDRO	33.732.297	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
921	ALEKSICH MELISA DAIANA	35.466.539	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
922	ALLENDE SILVIA VANESA	29.657.767	TEC. SUP. INSTR. QUIRURGICO	\$ 130.350,00	44 HS.
923	ALTAMIRANO RICARDO ANDRES	34.120.956	TEC. SUP. ANALISIS CLINICOS	\$ 130.350,00	44 HS.
924	ALVISO ANTONIA CRISTINA	27.990.150	PROF.	\$ 130.350,00	44 HS.
925	ANRIQUE ANDREA PAOLA	44.039.923	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
926	AQUINO ESTRELLA CARLA NOE	34.703.258	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
927	AROVICH INGRID ELIZABET	30.810.571	MEDICA	\$ 177.690,00	44 HS.
928	AVALOS SILVIA MARIELA	27.454.525	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
929	AYALA CELIA NOEMI	27.410.635	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.

930	AYALA ROCIA ADRIANA	33.353.282	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
931	BARBERIS GISELLA DAIANA	37.592.248	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
932	BARRIENTOS, EDITH EMILCE	30.959.832	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
933	BARRIOS CORINA CECILIA	34.793.096	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
934	BARRIOS EDGARDO DAMIAN	33.732.561	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
935	BARRIOS IVANA ANALIA	31.112.297	BIOQUIMICO	\$ 173.240,00	44 HS.
936	BARRIOS MARTHA BEATRIZ	37.593.362	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
937	BARRIOS SANDRA BETTINA	31.396.699	MEDICA	\$ 177.690,00	44 HS.
938	BARRIOS LORENA SOLEDAD	33.732.280	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
939	BARRIOS PABLO ENZO	34.899.414	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
940	BENITEZ DELIA	13.863.229	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
941	BENITEZ YANINA ARACELI	32.062.301	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
942	BERTON RODRIGO LUIS	21.930.849	MEDICO	\$ 177.690,00	44 HS.
943	BITTEL DAIANA GISEL	37.771.895	LIC. EN KINESIOLOGIA	\$ 145.150,00	44 HS.
944	BOGADO RAMIREZ ANGELINA	25.073.624	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
945	BOLAÑO JUAN IGNACIO	36.611.200	LIC. EN PSICOLOGIA	\$ 145.150,00	44 HS.
946	BORDON NANCY ELIZABETH	30.614.426	TEC. SUP. EN LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS	\$ 130.350,00	44 HS.
947	BOVERO CAROLINA SOLEDAD	34.795.499	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.

948	BRIANSO CLAUDIA GRACIELA	30.959.567	TEC. EN LABORATORIO	\$ 130.350,00	44 HS.
949	BRITEZ JESICA NATALIA	31.964.830	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
950	CABALLERO DIANA ESTEFANIA ELIZABETH	39.752.739	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
951	CABALLERO VILMA MABEL	23.982.322	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
952	CABRERA FABIA VANESA	27.271.076	TEC. SUP. EN LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS	\$ 130.350,00	44 HS.
953	CABRERA ROSA MARIA SILVANA	34.703.004	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
954	CACERES CARLA RUTH	36.017.902	ARQUITECTA	\$ 145.150,00	44 HS.
955	CACERES NILDA ESTHER	22.749.996	PROF. EN PSICOLOGIA	\$ 130.350,00	44 HS.
956	CALERI ELISABET VANESA ALEXANDRA	33.802.960	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
957	CAMILLUCCI ROSANA GRACIELA	23.196.482	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
958	CANTEROS ROBERTO CARLOS	33.988.357	TEC. HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL	\$ 130.350,00	44 HS.
959	CANTEROS RODRIGO EMMANUEL	36.019.395	PROF. DE IDIOMAS	\$ 130.350,00	44 HS.
960	CAÑETE VERONICA ARACELI	22.687.445	ABOGADO	\$ 145.150,00	44 HS.
961	CAPUTO NELIDA ELIZABETH	34.899.842	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
962	CARDOZO KARINA PAOLA	30.289.928	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
963	CARDOZO SILVANA SOLEDAD	31.872.499	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
964	CASTAÑEDA FATIMA NOEMI	36.971.623	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
965	CASTILLO INGRID CECILIA	29.720.510	LIC. EN RELACIONES LABORALES	\$ 145.150,00	44 HS.

966	CHAMORRO ELIANA GISELLE	33.072.747	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
967	CHICOTE ELENA ELISABET	37.169.728	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
968	CIUCCI MARIANA EDITH	24.082.093	TEC. RADIOLOGA	\$ 130.350,00	44 HS.
969	CORONEL ALEXANDRA NOEMI	36.390.578	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
970	CRISTALDO CORVALAN MARIA BELEN	34.352.192	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
971	CRISTALDO VANESA VALERIA	31.142.662	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
972	CZENCZEK PETRONA VIVIANA	20.091.102	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
973	CZUMADEWSKI ELBIA JOHANA	31.294.033	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
974	DA SILVA SOSA CAROLINA GISEL	34.431.362	TEC. SUP. INSTR. QUIRURGICO	\$ 130.350,00	44 HS.
975	DELGADO MERCEDES LUJAN	33.495.662	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
976	DELLAMEA NESTOR FERNANDO	22.711.295	LIC. EN KINESIOLOGIA	\$ 145.150,00	44 HS.
977	DIAZ COLODRERO CARLOS ALFREDO	34.794.346	ING. ELECTROMECANICO	\$ 145.150,00	44 HS.
978	DOMINGUEZ RICARDO DAVID	33.516.420	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
979	DONSCHIEFF CARINA SOLEDAD	26.521.391	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
980	DORTIGNAC MARIANO LUIS	22.131.777	MEDICO	\$ 177.690,00	44 HS.
981	DUARTE SARA EDA	29.465.978	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
982	DURE ALBA ROCIO	36.487.270	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
983	ENRIQUE MICAELA NOELIA	37.584.723	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.

984	ESCALANTE EMILIO	29.762.385	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
985	ESCALANTE TAMARA ALEJANDRA	40.871.507	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
986	ESCOBAR BARBARA INES	33.614.934	TEC. SUP. ADMINISTRACION Y GESTION DE S.P.P.	\$ 130.350,00	44 HS.
987	ESCOBAR CINTIA BARBARA	33.614.935	TEC. SUP. ADMINISTRACION Y GESTION DE S.P.P.	\$ 130.350,00	44 HS.
988	ESCOBAR EDITH ELISABETH	26.853.179	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
989	ESPINO ROSA MABEL	26.923.803	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
990	ESPINOSA PAOLA CARINA	25.464.561	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
991	ESQUIVEL ALEJANDRA ELISABETH	24.632.649	BIOQUIMICO	\$ 173.240,00	44 HS.
992	FALCON CARLOS RAMON	24.908.006	TEC. SUP. EN RADIOLOGIA	\$ 130.350,00	44 HS.
993	FERNANDEZ DARIO ALEJANDRO	36.972.451	TEC. SUP. EN RADIOLOGIA	\$ 130.350,00	44 HS.
994	FERNANDEZ CARINA ELISABETH	28.172.064	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
995	FERNANDEZ JOSEFINA SANDRA	21.686.391	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
996	FIGUEREDO, ARNAL DO RAUL	31.397.747	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
997	FLORES ULISES ESTEBAN	37.706.187	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
998	FRANCO ANDREA EMILIA	31.971.392	MEDICA	\$ 177.690,00	44 HS.
999	GALARZA IVONNE LILIANA	32.446.022	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1000	GALARZA VERON STEFANÍA DAIANA	35.497.178	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1001	GARAY FREILE JIMENA CESIA	36.634.987	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.

1002	GARCIA NANCY MICAELA	37.592.238	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1003	GARCIA NORBERTO EPIFANIO	36.774.969	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1004	GAUNA MABEL ROSANA	29.807.770	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1005	GIMENEZ SUSANA MABEL	32.181.867	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1006	GODOY VICTORIA MELINA	33.724.621	TEC. SUP. ADMINISTRACION PRIVADA	\$ 130.350,00	44 HS.
1007	GODOY BETIANA ALEJANDRA	31.292.856	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1008	GODOY FERNANDEZ MIGUEL MARCELO	36.246.628	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1009	GODOY SEBASTIAN GUSTAVO	34.168.117	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
1010	GOMEZ CLAUDIA ANALIA	28.388.282	MEDICA	\$ 177.690,00	44 HS.
1011	GOMEZ EVELIN ROCIO MARLEN	38.539.323	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
1012	GOMEZ PATRICIA BEATRIZ	29.223.730	TEC. INSTRUMENTISTA	\$ 130.350,00	44 HS.
1013	GOMEZ SONIA NOEMI	26.993.015	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1014	GOMEZ GUSTAVO DAVID	24.908.571	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1015	GONZALEZ ANGELA ADRIANA	30.051.169	LIC. EN PSICOLOGIA	\$ 145.150,00	44 HS.
1016	GONZALEZ ELIZABETH AGUSTINA ANDREA	28.396.027	TEC. SUP. ADMINISTRACION PRIVADA	\$ 130.350,00	44 HS.
1017	GOJIRIC MERCEDES SUSANA BEATRIZ	17.976.096	TEC. EN PODOLOGIA	\$ 130.350,00	44 HS.
1018	HERRAN DIEGO GASTON	28.510.771	TEC. RADIOLOGO	\$ 130.350,00	44 HS.
1019	HERRERA SOTELO, ANAHI	34.568.876	KINESIOLOGO	\$ 145.150,00	44 HS.

1020	HOLSBACH GISELA BELEN	35.037.209	KINESIOLOGO	\$ 145.150,00	44 HS.
1021	KARUZA SZYLAK, ROCIO BELEN	39.315.854	TEC. SUP. EN LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS	\$ 130.350,00	44 HS.
1022	KUIZMA SILVANA ELISABETH	32.446.183	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1023	LAVANCHY JOSE ALCIDES	32.984.539	TEC. SUP. INSTR. QUIRURGICO	\$ 130.350,00	44 HS.
1024	LEDESMA, CARMEN ALICIA	27.187.555	MEDICA	\$ 177.690,00	44 HS.
1025	LEIVA GABRIELA INES	28.420.417	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1026	LENA NILDA MABEL	26.521.132	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1027	LISTELO PATRICIA LILIAN	26.278.670	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
1028	LIVA NANCY ESTHER	31.872.444	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1029	LOPEZ LAURA ROMINA	34.013.349	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1030	LOPEZ JOAQUIN ERNESTO	23.293.302	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1031	LOPEZ GABRIELA ANICETA	30.289.827	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1032	LUGO VALERIA ANDREA	30.196.826	TEC. SUP. DIAGNOSTICO POR IMÁGENES	\$ 130.350,00	44 HS.
1033	LUNA HORACIO FABIAN	18.596.411	MEDICO	\$ 177.690,00	44 HS.
1034	LUQUE GISELLA ANALIA	38.047.761	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1035	MACIEL LUISA FLORENCIA	31.759.747	KINESIOLOGO	\$ 145.150,00	44 HS.
1036	MAIDANA TIJI, ALDANA MARISOL	40.501.320	TEC. RADIOLOGA	\$ 130.350,00	44 HS.
1037	MAIDANA MONICA ELISABETH	30.399.817	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.

1038	MANSILLA JUAN JOSE	37.112.766	ING EN SISTEMA DE INFORMACION	\$ 145.150,00	44 HS.
1039	MANSILLA ROBERTO CARLOS	20.259.643	MEDICO	\$ 177.690,00	44 HS.
1040	MARENCO OSCAR ALBERTO	34.300.898	ING. ELECTRÓNICO	\$ 145.150,00	44 HS.
1041	MARIN ESTEFANIA ERCILIA	32.266.704	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
1042	MARTINEZ GIULIANA MACARENA	38.765.642	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1043	MARTINEZ SUSANA MIRIAM	14.936.198	ODONTOLOGO	\$ 173.240,00	44 HS.
1044	MARUN CARLA LIANA	34.566.907	TEC. SUP. EN RADIOLOGIA	\$ 130.350,00	44 HS.
1045	MENDOZA MARIA DEL CARMEN	24.632.901	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1046	MERCADO AILEN ANDREA	39.181.730	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1047	MERCADO MARIANA SOLEDAD	38.765.770	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1048	MEZA NILDA	13.691.826	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1049	MEZA, MARIA DE LOS ANGELES	28.525.695	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
1050	MICHEL JOANA ELISABET	36.507.434	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
1051	MONASTERIO LAURA NATALI	33.072.184	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
1052	MONTIEL MARCELO DANIEL	26.235.336	MEDICO	\$ 177.690,00	44 HS.
1053	MORALES NARA ELISABET	40.034.194	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1054	MOREIRA MARIA ROCIO	33.724.598	TEC. SUP. INSTR. QUIRURGICO	\$ 130.350,00	44 HS.
1055	MOREIRA MYLENA BELEN	39.618.573	LIC. EN PSICOLOGIA	\$ 145.150,00	44 HS.

1056	MOREL ELIANA LISETH	35.469.498	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1057	MORENO CELIA ROCIO ALEJANDRA	32.441.935	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
1058	MUÑOZ KARINA ELIZABETH	27.324.605	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1059	NASIR HILDA GEORGINA	33.650.086	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
1060	NAVAJAS VIRGINIA	24.664.483	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
1061	NAVARRO DELIA	33.617.959	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1062	NIVEYRO ANALIA ROCIO	31.484.016	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1063	NUÑEZ LEONARDO IGNACIO	34.119.465	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1064	OJEDA LORENA BEATRIZ	31.142.650	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1065	ORTIZ GABRIELA LUCIANA	31.971.163	BIOQUIMICO	\$ 173.240,00	44 HS.
1066	ORTIZ JESSICA NOELIA	40.034.697	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1067	OSORIO OSCAR EDUARDO	35.239.597	KINESIOLOGO	\$ 145.150,00	44 HS.
1068	PACHECO AYELEN DANIELA	33.156.025	MEDICA	\$ 177.690,00	44 HS.
1069	PALMA GABRIELA ALEJANDRA	34.703.328	LIC EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
1070	PARRA ALBA PATRICIA	30.748.572	TEC. SUP. EN LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS	\$ 130.350,00	44 HS.
1071	PASCUAL MARIA DE LOS ANGELES	25.518.514	MEDICA	\$ 177.690,00	44 HS.
1072	PASTRANA VANINA GISELLE	36.774.878	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1073	PAVON RAMON OMAR	28.319.468	TEC. SUP. INSTR. QUIRURGICO	\$ 130.350,00	44 HS.

1074	PAZ KATHERINA CORINA JACQUELINE	35.037.322	TEC. SUP. ADMINISTRACION Y GESTION DE S.P.P.	\$ 130.350,00	44 HS.
1075	PEREYRA CAROLINA GRISELDA	27.002.378	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
1076	PEREYRA CRISTIAN ADRIAN	31.484.374	TEC. SUP. EN MANTEN. SERV. DE SALUD	\$ 130.350,00	44 HS.
1077	PEREYRA MARIA SILVINA	32.878.614	KINESIOLOGO	\$ 145.150,00	44 HS.
1078	PEREYRA BARBARA LUISA	26.549.195	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1079	PEREZ ANDREA ROMINA	36.210.858	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1080	PEREZ CARINA SOLEDAD	28.316.261	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1081	PIEDRABUENA KARINA BEATRIZ	28.661.556	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1082	POGE MEDINA SILVANA EDITH	31.294.826	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1083	PRADO LIMA GIMENEZ AGUSTINA	35.496.803	LIC. EN NUTRICION	\$ 145.150,00	44 HS.
1084	PRIETO VANINA SOLEDAD	34.904.209	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1085	PRIETO GERALDINE SOFIA NAIR	36.390.512	TEC. SUP. PARAMEDICO	\$ 130.350,00	44 HS.
1086	QUEVEDO ANIBAL MARCIAL	22.327.107	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1087	QUINTANA AGUSTINA AYELEN	44.567.732	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1088	QUINTANA RODRIGUEZ, LUCIA ANTONELLA	41.110.918	TEC. SUP. INSTR. QUIRURGICO	\$ 130.350,00	44 HS.
1089	QUIROZ CESAR AUGUSTO	27.471.870	TEC. SUP. EN MANTEN. SERV. DE SALUD	\$ 130.350,00	44 HS.
1090	RAMÍREZ BERNARDINA	20.963.257	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1091	RAMIREZ MARIA DE LOS ANGELES	36.977.691	TEC. SUP. INSTR. QUIRURGICO	\$ 130.350,00	44 HS.

1092	RAMIREZ NORMA VANESA	35.690.652	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1093	RAMIREZ SILVIA LORENA	32.408.291	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1094	RAPACCIOLI WILLIAM DARIO	36.862.857	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
1095	RETAMOZO JESSICA VANESA	31.627.497	TEC. SUP. INSTR. QUIRURGICO	\$ 130.350,00	44 HS.
1096	RIOS CLARA HERMINDA	23.443.481	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1097	RIOS MARIA SOLEDAD	30.529.380	TEC. SUP. EN RADIOLOGIA	\$ 130.350,00	44 HS.
1098	RIOS PAREDES GUILLERMO ABEL	95.272.243	MEDICO	\$ 177.690,00	44 HS.
1099	RIVERO MONICA ROSANA	20.448.853	FARMACEUTICA	\$ 145.150,00	44 HS.
1100	RIVERO NAVARRO ELIDA	20.389.044	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
1101	ROBIN EMILIA MARIA	26.109.486	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
1102	RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO	26.930.490	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1103	RODRIGUEZ, ALEJANDRA LORENA	26.929.382	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1104	ROLON RAFAEL RENE	27.676.064	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
1105	ROLON MARIA ANGELICA	22.177.815	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1106	ROMERO ANA ESTER	18.145.536	LIC EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
1107	ROMERO ANA MARIA	32.408.441	TEC. SUP. EN ANALISIS CLINICOS	\$ 130.350,00	44 HS.
1108	ROMERO ARIANA PAOLA	36.210.589	TRABAJADOR SOCIAL	\$ 130.350,00	44 HS.
1109	ROMERO CHRISTIAN GERARDO	30.391.242	TEC. SUP. EN RADIOLOGIA	\$ 130.350,00	44 HS.

1110	ROMERO ROCIO ARAZY	31.969.321	MEDICA	\$ 177.690,00	44 HS.
1111	ROSKIEWICH LUCAS	37.793.890	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1112	ROTT MIRNA LORENA	28.955.416	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1113	RUIZ MARIA SOLEDAD	34.702.209	LIC. EN TRABAJO SOCIAL	\$ 145.150,00	44 HS.
1114	RUIZ MIGUEL ANGEL	33.227.607	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1115	SALINAS MARIA DEL CARMEN	34.012.729	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1116	SANCHEZ DANIA YAMILA	36.270.671	TEC. SUP. EN RADIOLOGIA	\$ 130.350,00	44 HS.
1117	SANCHEZ HECTOR DANIEL	37.974.171	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1118	SANCHEZ MARÍA BELEN	36.972.630	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1119	SANCHEZ MARÍA ESTHER	37.592.338	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1120	SANCHEZ CARLOS FERNANDO	36.019.948	TEC. SUP. EN LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS	\$ 130.350,00	44 HS.
1121	SANCHEZ ERIKA INES	36.198.024	TEC. SUP. EN RADIOLOGIA	\$ 130.350,00	44 HS.
1122	SANDOVAL AURELIA MARIA ITATI	26.396.325	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1123	SANDOVAL CLAUDIA BEATRIZ	30.580.601	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1124	SANTA CRUZ NANCY MABEL	24.077.465	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1125	SAYAGO LUCIANO NICOLAS	39.179.803	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1126	SECLÉN VOSCOBOINIK DANIEL ALEJANDRO	33.071.947	MEDICO	\$ 177.690,00	44 HS.
1127	SEGOVIA CRISTINA MABEL	33.072.847	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.

1128	SEGOVIA MIRTHA ESTHER	27.187.576	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1129	SEGOVIA ORIANA AGOSTINA	41.227.004	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1130	SENA CARMEN BEATRIZ	28.048.265	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1131	SILVA SILVIA MARGARITA	26.140.015	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1132	SIVEK LAURA INES	22.131.619	KINESIOLOGO	\$ 145.150,00	44 HS.
1133	SOLER ARIELA ROCÍO	31.872.249	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1134	SOLER PUY MARIA LUCRECIA	32.880.332	MEDICA	\$ 177.690,00	44 HS.
1135	SOLIS GLADIS ELIZABET	25.266.910	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1136	SOSA SARA BEATRIZ	31.484.239	TEC. SUP. EN ADMINISTRACION PUBLICA	\$ 130.350,00	44 HS.
1137	SOTO MONICA ESTHER	22.524.047	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1138	STEINER DANIEL EMANUEL	33.989.706	TEC. SUP. EN GESTION	\$ 130.350,00	44 HS.
1139	STORI MARIA EUGENIA	25.278.457	MEDICA	\$ 177.690,00	44 HS.
1140	TALAVERA BARBARA MARIELA	27.585.914	MEDICA	\$ 177.690,00	44 HS.
1141	TALAVERA MAIRA CRISTINA	38.386.171	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1142	TOLABA DIEGO ARTURO	36.971.275	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1143	TORRES GABRIELA SILVANA	38.540.410	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1144	TORRES MARÍA ALEJANDRA	30.484.239	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1145	TORRES RITA ANALIA	37.704.198	PSICOPEDAGOGA	\$ 130.350,00	44 HS.

1146	TRACOGNA MARIA LUCIA	32.729.179	LIC. EN PSICOLOGIA	\$ 145.150,00	44 HS.
1147	TRANGONI CINTIA MAGALI	39.313.066	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1148	TRAVERS GISELA DAYANA	34.431.598	TEC. SUP. GESTION SOCIAL	\$ 130.350,00	44 HS.
1149	TRINIDAD MARCELA ALEJANDRA	27.324.744	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1150	TROLSON JULIAN EDUARDO	34.431.308	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
1151	TROLSON MARIANA SOLEDAD	33.353.078	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1152	TUYAROT GISELA BETIANA	33.132.483	TEC. SUP. ESTIMULACION TEMPRANA	\$ 130.350,00	44 HS.
1153	VALENZUELA VERONICA GISELLE	34.413.970	TEC. SUP. EN RADIOLOGIA	\$ 130.350,00	44 HS.
1154	VALLEJOS JOAQUIN AUGUSTO	35.439.180	BIOQUIMICO	\$ 173.240,00	44 HS.
1155	VARGAS MARIA ELENA	31.701.049	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1156	VARGAS VANESA EDITH	34.431.553	LIC. EN NUTRICION	\$ 145.150,00	44 HS.
1157	VASCONCELLO MARIA RAQUEL	31.889.623	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1158	VAZQUEZ LOURDES JUDITH	36.270.730	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1159	VAZQUEZ MARIELA ALEJANDRA	33.961.951	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1160	VEGA ELENA ELIZABETH	33.925.788	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1161	VERA AMALIA LUCIA	28.317.700	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
1162	VIDELA JOHANA BEATRIZ	34.941.162	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1163	VILLALBA NORBERTO DAVID	25.466.710	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.

1164	VILLAMANDOS MAURICIO	30.791.950	MEDICO	\$ 177.690,00	44 HS.
1165	YLLES MARGARITA GRACIELA	17.047.709	MART. PUB.	\$ 130.350,00	44 HS.
1166	ZANIER CARLO GABRIEL	37.796.607	KINESIOLOGO	\$ 145.150,00	44 HS.
1167	ZANIER ERIKA EDITH	29.554.902	MEDICA	\$ 177.690,00	44 HS.
1168	ZENIQUEL PONCE FIORELLA CECILIA ELENA	36.117.162	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
C.U.OF. 105- ANEXO 0 -Hospital "Dr. Avelino L. Castelán". -					
1169	AGUIRRE ANA MARIA	31.458.151	TEC. RADIOLOGO	\$ 130.350,00	44 HS.
1170	ACOSTA GRIGOLO, SILVANA BEATRIZ	27.098.127	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
1171	ACUÑA RAMONA BEATRIZ	35.081.592	LIC. INSTRUM. QUIRURGICA	\$ 145.150,00	44 HS.
1172	AGUILAR CORDARA, LUCIANO	37.771.609	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1173	ALARCON AIDE ALEJANDRA	36.019.802	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1174	ALEGRE SUSANA ELIZABETH	30.252.059	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1175	ALFONZO NATALIA SOLEDAD	25.534.527	LIC. INSTRUM. QUIRURGICA	\$ 145.150,00	44 HS.
1176	ALVARENGA CAROLINA NATALIA	29.767.805	TEC. EN HEMOTERAPIA	\$ 130.350,00	44 HS.
1177	AMALIO NOELIA YANINA	29.465.086	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1178	AQUINO CLARA NOEMI	31.472.437	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1179	ARÉVALO MARÍA SOLEDAD	31.570.654	MEDICA	\$ 177.690,00	44 HS.
1180	AVILA ISABEL	23.882.795	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.

1181	AVILA MARIA FERNANDA	36.971.994	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1182	BARRIOS SILVIA YOLANDA	36.559.024	KINESIOLOGO	\$ 145.150,00	44 HS.
1183	BARUA NANCY ELIZABETH	29.720.580	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1184	BORDA NICOLAS ANTONIO	35.224.640	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1185	BORDON VERONICA DOLORES	26.050.961	TEC. SUP. ANALISIS CLINICOS	\$ 130.350,00	44 HS.
1186	BRET CAROLINA LUCIANA	35.693.190	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1187	BRITE MERCEDES BEATRIZ	34.478.224	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1188	CABAS GEAT ANGELES EUGENIA	32.299.937	MEDICA	\$ 177.690,00	44 HS.
1189	CABRERA NORBERTO ENRIQUE	24.896.197	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1190	CALVO ALEJANDRA BETIANA	31.749.188	TEC. SUP. LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS	\$ 130.350,00	44 HS.
1191	CAMPO PEDRO EMMANUEL	36.027.397	KINESIOLOGO	\$ 145.150,00	44 HS.
1192	CANTEROS CHAILE MARIA LUCIANA	26.552.371	TEC. HEMOTERAPIA	\$ 130.350,00	44 HS.
1193	CASTILLO DEBORA ELIZABETH	31.395.099	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
1194	CLAVERO JUAN JOSE	34.830.845	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1195	CORDOBA GRACIELA ALEJANDRA	30.523.328	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1196	CRISTECHE MARIANO ENRIQUE	24.914.957	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1197	DEL PALACIO PAOLA DANIELA	33.871.054	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1198	DIAZ PAMELA ANAHI	32.493.739	MEDICA	\$ 177.690,00	44 HS.

1199	ENRIQUE BETIANA ANDREA	27.002.411	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1200	ESCOBAR ALBANA DIAMELA	42.987.866	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1201	ESCOBAR MARIA GIMENA	36.198.145	PROF.	\$ 130.350,00	44 HS.
1202	FALCON RICARDO JOEL	28.047.599	PROF. DE EDUCAC. TECNOLÓGICA	\$ 130.350,00	44 HS.
1203	FALCON SANTIAGO MARCELO	38.785.482	TEC. SUP. LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS	\$ 130.350,00	44 HS.
1204	FECK ALEJANDRA VANESA	36.977.498	TEC. SUP. HIG Y MEDIO AMBIENTE	\$ 130.350,00	44 HS.
1205	FERNANDEZ FEDERICO EZEQUIEL	37.975.202	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1206	FERNANDEZ JUAN MARCELO	27.431.748	MEDICO	\$ 177.690,00	44 HS.
1207	FERNANDEZ MARIELA BEATRIZ	33.954.043	KINESIOLOGO	\$ 145.150,00	44 HS.
1208	FRUTOS RAMONA MIGELINA	32.748.805	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1209	GALLO IRINA VERONICA	28.927.663	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1210	GANCHIER MELINA CINTIA	34.559.380	BIBLIOTECARIA	\$ 130.350,00	44 HS.
1211	GARCIA VALENTIN GASTON	34.899.675	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1212	GAUNA ANALIA	29.807.765	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1213	GIGENA CAMILA VERONICA	37.703.726	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
1214	GIMENEZ DAMARIS CATALINA ABIGAIL	38.394.070	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1215	GOMEZ RAMONA MERCEDES	29.120.443	TEC. EN PROGRAMACION	\$ 130.350,00	44 HS.
1216	GOMEZ CAPARA LEYLA GUADALUPE	22.937.251	BIOQUIMICO	\$ 173.240,00	44 HS.

1217	GOMEZ EMILCE MARIANELA	37.707.435	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1218	GONZALEZ MELISA LILIANA	35.496.042	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
1219	GONZÁLEZ MARCELA ANALÍA	18.591.166	KINESIOLOGO	\$ 145.150,00	44 HS.
1220	HERES SUSANA BEATRIZ	25.849.429	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
1221	KRYWINSKI FERNANDO MIGUEL	33.687.521	MEDICO	\$ 177.690,00	44 HS.
1222	LEGUIZAMON, GISEL ROCIO	40.173.452	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
1223	LUQUE JOSE LUIS	37.707.729	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1224	MAIDANA VANESA PAOLA	29.726.669	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1225	MEDINA MARIA LAURA	33.548.508	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1226	MEDINA PINTO SOFÍA ESTHER	30.359.072	MEDICA	\$ 177.690,00	44 HS.
1227	MEZA MAIRA ALEJANDRA	36.020.164	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1228	MOIX GONZALEZ MAIDANA VICTORIA ANABEL	33.724.797	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1229	MONJE ANALÍA MAGDALENA	33.357.575	BIOQUIMICO	\$ 173.240,00	44 HS.
1230	MOSCI CLAUDIO NAZARENO	34.164.905	TEC. SUP. ESTADISTICA DE SALUD	\$ 130.350,00	44 HS.
1231	NOTARIO LAURA GRACIELA	32.446.010	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1232	OJEDA MARIA LAURA	31.119.366	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
1233	OJEDA KARINA VANESA	32.244.891	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1234	OVANDO ISRAEL	33.724.904	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.

1235	PARISI ORNELLA BERENICE	33.549.326	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1236	PEÑA ANABELA MARIA ALEJANDRA	35.689.048	LIC. EN PSICOLOGIA	\$ 145.150,00	44 HS.
1237	PINTO MARIA LUISA	32.446.049	BIOQUIMICO	\$ 173.240,00	44 HS.
1238	PONCE NICOLAS GASTON	35.030.996	KINESIOLOGO	\$ 145.150,00	44 HS.
1239	RAFART ALLENDE JULIETA	39.617.275	LIC. EN PSICOLOGIA	\$ 145.150,00	44 HS.
1240	RESQUIN GABRIELA VANINA	35.103.524	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1241	RIOS GABRIELA ANALIA	31.309.404	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1242	RIVERO GABRIELA SOLEDAD	30.523.263	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
1243	RODRIGUEZ DAIANA PAOLA	34.794.038	TEC. SUP. ANALISIS CLINICOS	\$ 130.350,00	44 HS.
1244	ROMERO MARIA DE LOS ANGELES SOLEDAD	31.887.870	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
1245	RONCHI JULIETA	38.874.766	BIOQUIMICO	\$ 173.240,00	44 HS.
1246	ROSALES, FRANCO ROBERTO	37.579.962	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1247	SAUCEDO IRIS VANINA MARISOL	36.210.624	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1248	SCRINZI BRIZUELA DANISA GISELLE	35.496.548	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1249	SEGOVIA, RAUL ERNESTO	24.544.643	KINESIOLOGO	\$ 145.150,00	44 HS.
1250	SILVA MAYRA ANTONELLA	33.730.330	TEC. SUP. EN ESTIMULACION TEMPRANA	\$ 130.350,00	44 HS.
1251	SOLIS ERICA YAMILE	35.689.658	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1252	SOSA MARIA DE LOS ANGELES	36.934.428	TEC. SUP. GESTION SOCIAL	\$ 130.350,00	44 HS.

1253	SOSA LUCRECIA ROSAURA	20.504.625	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1254	SUAREZ, CRISTINA VANESA	35.466.615	KINESIOLOGO	\$ 145.150,00	44 HS.
1255	TOLEDO MARIA EMILCE	37.454.295	LIC. EN NUTRICION	\$ 145.150,00	44 HS.
1256	TORRES GISELA CLAUDINA	36.565.384	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
1257	TROCHE CLAUDIA CAROLINA	27.850.393	TEC. SUP. EN PARAMEDICO	\$ 130.350,00	44 HS.
1258	VALDEZ LUCIA ALICIA	32.728.947	TEC. SUP. ANALISIS CLINICOS	\$ 130.350,00	44 HS.
1259	VARGAS LAURA JOHANNA EVANGELINA	30.748.557	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1260	VICENTIN ESPINDOLA GIMENA ALDANA	34.794.422	TEC. SUP. LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS	\$ 130.350,00	44 HS.
1261	VILLALBA RODRIGO JAVIER	38.765.721	LIC. EN PSICOLOGIA	\$ 145.150,00	44 HS.
1262	ZALAZAR FRANCISCA LUISA	20.591.686	KINESIOLOGO	\$ 145.150,00	44 HS.
C.U.OF. 287- ANEXO 0 - Dirección de Desarrollo de Capital Humano en Salud					
1263	NAVARRO SILVIA VERONICA	34.825.196	DISEÑADORA GRAFICA	\$ 145.150,00	44 HS.
C.U.OF. 108- ANEXO 0 - Hospital Central de Odontología					
1264	BEZI MARIA EUGENIA	32.494.056	ODONTOLOGO	\$ 173.240,00	44 HS.
1265	MORO REYERO AGOSTINA	36.862.555	ODONTOLOGO	\$ 173.240,00	44 HS.
1266	MARTINEZ CARINA SOLEDAD	33.685.625	TEC. SUP. MECANICA DENTAL	\$ 130.350,00	44 HS.
C.U.OF. 349- ANEXO 0 - Centro Especializado en Hemoterapia IV					
1267	ACUÑA PEREYRA JESICA SOFIA	31.255.514	TECNICO EN HEMOTERAPIA	\$ 130.350,00	44 HS.

1268	BENITEZ ANAHI ELENA	33.383.009	TECNICO EN HEMOTERAPIA	\$ 130.350,00	44 HS.
1269	CHABRILLON CECILIA MERCEDES	32.493.858	TECNICO EN HEMOTERAPIA	\$ 130.350,00	44 HS.
1270	LEIVA MARINA EDITH	27.238.494	TECNICO EN HEMOTERAPIA	\$ 130.350,00	44 HS.
1271	TORRES JOHANA CATALINA	32.065.685	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
C.U.OF. N° 293-ANEXO 0 Dirección de Salud Mental					
1272	BALBUENA YANINA NOHELI	32.809.618	LICENCIADA EN PSICOLOGIA	\$ 145.150,00	44 HS.
1273	BENITEZ LORENA GRISEL	29.465.712	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1274	CABAÑA SERGIO OSCAR	39.939.937	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1275	CANO HERNAN ALEXANDER	35.466.726	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1276	CENTURION YANINA LORENA	35.306.606	LIC. EN TRABAJO SOCIAL	\$ 145.150,00	44 HS.
1277	COLLANTES, DIEGO JOSE	34.446.211	LIC. EN PSICOLOGIA	\$ 145.150,00	44 HS.
1278	CORDOBA AGUSTINA VICTORIA	32.061.802	LICENCIADO EN PSICOLOGIA	\$ 145.150,00	44 HS.
1279	FANTIN MARIELA SOLEDAD	30.563.234	LIC. EN PSICOLOGIA	\$ 145.150,00	44 HS.
1280	GOMEZ GONZALO RAUL	39.615.987	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1281	LOPEZ GABRIELA EMILCE	36.018.190	LICENCIADA EN PSICOLOGIA	\$ 145.150,00	44 HS.
1282	LOTERO JUAN FACUNDO	35.693.123	LIC. EN PSICOLOGIA	\$ 145.150,00	44 HS.
1283	MORO ROSSETTI LUCILA	32.854.094	LICENCIADO EN PSICOLOGIA	\$ 145.150,00	44 HS.
1284	ORTIZ VIRGILIO WALTER DAVID	26.447.317	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.

1285	PEREZ DIEGO ALEJANDRO	36.197.433	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
1286	RIVAS RUBEN	24.534.943	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1287	SALINA MARCOS GASTON	36.486.587	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1288	AGNELLO ANDREA VIVIANA	29.020.096	LIC. EN SERVICIO SOCIAL	\$ 145.150,00	44 HS.
1289	GURGONE MARIELA RENATA	24.908.930	TEC. SUP. ESTADISTICA EN SALUD	\$ 130.350,00	44 HS.
1290	MARTINEZ FRANCISCO JORGE	31.459.708	ANALISTA PROGRAMADOR	\$ 130.350,00	44 HS.
1291	VILLANUEVA MAIRA BEATRIZ	35.223.870	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1292	VELAZQUEZ MARCELA GISELLE	34.973.998	LIC. EN PSICOLOGIA	\$ 145.150,00	44 HS.
1293	GONZALEZ MARIA ALEJANDRA	30.791.623	ASISTENTE SOCIAL	\$ 130.350,00	44 HS.
Programa 3 - Actividad Común a los Programas 11 y 12 - Actividad Especifica 03 - Laboratorio					
C.U.OF. 342- ANEXO 0 - Laboratorio Central					
1294	ARAMBURU LAURA GRACIELA	28.397.830	TEC. SUP. RADIOLOGIA	\$ 130.350,00	44 HS.
1295	BASTIANI VICTORIA SILVINA	27.850.207	BIOQUIMICO	\$ 173.240,00	44 HS.
1296	BORDON GONZALEZ CECILIA MARIA ITATI	35.469.681	ANALISTA DE SISTEMAS DE COMPUTACION	\$ 130.350,00	44 HS.
1297	CORREA JORGE DANIEL	35.466.187	TEC. SUP. EN ANALISIS CLINICOS.	\$ 130.350,00	44 HS.
1298	PAPINIRUTH ELIZABET	29.109.498	BIOQUIMICO	\$ 173.240,00	44 HS.
1299	PEGORARO MILAGROS ANDREA	36.613.512	BIOQUIMICO	\$ 173.240,00	44 HS.
1300	PEREZ BELINDA LILIAN MARLENE	26.265.727	LIC. EN PSICOLOGIA	\$ 145.150,00	44 HS.

1301	ROLON SANDRA LILIANA	25.210.883	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1302	VALDES, MARISEL	20.090.778	BIOQUIMICO	\$ 173.240,00	44 HS.
1303	VILLALBA CARINA RAQUEL	24.397.889	BIOQUIMICO	\$ 173.240,00	44 HS.
C.U.OF. 347 -ANEXO 0- Salud Comunitaria, Entornos saludables y no Violentos					
1304	BARRIENTOS MARINA VANESA	30.714.374	LICENCIADA EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
1305	VILLA NATALIA NOEMI	33.732.945	TEC. SUP. EN PSICOLOGIA SOCIAL	\$ 130.350,00	44 HS.
Actividad Central 03 -Actividad Común a los Programas 11 y 12 - Actividad Especifica 05 - Redes Integradas de Servicios de Salud					
C.U.OF. 64-ANEXO 0 - Unidad Central de Coordinación de Emergencias Medicas					
1306	BAEZ NOELIA ELISABETH	30.942.554	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
1307	BASTIANI VANESA FABIANA	33.072.752	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1308	BORDA DANIEL OSCAR	36.367.737	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
1309	CHAVEZ GABRIELA EMILSE	37.855.296	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1310	DIAZ ALBARIÑO ALEJANDRA MARIA	31.701.197	MEDICA	\$ 177.690,00	44 HS.
1311	ESMAY OSVALDO FABIAN	27.438.969	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
1312	GALARZA VALERIA SOLEDAD	35.690.094	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1313	INSAURRALDE MIGUEL ALBERTO	24.077.555	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1314	JACQUET NORA ANGELICA	25.835.937	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
1315	MADERA ANGELICA ROXANA	25.890.822	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.

1316	MEZA CESAR ARMANDO	26.267.141	MEDICO	\$ 177.690,00	44 HS.
1317	MIERES ROMINA ANABELLA	38.048.137	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1318	QUINTANA SANTIAGO ENRIQUE	16.769.498	MEDICO	\$ 177.690,00	44 HS.
1319	RAMIREZ GISELA EDIT	34.794.916	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1320	ROMERO ANTONIO HECTOR	27.324.798	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1321	VALLEJOS RAUL RAMON	28.607.030	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
1322	VRDOLJAK EDGARDO YAMIL	34.398.659	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
CUOF N° 322- ANEXO 0 -Dirección de Salud Digital y Gobernanza en Sistemas de Información					
1323	BELTRAN RENZO FIDEL	33.614.408	LIC EN SIST DE INFORMACION	\$ 145.150,00	44 HS.
1324	KRISKOVICH JURE, JORGE OSCAR	25.274.937	MEDICO	\$ 177.690,00	40 HS.
C.U.OF. 324- ANEXO 0 - Dirección de Atención Social en Salud					
1325	MONTES ROMINA LEONOR	32.568.228	TRABAJADOR SOCIAL	\$ 130.350,00	44 HS.
C.U.OF. 115- ANEXO 0- DCCION DE PROGRAMACION Y GESTION DE INSUMOS MEDICOS					
1326	AHRNDT OSCAR ABRAHAM	31.720.558	TEC. EN INFORMATICA	\$ 130.350,00	44 HS.
C.U.OF. 284- ANEXO 0 - Dirección de Materno Infancia					
1327	PEREZ SNEIDER EMILY ANABEL	35.496.105	LIC. EN NUTRICION	\$ 145.150,00	44 HS.
C.U.OF. 338 - ANEXO 0- DIRECCION SALUD OCUPACIONAL					
1328	BARTOLONI ROXANA VANESA	26.020.883	MEDICA	\$ 177.690,00	44 HS.

1329	FERREYRA MARIA	25.718.594	MEDICA	\$ 177.690,00	44 HS.
1330	FORNARI CELINA INES	34.794.392	LIC. EN PSICOLOGIA	\$ 145.150,00	44 HS.
Programa 03 - Actividad Común a los Programas 11 y 12 - Actividad Especifica 03 - Laboratorio					
C.U.OF. 114- ANEXO 0 - Dirección de Laboratorio					
1331	ALFONSO ERIKA YANINA	29.223.568	TEC. EN LABORATORIO	\$ 130.350,00	44 HS.
1332	ALONSO PABLO JONATHAN	36.692.497	TEC. SUP. EN SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE EN EL TRABAJO	\$ 130.350,00	44 HS.
1333	FEMENIA CLEMENTI, MARIA VICTORIA	29.911.816	BIOQUIMICO	\$ 173.240,00	44 HS.
1334	GOMEZ SABRINA MAGDALENA	39.040.738	TEC. SUP. EN LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS	\$ 130.350,00	44 HS.
1335	GONZALEZ BETTIANA YAMILA	36.019.078	TEC. SUP. EN LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS	\$ 130.350,00	44 HS.
1336	GONZALEZ CAROLINA ELISA	27.081.900	CONTADORA PUBLICA NACIONAL	\$ 145.150,00	44 HS.
1337	LEDERROS, GABRIELA ESTHER	29.548.744	TEC. SUP. EN LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS	\$ 130.350,00	44 HS.
1338	PAREDES ESTEBAN NADAL	30.399.853	LIC. EN CS. BIOLOGICAS	\$ 145.150,00	44 HS.
1339	SECLEN RHEIN, STELLA MARIS	29.989.541	TEC. SUP. EN LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS	\$ 130.350,00	44 HS.
1340	STRUS ERICA NATALIA	31.676.210	BIOQUIMICO	\$ 173.240,00	44 HS.
1341	TORO LOURDES NATALIA	33.548.713	TEC. SUP. EN LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS	\$ 130.350,00	44 HS.
1342	VALENZUELA CINTHYA YANINA	34.301.276	TEC. EN LABORATORIO	\$ 130.350,00	44 HS.
1343	ZAPATA AGUSTIN LEANDRO	40.032.336	TEC. SUP. EN LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS	\$ 130.350,00	44 HS.
Programa 15 - Formación de Agentes de Salud - Actividad Especifica 01 - Desarrollo Humano en Salud					

C.U.OF. 281 - Dirección de Enfermería					
1344	ACEVEDO SANDRA ELISABETH	22.882.280	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
1345	ALEGRE VALERIA NOEMÍ	31.330.226	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
1346	ALVAREZ ESTRELLA MICAELA	39.617.530	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1347	ARMOA EVELIN FABIOLA	34.046.964	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
1348	BENITEZ MARIA AMALIA	24.632.834	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1349	DEL RIO DEBORA CRISTINA	37.112.598	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
1350	DIAZ MARIA MARGARITA	29.137.487	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1351	FIGUEREDO NATALIA MONICA	33.903.080	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
1352	FLEITAS LEANDRO OSCAR	37.070.818	TEC. SUP. MECANICA DENTAL	\$ 130.350,00	44 HS.
1353	GRAN ROSANA GRISELDA	27.995.061	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1354	JARA ERICA MACARENA	37.708.198	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1355	LOPEZ NATALIA ELISABETH	33.075.874	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1356	MARTINEZ ADRIANA SOLEDAD	31.109.533	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 145.150,00	44 HS.
1357	MENDOZA ANTONELLA BEATRIZ	37.707.622	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1358	MORALES LUCAS DANIEL	35.469.320	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1359	NUÑEZ MARIA ANA LAURA	21.345.918	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1360	PEREZ SILVIA ESTELA	28.472.287	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.

1361	QUINTANA MATIAS ALFONSO	33.724.814	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1362	RAMIREZ PAOLA SOLEDAD	30.748.341	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1363	ROIG RAMIRO CESAR ALBERTO	25.904.827	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1364	ROJAS CAROLINA ELISABETH	32.620.897	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1365	SOTO MAIRA DAIANA	37.707.652	AUXILIAR DE ENFERMERIA	\$ 118.760,00	40 HS.
C.U.OF. 113- ANEXO 0 - Dirección de Ingeniería Hospitalaria					
1366	PITTERI GIULIANA BELEN	35.306.764	ABOGADO	\$ 145.150,00	44 HS.
C.U.OF. 101-ANEXO 0 - Ministerio de Salud Publica					
1367	HASSAN MAHMUD NADIR DENIS	26.447.798	ABOGADO	\$ 145.150,00	44 HS.
1368	STOYANOFF, TANIA ROMINA	29.702.634	ODONTOLOGO	\$ 173.240,00	44 HS.
C.U.OF. 309 -ANEXO 0- Subsecretaria de Atención y Acceso al Sistema de Salud					
1369	BOGDANOWICZ EMILIA PETRONA	12.687.098	MEDICA	\$ 177.690,00	44 HS.
C.U.OF. 295- ANEXO 0 - Dirección de Odontología					
1370	GARCIA ACEVEDO NESTOR FABIAN	32.878.931	TEC. MECANICO ELECTRICISTA	\$ 130.350,00	44 HS.
C.U.OF. 144 -ANEXO 0- Centro de Salud Santa Apolonia					
1371	MELIAN MARIA VIRGINIA	32.065.770	ODONTOLOGO	\$ 173.240,00	44 HS.
C.U.OF. 318 - ANEXO 0 -Subsecretaria Promoción de la Salud					
1372	MAIDANA CLAUDIA DEL CARMEN	31.119.213	TEC. ADM. Y GESTION DE SERVI. DE SALUD	\$ 130.350,00	44 HS.

C.U.OF. 349- ANEXO 0- Centro Especializado en Zoonosis					
1373	GERBAUDO JUAN EMILIO	29.104.741	MEDICO VETERINARIO	\$ 177.690,00	44 HS.
C.U.OF. 283- ANEXO 0-Dirección de Epidemiología					
1374	BENITEZ NATALIA VERONICA	32.266.760	TEC. SUP. ESTADISTICA EN SALUD	\$ 130.350,00	44 HS.
1375	SANDOVAL PAOLO ALESANDRO	34.794.117	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
C.U.OF. 331- ANEXO 0 - Dirección Coordinación General de Programa de Salud					
1376	AQUINO SILVANA KATIA	32.408.489	AGENTE SANITARIO	\$ 88.880,00	32,30 HS
1377	FERREYRA PATRICIA CATALINA	21.626.169	ASISTENTE SOCIAL	\$ 130.350,00	44 HS.
1378	LOPEZ MARIA CECILIA	21.043.045	BIOQUIMICO	\$ 173.240,00	44 HS.
1379	MARTINEZ TRIPIER ALICIA NOELIA	31.254.886	PROF.	\$ 130.350,00	44 HS.
1380	TOMASIN CAMACHO GUILIANA CHIARA	37.469.611	LIC. EN PSICOLOGIA	\$ 145.150,00	44 HS.
1381	HEREDIA DIANA MARINA	32.062.942	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
C.U.OF. 148- ANEXO 0- Dirección Saneamiento Ambiental					
1382	ARANDA VICTOR HUGO	32.854.988	TEC. SUPERIOR EN GESTION AMBIENTAL	\$ 130.350,00	44 HS.
1383	ROMERO MONICA ELENA	21.069.794	TEC. SUPERIOR EN GESTION AMBIENTAL	\$ 130.350,00	44 HS.
C.U.OF. 326 -ANEXO 0- Dpto Enfermedades de Transmisión Vectorial					
1384	ENCINAS MAURICIO MARCELO	24.695.920	TEC. SUPERIOR EN GESTION AMBIENTAL	\$ 130.350,00	44 HS.
C.U.OF. 297- ANEXO 0- Dirección de Bromatología					

1385	ALEGRE IRIS NANCY	31.872.062	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1386	DELGADO GABRIELA ROCIO	33.724.891	ENFERMERO	\$ 130.350,00	44 HS.
1387	KEES NABILA DAHIANA	35.306.797	TEC. SUP. EN INFORMATICA	\$ 130.350,00	44 HS.
1388	VILLORDO MELISA MARISEL	32.301.794	TEC. SUP. EN BROMATOLOGIA	\$ 130.350,00	44 HS.
C.U.OF. 291- ANEXO 0 - A- Dirección de Fiscalización Sanitaria					
1389	ACEVEDO CINTHIA CAROLINA	35.689.723	TEC. SUP. ESTADISTICA EN SALUD	\$ 130.350,00	44 HS.
C.U.OF. 288 -ANEXO 0 - Dirección Unidad de Recursos Humanos					
1390	ESCOBAR ROSINA ANDREA	23.273.758	CONTADORA PUBLICA NACIONAL	\$ 145.150,00	44 HS.
1391	FRANCA MARLENE MARIEL	34.431.437	TEC. SUP. ESTADISTICA EN SALUD	\$ 130.350,00	44 HS.
1392	JAIME GUILLERMINA MABEL	32.328.078	TEC. SUP. ADM Y CONTROL DE LA HAC PUBLICA	\$ 130.350,00	44 HS.
1393	MOLINA CECILIA NOEMI	35.496.501	CONTADORA PUBLICA NACIONAL	\$ 145.150,00	44 HS.
1394	MONTIEL MARIA SUSANA	32.834.403	MART. PUB.	\$ 130.350,00	44 HS.
1395	PARED CARMONA FELIPE AMADO	35.273.363	TEC. MECANICO ELECTRICISTA	\$ 130.350,00	44 HS.
1396	VARGAS MARINA SOLEDAD	30.571.982	MART. PUB.	\$ 130.350,00	44 HS.
1397	VERA SILVIA CAROLINA	29.000.796	TEC. SUP. EN PODOLOGIA	\$ 130.350,00	44 HS.
C.U.OF. 289- ANEXO 0 - Dirección de Administración					
1398	RETZLAFF ERWIN CARLOS	26.447.235	TEC. SUP. ESTADISTICA EN SALUD	\$ 130.350,00	44 HS.
C.U.OF. 42 -ANEXO 0- Departamento Tesorería					

1499	FERNANDEZ ADRIANA INES	30.214.947	TEC. SUP. ADM Y CONTROL DE LA HAC PUBLICA	\$ 130.350,00	44 HS.
C.U.OF. 316 – Subsecretaria. De Coord. Presup. y Financiera					
1400	BELTRAN FLORENCIA	31.613.143	ABOGADO	\$ 145.150,00	44 HS.
C.U.OF. 107- ANEXO 0 - Subsecretaria de Salud					
1401	BRAVO ADRIAN LUIS	17.111.497	MEDICO	\$ 177.690,00	44 HS.
1402	NAVARRO ALBERTO MATIAS	35.466.732	LIC. EN COMUNICACIÓN SOCIAL	\$ 145.150,00	44 HS.
C.U.OF. 303- ANEXO 0- Escuela Superior de Salud Publica					
1403	SOTELO PATRICIO HERNAN	34.568.948	TEC. SUP. ADMINISTRACION Y GESTION DE S.P.P.	\$ 130.350,00	44 HS.
C.U.OF. 329- ANEXO 0 - Dirección Unidad de Asuntos Jurídicos					
1404	BARBOZA CARLOS MARTIN	36.198.392	ABOGADO	\$ 145.150,00	44 HS.
1405	GARCIA NIELLO MARIA FLORENCIA	36.862.533	ABOGADO	\$ 145.150,00	44 HS.
1406	LERDA ARACELI BEATRIZ	37.169.593	ABOGADO	\$ 145.150,00	44 HS.
1407	MONZON MELISSA ELIZABETH	36.857.054	ABOGADO	\$ 145.150,00	44 HS.
C.U.OF. 124- ANEXO 0 - Departamento Estadística Sanitaria					
1408	FALCON EDGARDO DANIEL	27.410.689	TEC. SUP. EN ADM Y GEST DE SERV PUB Y PRIV	\$ 130.350,00	44 HS.
1409	JARA HUGO ERNESTO EXEQUIEL	33.248.930	TEC. SUP. EN ESTADISTICAS EN SALUD	\$ 130.350,00	44 HS.
1410	PINTOS KAREN SOLEDAD	33.945.759	TEC. SUP. ESTADISTICA DE SALUD	\$ 130.350,00	44 HS.
1411	VILLALBA ADELA EMILSE	18.021.677	TEC. SUP. EN ESTADISTICAS	\$ 130.350,00	44 HS.

C.U.OF. 296- ANEXO 0- Secretaría Gral. MSP.					
1412	AQUINO FLORENCIA ANAHI	40.031.910	TEC. SUP. SEG, HIG Y MEDIO AMB. EN EL TRABAJO	\$ 130.350,00	44 HS.
C.U.OF. 161- ANEXO 0- Centro de Información Biomédica					
1413	SANCHEZ CAMILA GUADALUPE	32.493.956	TEC. SUP. EN OP. PSICOSOCIAL	\$ 130.350,00	44 HS.

La siguiente Planilla Anexa consta de mil cuatrocientos catorce (1413) agentes.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2023-75-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Enero de 2023

Referencia: ADJUDICACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-20179-Ae, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de insumos destinados a cubrir el consumo de los Servicios de Urgencia de áreas quirúrgicas del Hospital "Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un período aproximado de tres (3) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 155/22, autorizado por Decreto N° 2740, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131, de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 149/22 aconsejó rechazar la oferta N° 1 de la señora Marisa Claudia Giorgietti, CUIT N° 27-18495518-6, en el renglón N° 35, por precio inconveniente;

Que dicha Comisión manifestó declarar desiertos los renglones N°s 1, 2, 5, 21, 22, 23, 24, 25, 33, 43, 46, 47 y 48, por no presentarse oferta alguna; y fracasado el renglón N° 35, por precio inconveniente;

Que asimismo, se sugiere autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o, a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos y fracasados, por un monto de pesos trece millones ciento ochenta y seis mil ciento sesenta (\$ 13.186.160);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar a la oferta N° 1 de la señora Marisa Claudia Giorgiotti, CUIT N° 27-18495518-6, los renglones N°s. 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44 y 45, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo peticionado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dieciocho millones doscientos ochenta y tres mil ochocientos cuarenta (\$18.283.840). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos dieciocho millones doscientos ochenta y tres mil ochocientos cuarenta (\$ 18.283.840);

Que se debe tener en cuenta, que la erogación que genere el cumplimiento de la medida contenida en el presente Decreto, deberá apropiarse al ejercicio financiero 2023;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 009/23, efectuando observaciones que fueron subsanadas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudíquese la Licitación Pública N° 155/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de insumos destinados a cubrir el consumo de los Servicios de Urgencia de áreas quirúrgicas del Hospital "Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un período aproximado de tres (3) meses; a la oferta N° 1 de la señora Marisa Claudia Giorgiotti, CUIT N° 27-18495518-6, los renglones N°s. 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44 y 45, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo peticionado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dieciocho millones doscientos ochenta y tres mil ochocientos cuarenta (\$18.283.840). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos dieciocho millones doscientos ochenta y tres mil ochocientos cuarenta (\$ 18.283.840).

Artículo 2°: Recházase la oferta N° 1 de la señora Marisa Claudia Giorgiotti, CUIT N° 27-18495518-6, en el renglón N° 35, por precio inconveniente.

Artículo 3°: Decláranse desiertos los renglones N°s. 1, 2, 5, 21, 22, 23, 24, 25, 33, 43, 46, 47 y 48, por no presentarse oferta alguna; y fracasado el renglón N° 35, por precio inconveniente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos y fracasados, por un monto de pesos trece millones ciento ochenta y seis mil ciento sesenta (\$ 13.186.160).

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a la señora Marisa Claudia Giorgiotti, CUIT N° 27-18495518-6, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútese la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, Fuente de Financiamiento 10 - Programa 11 - Subprograma 1 - Actividad/Obra 3, según la naturaleza del gasto, debiendo apropiarse la erogación, al ejercicio financiero 2023.

Artículo 8°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud Pública a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22"

Número: DEC-2023-76-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Enero de 2023

Referencia: DECLARA EMERGENCIA AGROPECUARIA

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2023-585-Ae; la Ley Nacional N° 26.509; la Ley N° 1792-I, de adhesión a dicha Ley Nacional; la Ley 1104-R de creación de la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria; el Acta de la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación electrónica citada en el Visto, se propicia la declaración de la Emergencia Agropecuaria en la Provincia del Chaco;

Que de acuerdo a estimaciones e informes de organismos técnicos nacionales y provinciales, el fenómeno climático conocido como "La Niña", caracterizado por escasez hídrica y elevadas temperaturas, se podría extender hasta el mes de marzo del corriente año, ocasionando daños a la producción agropecuaria;

Que la situación gravosa que ocasiona este fenómeno, y del análisis realizado por la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria, afectando en su totalidad a la actividad ganadera y en diferente grado e intensidad a la actividad agrícola de la Provincia;

Que todo ello, hace necesaria la declaración de Emergencia Agropecuaria para el sector Ganadero y para el sector Agrícola de la Provincia;

Que según el Artículo 5° de la Ley 1104-R, la declaración de la zona de emergencia, será realizada por Decreto del Poder Ejecutivo, y corresponderá cuando los factores de distinto origen, por su gravedad excepcional, afecten significativamente las explotaciones agropecuarias;

Que atento a lo expuesto y a los efectos de operativizar las acciones necesarias en el ámbito jurisdiccional en concordancia con la Ley Nacional N° 26.509 del Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios; resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase la Emergencia Agropecuaria para la actividad Ganadera y para la actividad Agrícola, en la totalidad del territorio de la Provincia del Chaco, según los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Establécese que la declaración de Emergencia dispuesta mediante el Artículo precedente, tendrá vigencia por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la firma del presente instrumento legal. Dicho plazo podrá ser objeto de prórroga sujeto a las evaluaciones e informes técnicos que formule la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria.

Artículo 3°: Establécese que las Subcomisiones Zonales de Emergencia Agropecuaria serán responsables de evaluar las declaraciones juradas de los productores agropecuarios a los fines del otorgamiento de los certificados correspondientes, ajustándose para ello a lo estipulado en el presente Decreto, las normas vigentes sobre el particular, y otras que dicte la autoridad de aplicación.

Artículo 4°: Facúltese al Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a otorgar los correspondientes Certificados de Emergencia a los productores afectados, en forma nominativa, para lo cual la Subcomisión Zonal de cada Departamento deberá evaluar cada caso en particular a fin de certificar la real afectación por déficit hídrico.

Artículo 5°: Facúltese al Ministerio de Producción, Industria y Empleo a fijar y/o establecer lineamientos, condiciones y otros, para el correcto cumplimiento de la presente medida.

Artículo 6°: Facúltese al Ministerio de Producción, Industria y Empleo a instrumentar medidas financieras, fiscales y estructurales para los sectores afectados por la emergencia y/o desastre agropecuario.

Artículo 7°: Remítase a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria, copia del presente Decreto y toda otra información relacionada con la problemática planteada, a

efectos del cumplimiento de su cometido y homologación en el marco de la Ley Nacional N° 26.509.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada, en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmado
Date: 2023.01.13 19:22:33 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22"

Número:DEC-2023-77-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Enero de 2023

Referencia: ADJUDICACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: Las actuaciones electrónicas N°s E2-2023-417-Ae, E2-2022-21348-Ae, el expediente N° E6-2020-7689-E; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de los mismos, se gestiona la adquisición de un (1) equipo de diagnóstico radiológico, destinado al Centro de Salud "Villa Cristo Rey", dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 152/22, autorizado por Decreto N° 2673/22, efectivizado mediante actuación electrónica N° E2-2022-21348-Ae, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera,

Que se han presentado cuatro (4) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 145/22, aconsejó preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Biofar SA, CUIT N° 30-70780073-5, el renglón N° 1, por su menor precio y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo requerido en los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doce millones seiscientos ochenta y un mil doscientos veintisiete (\$ 12.681.227). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos doce millones seiscientos ochenta y un mil doscientos veintisiete (\$ 12.681.227);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la

Provincia, sin formular consideraciones técnicas y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 013/23, sin objeciones que realizar a la prosecución del trámite;

Que se debe tener en cuenta, que la erogación que genere el cumplimiento de la medida contenida en el presente Decreto, deberá apropiarse al ejercicio financiero 2023;

Que, por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 152/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de un (1) equipo de diagnóstico radiológico, destinado al Centro de Salud "Villa Cristo Rey", dependiente del Ministerio de Salud Pública; a la oferta N° 1 de la firma Biofar SA, CUIT N° 30-70780073-5, el renglón N° 1, por menor precio y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo requerido en los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doce millones seiscientos ochenta y un mil doscientos veintisiete (\$ 12.681.227). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos doce millones seiscientos ochenta y un mil doscientos veintisiete (\$ 12.681.227).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a la firma Biofar SA, CUIT N° 30-70780073-5, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s: 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútese la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, Fuente de Financiamiento 10 - Programa 12 - Subprograma 8 - Actividad/Obra 2, según la naturaleza del gasto, debiendo apropiarse la erogación, al ejercicio financiero 2023.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gestión de Fondos
DN: c=AR, o=Ministerio de Salud Pública, ou=Ministerio de Salud Pública, email=Sistema.Gestion.de.Fondos@gub.chocho.gov.ar, cn=Sistema.Gestion.de.Fondos

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22"

Número: DEC-2023-78-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Enero de 2023

Referencia: PROMOCIÓN INDUSTRIAL.

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2022-10643-Ae; y

CONISERANDO:

Que por medio de la misma, el señor Pablo Marcelo Zdero, CUIT N° 20-25509804-8, con domicilio real en calle Córdoba N° 471, de la localidad de Quitilipi y en la planta industrial, pc. 4, chacra 53, Circunscripción I, Quitilipi, Provincia del Chaco, solicita acceder a los beneficios contemplados por la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial y su reglamentación, por la ampliación de la capacidad productiva de una fábrica de helados, a ubicarse en pc. 4-chacra 53- Circunscripción I-Quitilipi, Provincia del Chaco;

Que de las evaluaciones efectuadas por el organismo de Promoción Industrial, surge que el proyecto de inversión presentado por el solicitante, reúne las condiciones para el otorgamiento de los beneficios promocionales de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial y fue aprobado por Resolución N° 2395/22 del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que el Artículo 29 de la Ley N° 937-I, dispone que a efectos de formalizar el otorgamiento de los beneficios que les pudieren corresponder, las empresas titulares de los proyectos de inversión deberán suscribir con la autoridad de aplicación un convenio en el que se determinen las mutuas obligaciones emergentes de la relación promocional, como así también, la vigencia y alcance de los beneficios otorgados;

Que han tomado la intervención, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, mediante Dictamen N° 214/22, sin apreciaciones respecto de la medida propiciada; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas técnicas que formular y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 013/23, sin consideraciones jurídicas que formular;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir, en representación de la Provincia del Chaco, con el señor Pablo Marcelo Zdero, CUIT N° 20-25509804-8, titular unipersonal, el Convenio de Promoción Industrial, cuyo Modelo, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo:
Modelo de Convenio de Promoción Industrial:

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado por el señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, señor Sebastián Lifton, Documento Nacional de Identidad N° 30.102.726, autorizado al efecto por Decreto N°, en adelante denominado "La Provincia", por una parte y por la otra el señor Pablo Marcelo Zdero, CUIT N° 20-25509804-8, titular unipersonal, en adelante denominada "La Empresa", acuerdan suscribir el presente Convenio de Promoción Industrial en los términos de la Ley N° 937-I y su Decreto Reglamentario N° 1933/98, y su Decreto modificatorio N° 166/18, sujeto a las siguientes

Cláusulas:-----

I. Obligaciones de la empresa:

Primera. Objeto:

"La Empresa" se obliga a realizar la ampliación, puesta en funcionamiento y explotación de la capacidad productiva de una fábrica de helados, a ubicarse en Pc. 4, Chacra 53, Circunscripción I, Quitilipi, Provincia del Chaco.-----

Segunda. Inversión a realizar:

Para la ampliación del establecimiento industrial promocionado "La Empresa" realizará una inversión en activo fijo de pesos nueve millones doscientos cinco mil ochocientos treinta y uno (\$ 9.205.831,00). A los fines de este convenio se entiende por inversiones en activo fijo aquellas efectuadas para adquirir y/o construir edificios, instalaciones y construcciones, máquinas, equipos, y desarrollo del producto. Las inversiones en activo de Trabajo ascenderán a la suma de pesos dos millones doscientos setenta y ocho mil doscientos (\$ 2.278.200,00). El organismo de Promoción Industrial verificará el cumplimiento de esta obligación en el período establecido, a cuyo efecto podrá realizar inspecciones y requerir a "La Empresa" toda la documentación que estime corresponda.-----

Tercera. Plan de producción:

"La Empresa" deberá cumplir con el siguiente plan de producción: -----
Helados: primer (1°) año: 292.965 kg/año; segundo (2°) año: 341.792 kg/año; tercer (3°): 390.620 kg/año; cuarto (4°) año: 439.448 kg/año; quinto (5°) año: 488.275 kg/año.-----
Este plan de producción incremental deberá mantenerse durante la vigencia del presente convenio, salvo causas que la Autoridad de Aplicación considere justificantes.-----

Cuarta. Mano de obra:

"La Empresa" no tiene previsto la contratación de empleados en relación de dependencia, considerando que actualmente tiene 21 empleados en relación de dependencia y que la maquinaria a incorporar posee un alto grado de automatización.-----

Quinta. Ejecución del proyecto:

"La Empresa" se obliga a iniciar la instalación de la ampliación de su planta industrial dentro de los ciento ochenta (180) días, y a iniciar la producción en el término de un (1) año, ambos períodos contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio.-----

Sexta. Suministro de información:

"La Empresa" deberá suministrar a "La Provincia", a través de la Dirección de Industria, en forma semestral durante la vigencia del presente Convenio, la información referida al desarrollo del proyecto industrial, sobre la base de los cuestionarios que elabore y le remita el organismo de Promoción Industrial, como así también, cualquier otro dato que para fines estadísticos y de control se le requiera periódicamente. "La Empresa" podrá negarse fundadamente a entregar información sobre características propias del producto y sus sistemas de elaboración, cuyo conocimiento o riesgo de divulgación afecte, de cualquier forma, la integridad de su proyecto empresarial. Asimismo, "La Empresa" se obliga a comunicar de inmediato a "La Provincia" todo acontecimiento o situación que implique un cambio de su forma jurídica, transformación de la composición social, o que modifique sustancialmente las condiciones pactadas en este acuerdo. El incumplimiento por parte de "La Empresa", sin causas justificadas, de las obligaciones asumidas en la presente cláusula, dará lugar a la aplicación de las multas previstas en el Artículo 37 de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial, de acuerdo al procedimiento establecido en el Capítulo IX del Decreto N° 1933/98 y su Decreto modificatorio N° 166/18.-----

Séptima. Verificación de cumplimiento del Convenio:

"La Empresa" pondrá a disposición del organismo de Promoción, toda vez que le sean requeridos, los medios y transportes necesarios, para la realización de inspecciones, tareas de verificación o contralor, u otra gestión inherente a la Promoción Industrial acordada.-----

Octava. Presentaciones ante el organismo recaudador:

Sin perjuicio de las exenciones impositivas que se acuerdan en este acto, "La Empresa" se obliga a presentar ante la Administración Tributaria Provincial-ATP-, o el organismo que la reemplace o sustituya, en la fecha de vencimiento de los impuestos de que se trate y con carácter de información a ser procesada por el organismo recaudador, las declaraciones juradas y formularios que son de cumplimiento obligatorio por los contribuyentes o responsables de los tributos provinciales.-----

Novena. Regularización de la situación impositiva:

"La Empresa" deberá tener regularizada su situación impositiva ante el organismo recaudador de "La Provincia", en el período anterior a la vigencia de las exenciones que se otorgan en el presente convenio. El organismo de Promoción Industrial podrá requerirle la presentación de constancias que acrediten el cumplimiento de este requisito.-----

Décima. Regularización de la situación bancaria y financiera:

"La Empresa" no deberá tener deudas en mora o gestión judicial con el Nuevo Banco del Chaco SA, o integrar la cartera excluida de éste organismo y establecida por el Decreto N° 2173/01. Asimismo, "La Empresa" no deberá tener deudas en mora o gestión judicial con la Fiduciaria del Norte SA, en su carácter de fiduciario de fideicomisos públicos ni como consecuencia del patrimonio cedido a ésta por el Banco del Chaco SEM –en liquidación-.----- El organismo de Promoción Industrial podrá requerirle la presentación de constancias que acrediten el cumplimiento de este requisito.-----

Décima Primera. Contaminación ambiental:

"La Empresa" se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envejecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad a desarrollar. El organismo de Promoción Industrial podrá solicitarle constancias del cumplimiento de las exigencias que en materia de saneamiento ambiental establezcan la legislación vigente, y los organismos nacionales, provinciales y municipales competentes en la materia, en especial la Administración Provincial del Agua-APA-, la Dirección de Saneamiento Ambiental del Ministerio de Salud Pública, y la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 777-R, Régimen de Residuos Peligrosos. Las infracciones a las normas de protección ambiental cometidas por "La Empresa" podrán configurar incumplimiento injustificado del presente Convenio.-----

Décima Segunda. Higiene y seguridad en el trabajo:

La Empresa se obliga a cumplir con las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo, establecidas en la legislación nacional y provincial vigente en la materia.-----

II. Obligaciones de la Provincia:

Décima Tercera. Exenciones impositivas:

"La Provincia" otorga a "La Empresa" las siguientes exenciones impositivas: -----

- a) Todo tipo de impuesto provincial que grave los actos y tramitaciones inherentes a la suscripción y/o aumento del Capital Social, constitución, transformación o fusión de sociedades, sus actos en el Registro Público de Comercio y otros organismos oficiales; todo impuesto provincial a la tramitación de escrituras, transferencias de dominio o inscripción de los inmuebles afectados a la actividad industrial promocionada.-----
- b) Impuesto Provincial a los Ingresos Brutos, en cuanto se refiera exclusivamente a operaciones comerciales derivadas de la actividad objeto de promoción.-----

- c) Impuesto de Sellos, cuando el mismo se encuentre legalmente a cargo de "La Empresa", en los actos y tramitaciones inherentes a la actividad del establecimiento promocionado.--
- d) Impuesto Inmobiliario Provincial, cuando correspondiere, respecto de los inmuebles afectados a la actividad promocionada.-----
- e) Todo otro tipo de impuesto, tasa o contribución, establecidos por la provincia, con posterioridad a la suscripción del presente Convenio, y siempre que graven la actividad de la industria promocionada.-----

El período de vigencia de las exenciones impositivas acordadas en esta Cláusula es de siete (7) años; comenzando a regir, para los impuestos descriptos en los Incisos a) y c) a partir de la suscripción del presente convenio, para el tributo del inciso b) a partir del inicio de la producción del establecimiento industrial promocionado, para el impuesto del inciso d) desde la fecha en que el organismo recaudador considere acreditada por "La Empresa" la afectación exclusiva de los inmuebles sujetos al gravamen a la actividad objeto de promoción, y de realizarse la eventualidad prevista por el inciso e) a partir de la fecha de vigencia de la nueva obligación tributaria. Estas exenciones se otorgan de acuerdo a la siguiente escala: primer (1°) año: ochenta por ciento (80%); segundo (2°) año: ochenta por ciento (80%); tercer (3°) año: setenta por ciento (70%); cuarto (4°) año: sesenta por ciento (60%); quinto (5°) año: cincuenta por ciento (50%); sexto (6°) año: cuarenta por ciento (40%), y el séptimo (7°) año: treinta por ciento (30%). -----

Este plazo y escala de exenciones surgen de la aplicación a lo establecido en el Anexo I, Zona I y Anexo II, Cuadro 2, Zona 1, Régimen General (Ampliación de Industrias. Incremento 51/100%), ambos del Decreto N° 1933/98, reglamentario de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial.-----

Décima Cuarta. Bonificación en la tarifa de la energía eléctrica:

"La Provincia" otorga a "La Empresa", a través de la Empresa Servicios Energéticos del Chaco, Empresa del Estado Provincial-SECHEEP-, una bonificación del treinta por ciento (30%) sobre la tarifa de la energía eléctrica facturada al establecimiento industrial promocionado en su parte incremental. Este beneficio se concede por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de inicio de la producción de la planta industrial promocionada. A efectos de la determinación del cumplimiento de la condición para acceder a este beneficio "La Empresa" comunicará dentro de los noventa (90) días de iniciada la misma, al organismo de Promoción Industrial de La Provincia, el inicio de la producción de la planta, y éste, previa constatación del hecho, lo notificará a la empresa prestataria del servicio energético. El inicio de la producción de la planta industrial tendrá como fecha límite el establecido en la cláusula quinta, consecuentemente deberá iniciar la producción en el plazo de un (1) año contado a partir de la firma del presente convenio, quedando bajo responsabilidad de "La Empresa" el comienzo de la producción en tiempo y forma para poder gozar del beneficio los cinco (5) años que se otorgan, por lo que el vencimiento será el día, plazo que corresponde a cinco (5) años contados a partir de un (1) año después a la fecha de suscripción del presente Convenio. -----

Décima Quinta. Régimen tarifario aplicable al servicio de agua corriente de red:

Para los servicios prestados por la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento, Empresa del Estado Provincial-SAMEEP-, es de aplicación la categoría H del Régimen Tarifario de la mencionada empresa, incorporada por Resolución N° 247/05 de SAMEEP, ratificada por Decreto N° 2566/05.-----

Décima Sexta. Reintegro de inversiones:

"La Provincia" reintegrará a "La Empresa" el treinta por ciento (30%) de las inversiones a efectuarse en activos fijos (obras civiles y otros) y capital de trabajo, relativos a la actividad objeto de la promoción.-----

El reintegro se realizará mediante la emisión de un Certificado de Crédito Fiscal por parte de la Administración Tributaria Provincial-ATP-, previa aprobación de la documentación respaldatoria y constatación de las inversiones realizadas por parte de la Dirección de Industria, considerando los plazos establecidos en la cláusula quinta; todo de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 3389/08 modificado por el del Decreto N° 2582/15, y el Decreto N° 2482/19 y el Decreto N° 1627/17, Decreto N° 700/21 y su modificatorio Decreto N° 846/21.-----

Décima Séptima. Otros beneficios a otorgarse en convenios complementarios:

"La Empresa" podrá solicitar el otorgamiento de otros beneficios establecidos en la Ley N° 937-I, DE Promoción Industrial y "La Provincia" podrá concederlos siempre que se encuentre en condiciones de hacerlo, previa demostración, por "La Empresa", de la necesidad y procedencia de los mismos. Para cada beneficio solicitado, deberán cumplirse los requisitos y darse intervención a los organismos previstos en la reglamentación promocional vigente. Tales beneficios serán instrumentados en convenios complementarios al presente.-----

III. Condiciones Generales:**Décima Octava. Rescisión de común acuerdo:**

Transcurrido el cincuenta por ciento (50%) del período establecido en la Cláusula Décima Tercera, "La Empresa" podrá solicitar a "La Provincia" la rescisión del presente Convenio de promoción industrial, para lo cual deberá aducir motivos a favor de la continuidad de su actividad productiva que resulten suficientemente atendibles para la autoridad de aplicación, y demostrar fehacientemente que ha cumplido, a la fecha de la solicitud, con la totalidad de los planes previstos en el proyecto de inversión, y con las obligaciones asumidas contractualmente. Si "La Provincia" decidiere hacer lugar a lo solicitado por "La Empresa" se suscribirá un convenio de rescisión, en el que se estipularán las condiciones y los efectos que la misma producirá respecto de cada uno de los beneficios otorgados. El procedimiento y las consecuencias de la rescisión de común acuerdo se ajustarán, en todo a lo prescrito por el Capítulo X del Decreto N° 1933/98 y su Decreto modificatorio N° 166/18.-----

Décima Novena. Penalidades:

El incumplimiento total o parcial del presente Convenio por parte de "La Empresa", por causas que a criterio de la autoridad de aplicación no justifiquen esa situación, y durante un período equivalente a un (1) ejercicio económico, dará lugar a la imposición de multas a "La Empresa" por "La Provincia". Estas multas se determinarán e impondrán de acuerdo con las pautas y procedimiento establecidos en los Artículos 82, 83 y 84 del Decreto N° 1933/98 y su modificatorio Decreto N° 166/18. -----

Cuando la situación de incumplimiento injustificado, total o parcial, se prolongue por un período superior a un (1) ejercicio económico, se producirá de pleno derecho la rescisión del presente convenio, debiendo "La Empresa" reintegrar a "La Provincia", inmediatamente de producida la rescisión, el monto total de la deuda fiscal generada durante los períodos de vigencia de las exenciones impositivas convencionalmente otorgadas. Las sumas a restituir serán determinadas por la Administración Tributaria Provincial- ATP- o el organismo recaudador que la reemplace o sustituya, desde la fecha en que hubiere correspondido realizar el pago; este procedimiento se aplicará para cada uno de los tributos exceptuados y ante cada vencimiento, con más las actualizaciones, recargos e intereses que pudieren corresponder conforme lo dispuesto en el Código Tributario Provincial y la legislación vigente al momento de producirse la rescisión. "La Empresa" deberá abonar a "La Provincia" el importe de las multas que le fueran impuestas por cada ejercicio económico transcurrido en situación de incumplimiento. -----

Vigésima. Constitución de domicilios y jurisdicción:

A todos los efectos emergentes del presente Convenio, las partes constituyen sus respectivos domicilios legales, donde tendrán validez todas las actuaciones y notificaciones administrativas, judiciales y extrajudiciales: "La Provincia" en el Edificio de Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, en la ciudad de Resistencia y "La Empresa" en calle Córdoba N° 471, de la localidad de Quitilipi, ambos de la Provincia del Chaco.-----

Para el caso en que deban promoverse acciones judiciales, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

Bajo tales condiciones se suscribe el presente convenio en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco a los.....días del mes de.....de.....

SEBASTIAN LIFTON

Ministro

Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH

Gobernador

Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmado
Date: 2023.01.13 19:24:00 ART